

SEÑORES
JUECES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al derecho de petición, a la buena fe y a la confianza legítima.

Accionante: UNIVERSIDAD ICESI

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Entidades cuya vinculación se solicita:

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP.

Asunto: Acción de tutela por la vulneración de los derechos fundamentales de la Universidad Icesi en el marco de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías.

DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.463.684 de Yumbo (Valle) actuando en calidad de segundo suplente del representante legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, institución de educación superior legalmente constituida, identificada con NIT 890.316.745-5, respetuosamente acudo ante su despacho, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, para promover **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al derecho de petición, a la buena fe y a la confianza legítima, con ocasión de las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, de conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación.

I. Competencia

El despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991.

El artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 establece que son competentes, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurra la vulneración o amenaza que motive la presentación de la acción. La jurisprudencia constitucional ha precisado que la competencia territorial también puede radicarse en el lugar donde se producen los efectos de la vulneración alegada.

Calle 18 N. 122 - 135 Pance, A.A. 25608
PBX: (+57) 602 555 2334, Cali - Colombia
<https://www.icesi.edu.co>

En el presente caso, los efectos de las actuaciones cuestionadas se producen respecto de la Universidad Icesi en la ciudad de Santiago de Cali, lugar en el que tiene su domicilio, desarrolla su actividad institucional y recibe las consecuencias derivadas de la imposibilidad de continuar participando en condiciones de igualdad dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, los jueces con jurisdicción en Santiago de Cali tienen competencia territorial, a prevención, para conocer de la presente acción constitucional.

Ahora bien, dado que la acción se dirige contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entidad pública del orden nacional, su reparto deberá efectuarse de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, según el cual las acciones de tutela promovidas contra autoridades, organismos o entidades públicas del orden nacional se reparten, en primera instancia, a los jueces del circuito o con igual categoría.

Debe precisarse que las disposiciones del Decreto 1069 de 2015, modificadas por el Decreto 333 de 2021, constituyen reglas administrativas de reparto y no factores de competencia. Por ello, no pueden ser invocadas para rechazar la acción o suscitar conflictos negativos de competencia.

En consecuencia, la presente acción podrá dirigirse para reparto a los Jueces del Circuito de Santiago de Cali, sin perjuicio de la especialidad a la que corresponda su asignación por la oficina judicial.

II. Legitimación en la causa

2.1. Legitimación en la causa por activa

La Universidad Icesi se encuentra legitimada para promover la presente acción de tutela, por cuanto es titular directa de los derechos fundamentales cuya protección se solicita y es la destinataria inmediata de los efectos derivados de las actuaciones administrativas cuestionadas.

El artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 establece que la acción de tutela puede ser ejercida por cualquier persona cuyos derechos fundamentales hayan sido vulnerados o amenazados, directamente o mediante representante.

La expresión “toda persona” contenida en el artículo 86 de la Constitución Política comprende tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas, cuando la naturaleza del derecho fundamental invocado permite su titularidad por estas últimas.

La Corte Constitucional ha reconocido reiteradamente que las personas jurídicas pueden ser titulares, entre otros, de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la

buena fe, al acceso a la administración de justicia y al derecho de petición, en cuanto dichas garantías resultan necesarias para el desarrollo de su objeto y para la protección de sus intereses constitucionalmente relevantes.

En el presente asunto, la Universidad Icesi invoca derechos que, por su naturaleza, pueden predicarse directamente de una persona jurídica.

En particular, la Universidad es titular de:

- el derecho fundamental al debido proceso administrativo, por haber participado directamente en una actuación administrativa competitiva adelantada por MinCiencias;
- el derecho fundamental a la igualdad, por encontrarse sometida a las mismas reglas y condiciones de los demás participantes de la convocatoria;
- el derecho de petición, por haber formulado solicitudes concretas cuya respuesta considera insuficiente;
- y las garantías constitucionales de buena fe y confianza legítima frente a las actuaciones y comunicaciones emitidas por la Administración.

La afectación alegada no corresponde a los derechos individuales de sus investigadores, funcionarios o representantes, sino a derechos propios de la Universidad como institución participante de la Convocatoria No. 45.

En efecto, fue la Universidad Icesi la que presentó el proyecto, obtuvo el máximo puntaje de 100 puntos, realizó las gestiones institucionales en la plataforma, reportó las fallas técnicas, presentó el derecho de petición y resultó directamente afectada por la aplicación del cronograma modificado.

Por tanto, se encuentra acreditada la legitimación en la causa por activa.

2.2. Legitimación en la causa por pasiva

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra legitimado en la causa por pasiva, porque es la autoridad pública a la que se atribuyen las acciones y omisiones que habrían ocasionado y mantenido la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Los artículos 5 y 13 del Decreto 2591 de 1991 disponen que la acción de tutela procede contra la autoridad pública cuya acción u omisión haya vulnerado o amenace vulnerar derechos fundamentales y que la solicitud debe dirigirse contra dicha autoridad o contra el representante del órgano correspondiente. La legitimación por pasiva recae, por tanto, sobre la entidad que tiene aptitud jurídica y material para responder por la conducta cuestionada y cumplir las eventuales órdenes de protección.

En este asunto, MinCiencias actuó como Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y tuvo intervención directa en:

Calle 18 N. 122 - 135 Pance, A.A. 25608
PBX: (+57) 602 555 2334, Cali - Colombia
<https://www.icesi.edu.co>

- la administración y desarrollo de la Convocatoria No. 45;
- la publicación de los términos de referencia y sus modificaciones;
- la comunicación de la contingencia técnica;
- la divulgación de la Modificación No. 2;
- la recepción y gestión de las solicitudes presentadas por la Universidad;
- y la expedición de la respuesta al derecho de petición mediante radicado 20260051314S del 21 de julio de 2026.

Además, es la autoridad que, dentro del marco de sus funciones como Secretaría Técnica, puede adelantar la revisión de las actuaciones cuestionadas, poner el asunto en conocimiento de los integrantes del OCAD y adoptar o promover las medidas administrativas necesarias para cumplir una eventual orden de tutela.

Por consiguiente, existe una relación directa entre las actuaciones atribuidas al Ministerio y la vulneración constitucional alegada.

2.3. Vinculación del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación

Teniendo en cuenta que la Modificación No. 2 fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación y que cualquier medida de restablecimiento podría incidir sobre decisiones adoptadas dentro de dicho órgano, resulta procedente solicitar su vinculación al trámite, por conducto de su Secretaría Técnica y de las entidades que integraron la sesión correspondiente.

La vinculación tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y contradicción de quienes participaron en la adopción de las decisiones cuestionadas y permitir que el juez cuente con la información completa sobre la aprobación, formalización, divulgación y aplicación de la modificación del cronograma.

No obstante, la acción se dirige principalmente contra MinCiencias, por ser la entidad que ejerció la Secretaría Técnica, administró la convocatoria, ejecutó las actuaciones de publicidad cuestionadas y respondió las solicitudes de la Universidad.

2.4. Vinculación del Departamento Nacional de Planeación

Se solicita igualmente la vinculación del Departamento Nacional de Planeación —DNP—, en calidad de tercero con interés, debido a que es la entidad responsable de la administración de la plataforma SUIFP-SGR en la que se presentaron los inconvenientes técnicos reconocidos por MinCiencias.

La Universidad también acudió al DNP para solicitar la devolución del proyecto a su control en la plataforma, y dicha entidad remitió la solicitud a la Secretaría Técnica del OCAD por considerar que el proyecto se encontraba en la bandeja administrada por esta última.

La vinculación del DNP no supone atribuirle la responsabilidad principal por la vulneración relacionada con la publicidad del cronograma. Su participación se solicita porque puede aportar información técnica relevante sobre:

- la contingencia ocurrida en la plataforma;
- su duración y alcance;
- los registros de transferencia del proyecto;
- la posibilidad técnica de devolución o reapertura;
- y las actuaciones realizadas frente a las solicitudes de la Universidad.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente acción de tutela cumple los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, por cuanto la Universidad Icesi carece de otro mecanismo judicial que resulte idóneo y eficaz para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales cuya vulneración se denuncia, y porque concurren los requisitos de subsidiariedad, inmediatez y necesidad de evitar la consolidación de un perjuicio de carácter irremediable.

3.1. Subsidiariedad

Si bien las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD– CTel se desarrollan en ejercicio de función administrativa y, en principio, pueden ser objeto de control ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el presente caso dichos mecanismos no resultan idóneos ni eficaces para garantizar la protección oportuna de los derechos fundamentales comprometidos.

La controversia planteada no se limita a cuestionar la legalidad de una actuación administrativa ni persigue exclusivamente la anulación de un acto administrativo. Lo que se somete a consideración del juez constitucional es la vulneración actual de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe, a la confianza legítima y al acceso en condiciones de igualdad a un procedimiento público competitivo, ocasionada por la forma en que fue divulgada una modificación esencial del cronograma de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías y por la negativa posterior de la autoridad administrativa a adoptar medidas correctivas, pese a haber sido advertida oportunamente de las irregularidades.

Aunque eventualmente la Universidad podría acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dicho mecanismo carece de la eficacia necesaria para evitar la consolidación definitiva de los efectos de la actuación cuestionada. Para el momento en que una decisión judicial de esa naturaleza fuera adoptada, el procedimiento competitivo habría concluido, los recursos públicos habrían sido asignados y ejecutados y la oportunidad de participación efectiva en igualdad de condiciones se habría perdido de manera irreversible, tornando ilusorio cualquier restablecimiento posterior.

La Corte Constitucional ha señalado que la acción de tutela procede excepcionalmente frente a actuaciones administrativas cuando el mecanismo ordinario no ofrece una protección oportuna frente a la vulneración de derechos fundamentales o cuando la demora propia de los procesos judiciales ordinarios puede hacer ilusorio el amparo solicitado. Tales circunstancias concurren plenamente en el presente caso.

3.2. Inmediatez

La presente acción satisface igualmente el requisito de inmediatez.

La Universidad Icesi actuó con diligencia desde el momento en que advirtió las irregularidades relacionadas con la modificación del cronograma de la Convocatoria No. 45. En primer lugar, reportó oportunamente las fallas de la plataforma MGA y solicitó asistencia a la Secretaría Técnica del OCAD. Posteriormente, al advertir que la modificación del cronograma no había sido comunicada mediante mecanismos que garantizaran el conocimiento efectivo de todos los participantes, presentó un derecho de petición solicitando la revisión integral del procedimiento, la entrega de los soportes de publicidad de la modificación y la adopción de medidas encaminadas a preservar la igualdad de condiciones entre los participantes. Estas actuaciones se encuentran documentadas en los anexos aportados.

La Universidad acudió inicialmente a este mecanismo institucional porque, en observancia del principio de subsidiariedad, procuró que fuera la propia Administración quien revisara y corrigiera las actuaciones cuestionadas, evitando acudir prematuramente al juez constitucional.

Sin embargo, mediante comunicación del 21 de julio de 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación respondió el derecho de petición negando la existencia de irregularidades, afirmando que la modificación del cronograma había sido publicada adecuadamente y descartando la adopción de cualquier medida tendiente a restablecer las garantías de igualdad y debido proceso solicitadas por la Universidad. Con dicha respuesta la entidad fijó de manera definitiva su posición institucional frente a los hechos objeto de controversia, consolidando la vulneración alegada.

En consecuencia, la presente acción se interpone dentro de un término razonable contado desde el momento en que la Universidad tuvo conocimiento cierto de la decisión definitiva de la Administración y de la negativa a corregir las irregularidades advertidas, razón por la cual se encuentra plenamente satisfecho el requisito de inmediatez.

3.3. Configuración de un perjuicio irremediable

La permanencia de los efectos derivados de las actuaciones cuestionadas amenaza con consolidar un perjuicio de naturaleza irremediable.

La Convocatoria No. 45 constituye un procedimiento competitivo destinado a la asignación de recursos del Sistema General de Regalías para financiar proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación. Si el procedimiento continúa hasta su culminación sin adoptar medidas que restablezcan las condiciones de igualdad entre los participantes, la Universidad Icesi perderá definitivamente la posibilidad de competir en igualdad de condiciones por dichos recursos.

No se trata únicamente de una afectación patrimonial eventual. Se encuentra comprometido el derecho de la Universidad a participar en un procedimiento administrativo competitivo bajo reglas transparentes, públicas e iguales para todos los participantes. Una vez los recursos sean asignados y ejecutados, la oportunidad de participación habrá desaparecido de manera irreversible, haciendo ineficaz cualquier decisión judicial posterior.

Por tal razón, el amparo constitucional constituye el único mecanismo capaz de evitar que la vulneración denunciada se consolide de manera definitiva.

IV. HECHOS

4.1. Participación de la Universidad Icesi en la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías. La Universidad Icesi, institución de educación superior legalmente reconocida y sometida a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, participó en la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías denominada **"Fortalecimiento y creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia"**, adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Como todos los participantes de la convocatoria, la Universidad estructuró su proyecto y adelantó todas las actuaciones exigidas dentro de las condiciones previstas en los términos de referencia y en el cronograma oficial establecido por la entidad convocante.

El proyecto presentado por la Universidad Icesi obtuvo una calificación de 100 puntos, correspondiente al máximo puntaje posible dentro del proceso de evaluación, ubicándose en el segundo lugar del listado definitivo de proyectos elegibles en la modalidad de fortalecimiento de capacidades de centros de investigación, circunstancia que evidencia la seriedad de la participación institucional y el alto impacto que tendría la eventual financiación del proyecto para el fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación.

4.2. Desarrollo normal del procedimiento hasta la contingencia tecnológica. Con posterioridad a la publicación de los proyectos elegibles, la Secretaría Técnica del OCAD mantuvo una comunicación permanente con las entidades participantes.

Como parte del acompañamiento institucional, el Ministerio convocó mediante correo electrónico a todas las entidades con proyectos elegibles a una jornada oficial de asistencia

Calle 18 N. 122 - 135 Pance, A.A. 25608
PBX: (+57) 602 555 2334, Cali - Colombia
<https://www.icesi.edu.co>

técnica realizada el 17 de junio de 2026, lo que demuestra que la entidad disponía de mecanismos de comunicación directa con todos los participantes y los utilizaba cuando consideraba necesario informar actuaciones relevantes dentro del procedimiento.

4.3. La falla de la plataforma MGA y la expectativa generada por el Ministerio. El día 19 de junio de 2026, fecha prevista en el cronograma para la transferencia de los proyectos al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, se presentaron fallas técnicas en la plataforma SUIFP-SGR (MGA Web), circunstancia reconocida expresamente tanto por el Departamento Nacional de Planeación como por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Universidad Icesi reportó inmediatamente dichas fallas mediante el radicado No. 20260047699R, acompañando evidencia de los errores que impedían realizar la transferencia del proyecto y solicitando el apoyo de la Secretaría Técnica para superar la contingencia.

Ese mismo día, el Ministerio publicó un comunicado oficial informando a todos los participantes que, debido a la contingencia tecnológica, el cronograma de la Convocatoria No. 45 sería objeto de modificación una vez el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobara los ajustes correspondientes.

A partir de esa comunicación oficial, la Universidad entendió razonablemente que la nueva fecha para la transferencia de proyectos sería informada mediante un mecanismo institucional que garantizara su conocimiento efectivo por todos los participantes, tal como había ocurrido con el comunicado relativo a la contingencia tecnológica.

4.4. La modificación del cronograma y la insuficiencia de su publicidad. Con posterioridad, la Secretaría Técnica del OCAD aprobó la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45, mediante la cual fijó como nueva fecha límite para la transferencia de proyectos el día **3 de julio de 2026 a las 7:00 p.m.**, además de modificar las etapas posteriores del cronograma.

No obstante la importancia de dicha modificación, la Universidad Icesi no tuvo conocimiento oportuno de la nueva fecha.

La controversia que origina la presente acción constitucional no radica en cuestionar la existencia formal de dicha modificación, sino en la forma como fue divulgada.

Mientras la contingencia tecnológica fue objeto de un comunicado visible y ampliamente difundido, la modificación definitiva del cronograma fue incorporada únicamente al micrositio de la convocatoria, sin emplear mecanismos adicionales de comunicación que garantizaran razonablemente que todos los participantes conocieran una alteración sustancial de las reglas temporales del procedimiento.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante si se considera que el propio Ministerio había utilizado previamente canales de comunicación directa para convocar reuniones técnicas

y para informar la contingencia tecnológica, generando en los participantes la expectativa legítima de que una decisión de igual trascendencia sería comunicada con un nivel equivalente de publicidad.

4.5. Actuación diligente y de buena fe de la Universidad Icesi. La Universidad Icesi nunca abandonó el procedimiento ni dejó de cumplir voluntariamente las cargas derivadas de la convocatoria.

Por el contrario, la persona designada institucionalmente para realizar la transferencia del proyecto permaneció atento a la publicación oficial de las nuevas fechas anunciadas por el Ministerio, precisamente porque la propia entidad había informado que el cronograma sería modificado.

Tan pronto tuvo conocimiento de la nueva situación administrativa, la Universidad procedió a transferir el proyecto el 8 de julio de 2026 y obtuvo la asignación del correspondiente BPIN, demostrando de esta manera su permanente voluntad de participar en la convocatoria y de cumplir las exigencias establecidas por la administración.

4.6. Gestiones administrativas adelantadas antes de acudir al juez constitucional. Lejos de acudir inmediatamente a la acción de tutela, la Universidad agotó previamente diversos mecanismos institucionales dirigidos a obtener la protección de sus derechos.

Entre otras actuaciones:

- presentó derecho de petición solicitando la revisión integral del procedimiento;
- solicitó información detallada sobre la publicidad de la modificación del cronograma;
- pidió la adopción de medidas para preservar la igualdad entre los participantes;
- informó de la situación a los organismos de control;
- solicitó al Departamento Nacional de Planeación la devolución del proyecto para continuar el trámite;
- requirió la realización de una mesa técnica con la Secretaría Técnica del OCAD.

Todas estas actuaciones evidencian que la Universidad actuó de manera diligente, transparente y conforme al principio constitucional de buena fe.

4.7. La respuesta al derecho de petición consolidó la vulneración. Mediante comunicación del 21 de julio de 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio respuesta al derecho de petición presentado por la Universidad.

En dicha respuesta, la entidad negó la existencia de cualquier irregularidad en la publicidad del cronograma, sostuvo que la sola publicación de la Modificación No. 2 en el sitio web oficial de la convocatoria satisfacía plenamente el principio de publicidad y atribuyó exclusivamente a la

Universidad las consecuencias derivadas de no haber efectuado la transferencia dentro del plazo fijado.

La Administración descartó igualmente la adopción de medidas orientadas a revisar el procedimiento o a restablecer las condiciones de igualdad solicitadas por la Universidad.

Con esta respuesta quedó consolidada la vulneración de los derechos fundamentales invocados, pues la autoridad administrativa fijó definitivamente su posición institucional frente a las irregularidades puestas en su conocimiento y rechazó cualquier medida correctiva.

4.8. Persistencia de la afectación constitucional. Como consecuencia de las actuaciones descritas, la Universidad Icesi quedó excluida de la posibilidad real de continuar participando en igualdad de condiciones dentro de una convocatoria pública destinada a la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, no por falta de diligencia o incumplimiento voluntario de sus obligaciones, sino como resultado de una actuación administrativa que no garantizó de manera efectiva la publicidad material de una modificación esencial del procedimiento y cuya legalidad constitucional fue posteriormente ratificada por la propia Administración al resolver el derecho de petición.

En consecuencia, la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe y a la confianza legítima subsiste y continúa produciendo efectos, razón por la cual se hace necesaria la intervención inmediata del juez constitucional para restablecer las garantías propias de un procedimiento público competitivo.

V. PROBLEMA JURÍDICO CONSTITUCIONAL

Corresponde al juez constitucional determinar si el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD– de Ciencia, Tecnología e Innovación, vulneró los derechos fundamentales de la Universidad Icesi al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe, a la confianza legítima y al acceso en condiciones de igualdad a un procedimiento administrativo competitivo, como consecuencia de la forma en que divulgó la Modificación No. 2 del cronograma de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías y de la posterior negativa a adoptar medidas correctivas frente a las irregularidades advertidas oportunamente por la Universidad.

En particular, deberá establecerse si la sola publicación formal de la modificación del cronograma en el micrositio oficial de la convocatoria resultaba suficiente para satisfacer el principio constitucional de publicidad o si, por el contrario, dadas las especiales características de una convocatoria pública competitiva y la expectativa legítima generada previamente por la propia Administración, era exigible la utilización de mecanismos de divulgación idóneos que garantizaran el conocimiento efectivo, oportuno y en condiciones de igualdad de una modificación que alteraba un elemento esencial del procedimiento.

Igualmente, deberá determinarse si la respuesta emitida por el Ministerio al derecho de petición presentado por la Universidad Icesi, mediante la cual descartó la existencia de irregularidades y negó la adopción de medidas orientadas a restablecer las condiciones de igualdad entre los participantes, consolidó la vulneración de los derechos fundamentales invocados y hace procedente la intervención inmediata del juez constitucional.

VI. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La Universidad Icesi considera que las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vulneraron de manera directa y actual los siguientes derechos fundamentales:

- el derecho fundamental al debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política);
- el derecho fundamental a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política);
- el principio constitucional de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política), en su dimensión de garantía fundamental frente a la actuación administrativa;
- el principio de confianza legítima, como manifestación concreta de la buena fe y del Estado Social de Derecho;
- el derecho de acceso en condiciones de igualdad a los procedimientos administrativos para la asignación de recursos públicos;
- los principios constitucionales de publicidad, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

La vulneración de estos derechos no deriva simplemente de la expedición de una modificación al cronograma de la convocatoria, facultad que la Universidad reconoce corresponde a la Administración cuando sobrevienen circunstancias excepcionales que justifican el ajuste del procedimiento.

La afectación constitucional surge porque la modificación de una condición esencial de la convocatoria fue divulgada mediante un mecanismo que no garantizó de manera efectiva que todos los participantes conocieran oportunamente la nueva regla de juego y pudieran ejercer en igualdad de condiciones las cargas procesales que les correspondían dentro del procedimiento competitivo.

La Corte Constitucional ha sostenido que el debido proceso administrativo no se agota en la observancia formal de las etapas previstas por la ley o por los reglamentos de una actuación administrativa. Comprende igualmente el deber de las autoridades de garantizar que las decisiones que inciden sobre los derechos o intereses legítimos de los administrados sean comunicadas mediante mecanismos idóneos que permitan su conocimiento efectivo y el ejercicio real de las facultades de participación, contradicción y defensa.

En esa medida, la publicidad de las actuaciones administrativas constituye una garantía material del debido proceso y no una simple formalidad de carácter documental. Su finalidad

consiste en asegurar que todos los destinatarios de la actuación administrativa puedan conocer oportunamente las decisiones que modifican las condiciones del procedimiento y actuar conforme a ellas en condiciones de igualdad.

Este deber adquiere una intensidad aún mayor cuando se trata de convocatorias públicas competitivas destinadas a la asignación de recursos públicos, en las cuales la igualdad entre los participantes depende, precisamente, de que todos conozcan simultáneamente las reglas que gobiernan el procedimiento.

En el presente caso, la Universidad Icesi no cuestiona la competencia del Ministerio para modificar el cronograma de la Convocatoria No. 45 ni pretende discutir la conveniencia de la ampliación del plazo inicialmente previsto. Lo que se cuestiona es que una modificación determinante para la continuidad del procedimiento no hubiera sido comunicada mediante mecanismos de divulgación acordes con la importancia de la decisión, particularmente cuando la propia Administración había utilizado previamente canales de comunicación directa para convocar reuniones técnicas, informar la contingencia tecnológica y anunciar que el cronograma sería objeto de modificación.

En consecuencia, la Universidad considera que la actuación administrativa desconoció las garantías constitucionales de publicidad material, debido proceso, igualdad, buena fe y confianza legítima, afectando su posibilidad real de continuar participando en igualdad de condiciones dentro de la Convocatoria No. 45.

VII. EL ESTÁNDAR CONSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD EN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS COMPETITIVAS

La controversia planteada en la presente acción de tutela no gira en torno a la facultad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para modificar el cronograma de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, competencia que la Universidad Icesi reconoce como expresión de la potestad de dirección y organización del procedimiento administrativo cuando sobrevienen circunstancias excepcionales que así lo justifican.

El verdadero debate constitucional consiste en determinar cuál era el estándar de publicidad que la Administración estaba obligada a observar al modificar una condición esencial de una convocatoria pública competitiva y si las actuaciones desplegadas por el Ministerio satisfacen dicho estándar.

La respuesta a este interrogante exige acudir no solamente a las normas que regulan la publicidad de los actos administrativos, sino también a la jurisprudencia constitucional que ha definido el alcance material del derecho fundamental al debido proceso administrativo, independientemente de la materia sobre la que verse dicho proceso.

7.1. La publicidad es una garantía material del debido proceso y no una simple formalidad. La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que el principio de publicidad constituye una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso.

En la Sentencia C-341 de 2014, la Corte explicó que el principio de publicidad cumple una doble dimensión constitucional: por una parte, garantiza que quienes resultan directamente afectados por una actuación administrativa conozcan oportunamente las decisiones que los involucran mediante mecanismos adecuados de comunicación; por otra, permite el control ciudadano sobre la actuación de las autoridades públicas. En consecuencia, la publicidad no constituye un requisito meramente formal, sino una condición indispensable para la eficacia del debido proceso.

En igual sentido, la Sentencia T-329 de 2013 precisó que el debido proceso administrativo no se limita al momento en que la Administración adopta una decisión, sino que se proyecta durante toda la actuación administrativa, incluyendo la forma en que dicha decisión es comunicada a sus destinatarios. La Corte sostuvo que el derecho al debido proceso comprende, entre otras garantías, el derecho de defensa, contradicción y la publicidad de las actuaciones administrativas, indicando además que este derecho debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, eficacia, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así las cosas, desde la perspectiva constitucional no basta acreditar que una actuación administrativa fue publicada en algún medio institucional. Lo jurídicamente relevante consiste en verificar si el mecanismo de publicidad empleado fue objetivamente idóneo para garantizar que los destinatarios de la actuación conocieran oportunamente la decisión y pudieran ejercer en igualdad de condiciones los derechos y cargas derivados del procedimiento administrativo.

7.2. Las convocatorias públicas exigen un estándar reforzado de publicidad. Las convocatorias públicas constituyen procedimientos administrativos competitivos en los cuales múltiples participantes organizan su conducta con fundamento en las reglas previamente establecidas por la propia Administración.

Precisamente por ello, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que las reglas contenidas en la convocatoria constituyen el marco jurídico obligatorio tanto para la Administración como para los participantes.

En la reciente Sentencia SU-138 de 2024, la Corte Constitucional reiteró que una convocatoria "fija, precisa y concreta" las condiciones del procedimiento y que dichas reglas tienen carácter obligatorio tanto para la Administración como para quienes participan en el proceso. Agregó que el desconocimiento de las reglas contenidas en la convocatoria compromete directamente los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la buena fe. La misma providencia recordó que, conforme al artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Administración tiene el deber de corregir las irregularidades advertidas durante el trámite administrativo antes de la expedición del acto definitivo.

En consecuencia, cuando la Administración modifica una condición esencial del procedimiento —como ocurre con el cronograma que determina las oportunidades para cumplir actuaciones indispensables dentro de la convocatoria— surge un deber correlativo de garantizar que esa modificación sea conocida efectivamente por todos los participantes mediante mecanismos de divulgación acordes con la trascendencia de la decisión.

7.3. En las convocatorias públicas la publicidad debe asegurar el conocimiento efectivo de las decisiones

La Corte Constitucional desarrolló este criterio en la Sentencia T-267 de 2012, al estudiar la publicidad de las actuaciones dentro de un concurso público.

En dicha decisión explicó que el derecho al debido proceso no se satisface mediante cualquier forma de comunicación, sino únicamente cuando el mecanismo utilizado permite que los participantes conozcan real y efectivamente las decisiones adoptadas por la Administración.

Aunque dicha providencia fue proferida en el contexto de un concurso de méritos para el acceso a cargos públicos, la regla constitucional allí desarrollada resulta plenamente aplicable al presente asunto, por cuanto ambos escenarios corresponden a procedimientos administrativos competitivos sometidos a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y buena fe.

La exigencia constitucional, entonces, no consiste simplemente en demostrar que la modificación del cronograma fue incorporada al sitio web institucional. Lo que debe verificarse es si el mecanismo de publicidad empleado resultaba razonablemente suficiente para garantizar que todos los participantes conocieran oportunamente una decisión que modificaba un elemento esencial de la convocatoria.

7.4. El estándar constitucional aplicable al presente caso. A partir de las reglas jurisprudenciales expuestas, el análisis constitucional que corresponde realizar en este proceso no puede limitarse a constatar la existencia formal de una publicación en el micrositio de la Convocatoria No. 45.

El verdadero examen consiste en establecer si, atendiendo las circunstancias particulares del procedimiento, la Administración desplegó actuaciones suficientes para garantizar el conocimiento efectivo de una modificación que alteraba sustancialmente el cronograma inicialmente previsto.

Esta exigencia resulta aún más intensa si se considera que fue la propia Administración la que, con ocasión de las fallas técnicas presentadas el 19 de junio de 2026, anunció públicamente que el cronograma sería objeto de modificación y utilizó mecanismos de comunicación ampliamente visibles para informar dicha contingencia. Ese comportamiento generó en los participantes una expectativa objetiva y legítima de que la decisión definitiva sobre las nuevas

fechas sería divulgada mediante un nivel de publicidad equivalente, apto para asegurar que todos los interesados pudieran conocer oportunamente las nuevas reglas del procedimiento.

En este contexto, se reitera que la controversia constitucional no consiste en discutir la competencia de la Administración para modificar el cronograma, sino en determinar si el mecanismo concreto de publicidad empleado satisfizo el estándar reforzado que la Constitución exige para preservar el debido proceso, la igualdad, la buena fe y la confianza legítima dentro de una convocatoria pública destinada a la asignación de recursos del Sistema General de Regalías.

VIII. FUNDAMENTOS DE LA VULNERACIÓN CONSTITUCIONAL

Primer cargo de vulneración

La actuación de MinCiencias desconoció el contenido material del derecho fundamental al debido proceso administrativo al no garantizar una publicidad efectiva de la modificación de una condición esencial de la Convocatoria No. 45.

El artículo 29 de la Constitución Política dispone que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Ello implica que las autoridades públicas no solo deben actuar conforme a las competencias que les atribuye la ley, sino también garantizar que el procedimiento administrativo se desarrolle respetando las garantías constitucionales que permiten a los administrados ejercer efectivamente sus derechos.

La Corte Constitucional ha señalado que el debido proceso administrativo no se reduce a la observancia formal de las etapas previstas en la ley o en los reglamentos administrativos. Comprende igualmente el deber de la Administración de asegurar que las actuaciones que afectan los derechos o intereses legítimos de los administrados sean comunicadas mediante mecanismos idóneos que permitan su conocimiento efectivo y oportuno.

Precisamente por ello, la publicidad constituye una garantía material del debido proceso y no un simple requisito formal de existencia del acto administrativo.

En el presente caso, la Universidad Icesi no cuestiona la facultad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para modificar el cronograma de la Convocatoria No. 45 como consecuencia de las fallas técnicas presentadas en la plataforma SUIFP-SGR.

Lo que se cuestiona es que una decisión que modificaba un elemento esencial del procedimiento administrativo competitivo, como lo es el plazo para la transferencia de los proyectos y, en consecuencia, todas las etapas posteriores de la convocatoria, hubiera sido divulgada mediante un mecanismo que no garantizó razonablemente el conocimiento efectivo de todos los participantes.

La propia respuesta emitida por el Ministerio al derecho de petición presentado por la Universidad demuestra que la entidad considera suficiente haber publicado la Modificación No. 2 únicamente en el sitio web oficial de la convocatoria. Incluso sostiene que dicha actuación, por sí sola, satisface plenamente el principio de publicidad.

Sin embargo, esa interpretación desconoce el alcance constitucional del principio de publicidad desarrollado por la Corte Constitucional.

Como se explicó anteriormente, el parámetro constitucional no consiste en verificar únicamente la existencia de una publicación, sino en determinar si el mecanismo utilizado era objetivamente apto para garantizar que los destinatarios de la actuación administrativa conocieran oportunamente una decisión que modificaba sustancialmente el procedimiento.

En este caso concurren varias circunstancias que permiten concluir que ese estándar no fue satisfecho.

En primer lugar, la modificación recaía sobre uno de los aspectos más sensibles de toda convocatoria pública: el cronograma que determina las oportunidades para ejercer las cargas procesales indispensables para continuar participando en el procedimiento.

En segundo lugar, la necesidad de modificar dicho cronograma obedeció a una contingencia tecnológica reconocida oficialmente por el propio Ministerio, circunstancia que generó en todos los participantes la expectativa razonable de que las nuevas fechas serían comunicadas mediante mecanismos de difusión que garantizaran su efectivo conocimiento.

En tercer lugar, la Administración disponía de canales de comunicación directa con todos los participantes y los había utilizado previamente para convocar jornadas oficiales de asistencia técnica y para informar la contingencia presentada en la plataforma SUIFP-SGR. Ello demuestra que existían mecanismos adicionales de comunicación institucional que podían emplearse para divulgar una modificación de semejante trascendencia, reforzando las garantías de igualdad y transparencia del procedimiento.

Pese a ello, la entidad optó por limitar la publicidad de la modificación a su incorporación en el sitio web de la convocatoria, sin acreditar la adopción de medidas adicionales encaminadas a asegurar que todos los participantes conocieran oportunamente la nueva fecha límite para la transferencia de los proyectos.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia porque la Universidad Icesi había demostrado una conducta permanentemente diligente durante toda la convocatoria. Reportó oportunamente las fallas del sistema, solicitó asistencia técnica, permaneció atenta a la publicación del nuevo cronograma anunciado por la Administración y, tan pronto conoció la situación, realizó la transferencia del proyecto y promovió inmediatamente las actuaciones administrativas dirigidas a obtener la revisión del procedimiento.

No puede afirmarse entonces que la Universidad incumplió deliberadamente las cargas propias del procedimiento. Por el contrario, los hechos acreditan que ajustó su comportamiento a la expectativa legítima generada por la propia Administración, la cual había informado públicamente que el cronograma sería modificado con ocasión de la contingencia tecnológica.

En esas condiciones, trasladar íntegramente a la Universidad las consecuencias derivadas de un mecanismo de publicidad insuficiente equivale a desconocer el contenido material del derecho al debido proceso administrativo y a convertir el principio de publicidad en una mera formalidad documental.

En consecuencia, la actuación adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vulneró el derecho fundamental al debido proceso administrativo de la Universidad Icesi, al no garantizar que la modificación de una condición esencial de la Convocatoria No. 45 fuera comunicada mediante mecanismos idóneos para asegurar su conocimiento efectivo y oportuno por todos los participantes.

Segundo cargo de vulneración

La Administración confundió el cumplimiento formal del deber de publicación con el cumplimiento material del principio constitucional de publicidad, desconociendo el contenido sustancial del debido proceso administrativo.

La respuesta emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al derecho de petición presentado por la Universidad Icesi constituye el principal elemento demostrativo de la vulneración constitucional alegada en esta acción.

Ello es así porque la entidad no solamente negó la existencia de irregularidades en el desarrollo de la Convocatoria No. 45, sino que fundamentó dicha conclusión en una premisa jurídicamente insuficiente: considerar que el deber constitucional de publicidad quedó plenamente satisfecho por el solo hecho de haber incorporado la Modificación No. 2 al sitio web oficial de la convocatoria.

En efecto, al responder el derecho de petición, el Ministerio sostuvo reiteradamente que:

- la modificación fue publicada en el sitio web oficial de la convocatoria;
- dicho sitio constituía el canal institucional dispuesto para divulgar las actuaciones del proceso;
- por esa sola circunstancia debía entenderse cumplido el deber de publicidad;
- en consecuencia, cualquier consecuencia derivada del desconocimiento de la modificación era atribuible exclusivamente a la Universidad.

Esta argumentación revela que la Administración equiparó dos conceptos jurídicamente distintos:

- la **publicación formal** de una actuación administrativa; y
- la **publicidad material** exigida por la Constitución para garantizar el debido proceso.

La jurisprudencia constitucional ha explicado que el principio de publicidad no constituye un requisito meramente documental orientado a acreditar la existencia de una actuación administrativa.

Su verdadera finalidad consiste en permitir que los destinatarios conozcan oportunamente las decisiones que los afectan y puedan ejercer efectivamente los derechos y cargas derivados del procedimiento administrativo. La publicidad es, por tanto, una garantía funcional del debido proceso y no un simple mecanismo de archivo o conservación documental.

El examen que corresponde realizar consiste en establecer si, atendiendo las características concretas del procedimiento administrativo y la naturaleza de la decisión adoptada, el mecanismo de divulgación empleado era objetivamente apto para asegurar que los destinatarios conocieran efectivamente la modificación y pudieran actuar conforme a ella.

En otras palabras, la pregunta constitucional no es:

¿La Modificación No. 2 fue publicada?

La verdadera pregunta es:

¿El mecanismo de publicidad utilizado garantizaba razonablemente que todos los participantes conocieran oportunamente una modificación que alteraba un elemento esencial de la convocatoria pública?

La respuesta del Ministerio nunca aborda este interrogante.

En ningún aparte del acto administrativo mediante el cual resolvió el derecho de petición la entidad analiza:

- si el mecanismo utilizado era suficiente para garantizar el conocimiento efectivo de todos los participantes;
- si la trascendencia de la modificación exigía un estándar reforzado de divulgación;
- si existían otros canales institucionales disponibles que permitieran asegurar una mayor difusión de la decisión;
- si el comportamiento previo de la propia Administración había generado expectativas legítimas respecto de la forma como serían comunicadas las nuevas fechas de la convocatoria.

Por el contrario, la entidad limita todo su razonamiento a afirmar que existió una publicación en el sitio web institucional y que ello basta para entender satisfecho el principio constitucional de publicidad.

En el presente caso, además, concurría una circunstancia adicional que hacía exigible un estándar de publicidad aún más riguroso.

No se trataba de divulgar una decisión ordinaria dentro del desarrollo de la convocatoria.

Se trataba de comunicar la modificación de un cronograma cuya alteración había sido ocasionada por una contingencia tecnológica reconocida oficialmente por la propia Administración y cuya futura modificación había sido anunciada expresamente mediante un comunicado institucional ampliamente divulgado.

En ese contexto, la decisión definitiva sobre las nuevas fechas no podía analizarse de manera aislada.

La respuesta al derecho de petición tampoco explica por qué, si la entidad contaba con mecanismos de comunicación directa con los participantes —como quedó demostrado con la convocatoria a la jornada de asistencia técnica y con la difusión de la contingencia tecnológica—, decidió no utilizarlos para divulgar una modificación que alteraba un elemento esencial de la convocatoria.

Esta ausencia de motivación resulta particularmente relevante.

El deber de motivación de los actos administrativos constituye una garantía del debido proceso, pues permite verificar que las decisiones adoptadas por la Administración obedecen a criterios objetivos y razonables y no a apreciaciones meramente formales o arbitrarias.

Al identificar la publicidad exclusivamente con la existencia de una publicación formal en un sitio web institucional, la Administración desconoció el contenido material del principio constitucional de publicidad y mantuvo una interpretación incompatible con las garantías que integran el debido proceso administrativo en procedimientos públicos competitivos.

Tercer cargo de vulneración

La respuesta al derecho de petición desconoció el deber de resolver de fondo las cuestiones constitucionalmente relevantes planteadas por la Universidad Icesi, perpetuando la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al derecho de petición.

La finalidad del derecho de petición no consiste únicamente en obtener una respuesta formal por parte de la autoridad competente, sino en garantizar que las inquietudes planteadas por el ciudadano sean analizadas de manera completa, congruente, suficiente y materialmente efectiva.

Con el propósito de evitar acudir de manera inmediata al juez constitucional, la Universidad Icesi optó por utilizar el mecanismo institucional previsto en el artículo 23 de la Constitución

Política y presentó un derecho de petición solicitando que el Ministerio revisara las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria No. 45 y explicara de qué manera había garantizado los principios de publicidad, igualdad, transparencia y debido proceso frente a la modificación del cronograma.

En particular, la Universidad solicitó que la entidad informara:

- cuáles fueron las acciones implementadas para garantizar que todos los participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas del proceso;
- cuáles fueron los soportes que acreditaban no solo la publicación sino también la difusión de la modificación;
- cuáles medidas adoptaría la Administración en caso de verificarse que la divulgación hubiera resultado insuficiente para preservar la igualdad entre los participantes;
- y, finalmente, que revisara integralmente las actuaciones adelantadas para verificar el cumplimiento de los principios constitucionales que gobiernan las convocatorias públicas.

Estas solicitudes ponen de manifiesto que la preocupación de la Universidad nunca estuvo dirigida exclusivamente a conocer si existía una publicación formal del cronograma.

El verdadero cuestionamiento consistía en establecer si la Administración había desplegado actuaciones suficientes para garantizar el conocimiento efectivo de una modificación que alteraba un elemento esencial del procedimiento competitivo.

No obstante, la respuesta emitida por el Ministerio omitió resolver precisamente esa cuestión.

En efecto, la entidad respondió reiteradamente que la Modificación No. 2 había sido publicada en el sitio web oficial de la convocatoria, indicando incluso la fecha de dicha publicación y anexando los soportes correspondientes. Igualmente explicó que ese sitio web constituía el canal institucional previsto para divulgar las actuaciones relacionadas con la convocatoria.

Sin embargo, la respuesta nunca desarrolla un análisis sobre el problema planteado por la Universidad.

Al proceder de esa manera, la Administración no solamente dejó de resolver de fondo el problema jurídico sometido a su consideración, sino que consolidó la vulneración de los derechos fundamentales invocados por la Universidad, al cerrar toda posibilidad de corrección administrativa de las irregularidades advertidas oportunamente.

En consecuencia, la respuesta al derecho de petición no puede entenderse como un acto que restableció las garantías constitucionales reclamadas por la Universidad Icesi. Por el contrario, constituye el acto mediante el cual la Administración ratificó una interpretación restrictiva del principio constitucional de publicidad y decidió mantener incólumes los efectos derivados de

una actuación que comprometía el debido proceso administrativo, la igualdad y la confianza legítima de los participantes de la Convocatoria No. 45.

Cuarto cargo de vulneración

La actuación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desconoció el principio constitucional de buena fe y vulneró la confianza legítima generada por la propia Administración durante el desarrollo de la Convocatoria No. 45.

El artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, principio que constituye uno de los pilares esenciales del Estado Social de Derecho.

De este mandato constitucional deriva el principio de confianza legítima, desarrollado ampliamente por la jurisprudencia constitucional como una garantía destinada a proteger las expectativas razonables que la propia Administración genera en los administrados mediante sus actuaciones, comunicaciones y comportamientos oficiales.

La Corte Constitucional ha sostenido que la confianza legítima desde una perspectiva procedimental y analítica, opera cuando concurren, al menos, tres presupuestos:

1. una conducta previa de la Administración objetivamente apta para generar una expectativa razonable;
2. una actuación del administrado ajustada a dicha expectativa;
3. una modificación posterior del comportamiento estatal que frustra injustificadamente esa confianza sin adoptar medidas orientadas a mitigar los efectos negativos sobre quien actuó de buena fe.

Precisamente esos tres elementos concurren de manera evidente en el presente caso.

La Administración creó una expectativa objetiva sobre la forma en que serían comunicadas las nuevas reglas de la convocatoria.

Como consecuencia de las fallas técnicas presentadas el 19 de junio de 2026 en la plataforma SUIFP-SGR, el Ministerio publicó un comunicado oficial mediante el cual informó a todos los participantes que el cronograma sería objeto de modificación una vez el OCAD aprobara los ajustes correspondientes.

Ese comunicado no constituyó una simple información técnica.

Representó una manifestación oficial de la Administración mediante la cual se anunció expresamente que las reglas temporales y esenciales de la convocatoria serían modificadas.

Hasta ese momento, el Ministerio había venido utilizando distintos mecanismos de comunicación con los participantes.

Entre otros:

- la convocatoria oficial a la jornada de asistencia técnica dirigida a todos los proyectos elegibles;
- el comunicado ampliamente visible informando la contingencia tecnológica;
- los canales institucionales permanentes de interacción durante el desarrollo de la convocatoria.

Ese comportamiento administrativo permitió generar objetivamente en los participantes una expectativa razonable consistente en que una decisión de la trascendencia de la modificación definitiva del cronograma sería comunicada mediante mecanismos equivalentes que garantizaran su efectivo conocimiento.

No se trató de una expectativa subjetiva de la Universidad.

Fue una expectativa creada por la propia conducta institucional del Ministerio.

La Universidad Icesi ajustó su comportamiento a la confianza generada por la Administración.

La Universidad actuó de manera plenamente coherente con esa expectativa.

Por el contrario:

- reportó inmediatamente las fallas del sistema;
- solicitó apoyo técnico a la Secretaría Técnica;
- permaneció atenta a la publicación oficial de las nuevas fechas anunciadas por el Ministerio;
- realizó la transferencia del proyecto tan pronto conoció la situación;
- promovió inmediatamente actuaciones administrativas dirigidas a obtener la revisión del procedimiento.

Cada una de estas actuaciones demuestra que la Universidad nunca abandonó el procedimiento ni desatendió voluntariamente las cargas derivadas de la convocatoria.

Su conducta fue precisamente la que podía esperarse de un participante diligente que actuaba confiando en las manifestaciones oficiales de la autoridad convocante.

No existe en el expediente ningún elemento que permita afirmar que la Universidad hubiera actuado con negligencia, desinterés o abandono del procedimiento.

Por el contrario, todas las pruebas demuestran una conducta constante de colaboración con la Administración y de búsqueda de soluciones frente a la contingencia presentada.

Quinto cargo de vulneración

La actuación administrativa desconoció el derecho fundamental a la igualdad al romper las condiciones materiales de competencia entre los participantes de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías.

El artículo 13 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la igualdad y obliga a todas las autoridades públicas a otorgar un trato igual a quienes se encuentran en las mismas condiciones jurídicas y fácticas.

Tratándose de convocatorias públicas competitivas, este mandato adquiere una especial intensidad, pues la finalidad misma del procedimiento consiste en permitir que todos los participantes concurren bajo un mismo conjunto de reglas previamente definidas por la Administración.

La Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que la igualdad en este tipo de procedimientos no constituye únicamente un principio orientador de la función administrativa, sino una garantía fundamental del debido proceso administrativo.

La Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías constituye un procedimiento administrativo competitivo mediante el cual múltiples instituciones concurren para acceder a recursos públicos bajo unas condiciones comunes previamente definidas por la Administración.

Por consiguiente, es deber constitucional el de preservar la igualdad entre los participantes.

La modificación del cronograma alteró una condición esencial de la competencia administrativa.

En el presente caso, la modificación introducida mediante la Modificación No. 2 no afectó un aspecto accesorio del procedimiento. Alteró precisamente el elemento que definía la oportunidad para continuar participando en la convocatoria: el plazo para realizar la transferencia de los proyectos al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías.

Como consecuencia de ello, la modificación incidía directamente sobre la permanencia de los participantes dentro del procedimiento competitivo.

En esas condiciones, el deber constitucional de garantizar una publicidad eficaz adquiriría una intensidad particularmente elevada.

Sin embargo, como quedó expuesto en los cargos anteriores, la Administración limitó la divulgación de dicha modificación a su publicación en el sitio web institucional, sin acreditar la

implementación de mecanismos adicionales orientados a garantizar el conocimiento efectivo de todos los participantes, pese a disponer de canales institucionales que previamente habían sido utilizados para convocar reuniones técnicas y comunicar la contingencia tecnológica.

La igualdad material resultó comprometida.

El Ministerio sostiene en la respuesta al derecho de petición que la modificación fue puesta a disposición de todos los interesados "en igualdad de condiciones", por el solo hecho de haber sido publicada en el sitio web oficial de la convocatoria.

No obstante, esa afirmación parte nuevamente de una concepción exclusivamente formal del principio de igualdad.

Desde la perspectiva constitucional, no basta que una información sea teóricamente accesible para todos.

Lo jurídicamente relevante consiste en determinar si el mecanismo empleado aseguraba que todos los participantes tuvieran una oportunidad real y equivalente de conocer oportunamente una modificación que alteraba sustancialmente el procedimiento.

La igualdad protegida por el artículo 13 de la Constitución no se satisface cuando la Administración trata formalmente a todos de la misma manera, pero utiliza mecanismos que producen resultados desiguales respecto de la posibilidad efectiva de ejercer los derechos derivados del procedimiento administrativo.

Precisamente eso fue lo ocurrido en el presente caso.

La insuficiencia del mecanismo de publicidad impidió que todos los participantes se encontraran en una situación materialmente equivalente frente al conocimiento oportuno de las nuevas reglas de la convocatoria.

La consecuencia fue la pérdida de la oportunidad real de continuar participando en igualdad de condiciones dentro del procedimiento competitivo.

La igualdad debía preservarse incluso después de advertida la posible irregularidad.

Existe un aspecto adicional que reviste especial importancia constitucional.

Una vez la Universidad Icesi puso en conocimiento del Ministerio las posibles deficiencias en la publicidad del cronograma, la Administración tenía la posibilidad de revisar sus actuaciones y adoptar medidas dirigidas a preservar la igualdad entre los participantes.

Lejos de ello, decidió mantener incólume el procedimiento y atribuir íntegramente las consecuencias a la Universidad, descartando cualquier posibilidad de revisión administrativa.

Con ello, la afectación al derecho fundamental a la igualdad dejó de ser una consecuencia indirecta de la forma en que se divulgó el cronograma y pasó a convertirse en una decisión administrativa consciente, adoptada después de que la autoridad tuvo conocimiento expreso de las circunstancias que comprometían la igualdad de condiciones dentro de la convocatoria.

En consecuencia, la vulneración del derecho fundamental a la igualdad no se produjo únicamente con ocasión de la modificación del cronograma. Se consolidó cuando la Administración decidió mantener los efectos de dicha actuación sin verificar si el mecanismo de publicidad empleado había garantizado realmente condiciones equivalentes de participación para todos los interesados.

IX. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN INMEDIATA DEL JUEZ CONSTITUCIONAL PARA EVITAR LA CONSOLIDACIÓN DE UN DAÑO CONSTITUCIONAL IRREVERSIBLE

La acción de tutela constituye un mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales cuando la amenaza o vulneración alegada requiere una intervención judicial urgente para impedir que sus efectos se consoliden de manera irreversible.

En el presente caso, la necesidad de dicha intervención no deriva exclusivamente de la existencia de una controversia sobre la forma en que fue divulgada la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45.

La urgencia constitucional radica en que el procedimiento administrativo cuya regularidad se cuestiona continúa produciendo efectos jurídicos y materiales que, de mantenerse, harán imposible restablecer posteriormente las condiciones de igualdad que debieron existir entre todos los participantes de la convocatoria.

La Corte Constitucional ha sostenido que la tutela procede cuando la vulneración de un derecho fundamental continúa proyectándose en el tiempo y la intervención judicial posterior resultaría inocua frente a los efectos ya consolidados. En tales eventos, el juez constitucional no solo puede, sino que debe adoptar las medidas necesarias para impedir que la lesión del derecho fundamental se torne irreversible.

Precisamente esa situación se presenta en el caso objeto de estudio. La Convocatoria No. 45 constituye un procedimiento administrativo complejo integrado por múltiples etapas sucesivas que culminan con la asignación de recursos públicos del Sistema General de Regalías para financiar proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Cada etapa del procedimiento supone la consolidación de actuaciones administrativas que sirven de fundamento para las decisiones posteriores. En consecuencia, mientras el procedimiento continúa avanzando sin que se examine la constitucionalidad de las actuaciones aquí cuestionadas, disminuyen progresivamente las posibilidades reales de restablecer las condiciones de igualdad que deben caracterizar una convocatoria pública.

No se trata únicamente de la eventual asignación de recursos. La consolidación del daño constitucional comienza desde el momento mismo en que el procedimiento continúa desarrollándose bajo un cronograma cuya aplicación se encuentra cuestionada por haber sido divulgado mediante un mecanismo que, según se ha expuesto, no garantizó efectivamente el conocimiento oportuno de todos los participantes.

Cada nueva actuación administrativa adoptada con fundamento en ese cronograma incrementa la dificultad para restablecer posteriormente la igualdad entre quienes concurren a la convocatoria.

En tales circunstancias, una decisión favorable adoptada dentro de un proceso ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho, aun cuando reconociera la existencia de irregularidades en el procedimiento, difícilmente podría reconstruir las condiciones reales de competencia existentes antes de que se consolidaran las actuaciones hoy cuestionadas.

La pérdida de la oportunidad de competir en igualdad de condiciones por recursos públicos destinados al fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación constituye un perjuicio cuya reparación posterior resulta extraordinariamente limitada.

No solo porque los recursos públicos habrán sido comprometidos conforme al resultado de la convocatoria, sino porque el procedimiento administrativo habrá agotado definitivamente su finalidad.

Por esa razón, la intervención del juez constitucional resulta indispensable.

En consecuencia, la presente acción de tutela no persigue obtener una ventaja procesal frente a los demás participantes de la Convocatoria No. 45.

Lo que pretende es evitar que el procedimiento administrativo continúe consolidando actuaciones cuya conformidad con la Constitución ha sido razonablemente cuestionada y cuya permanencia podría tornar definitivamente ineficaz cualquier decisión judicial posterior.

X. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la Universidad Icesi solicita respetuosamente que, como medida provisional y mientras se profiere decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela, se ordene al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD– de Ciencia, Tecnología e Innovación, suspender temporalmente las actuaciones pendientes relacionadas con la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías que puedan consolidar de manera irreversible los efectos derivados de la presunta vulneración de los derechos fundamentales aquí invocados, hasta tanto se adopte la decisión definitiva dentro del presente trámite constitucional.

La solicitud encuentra sustento en las siguientes consideraciones:

10.1. Existe una apariencia seria de vulneración de derechos fundamentales.

Como quedó ampliamente expuesto en los capítulos precedentes, la Universidad Icesi no cuestiona la competencia del Ministerio para modificar el cronograma de la convocatoria ni pretende obtener un tratamiento preferencial frente a los demás participantes.

La controversia constitucional se refiere a la suficiencia del mecanismo de publicidad utilizado para divulgar una modificación que alteró una condición esencial del procedimiento administrativo competitivo y a la negativa posterior de la Administración de revisar las posibles irregularidades advertidas oportunamente por la Universidad.

Los hechos acreditados dentro del expediente permiten advertir, prima facie, la existencia de cuestiones constitucionales que ameritan un estudio de fondo por parte del juez.

Entre ellas:

- el reconocimiento por parte del propio Ministerio de la contingencia tecnológica presentada el 19 de junio de 2026;
- el anuncio oficial de que el cronograma sería modificado;
- la utilización previa de mecanismos de comunicación directa con los participantes;
- la posterior limitación de la publicidad de la Modificación No. 2 a su incorporación en el sitio web de la convocatoria;
- la actuación diligente desplegada por la Universidad Icesi durante todo el procedimiento;
- y la negativa de la Administración a revisar las circunstancias planteadas mediante el derecho de petición.

Estas circunstancias permiten concluir que la presente acción no resulta manifiestamente improcedente ni carece de fundamento constitucional.

Por el contrario, plantea una controversia seria sobre la posible afectación de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe y a la confianza legítima.

10.2. La continuación del procedimiento puede tornar ineficaz el eventual fallo de tutela.

La Convocatoria No. 45 constituye un procedimiento administrativo sucesivo cuya finalidad consiste en asignar recursos públicos del Sistema General de Regalías.

Cada actuación que continúa desarrollándose dentro del procedimiento consolida progresivamente los efectos derivados del cronograma cuestionado.

Si durante el trámite de la presente acción constitucional continúan adelantándose las etapas posteriores de la convocatoria, podrían producirse decisiones administrativas que comprometan definitivamente la asignación de recursos públicos, la consolidación de situaciones jurídicas particulares y el inicio de la ejecución de proyectos financiados.

En tal escenario, aun cuando la presente acción de tutela fuera finalmente concedida, el restablecimiento efectivo de los derechos fundamentales vulnerados podría resultar extraordinariamente difícil o incluso imposible.

La finalidad de la medida provisional consiste precisamente en evitar que el fallo de tutela pierda eficacia como consecuencia del transcurso del tiempo.

10.3. La medida solicitada resulta necesaria, idónea y proporcional.

La medida provisional cuya adopción se solicita no pretende anticipar el sentido del fallo. Tampoco implica pronunciamiento alguno sobre la legalidad definitiva de las actuaciones adelantadas por el Ministerio.

Su único propósito consiste en preservar el estado actual del procedimiento mientras el juez constitucional determina si las actuaciones cuestionadas respetaron efectivamente los derechos fundamentales invocados.

Desde esa perspectiva, la medida resulta:

Necesaria, porque no existe otra actuación capaz de impedir que continúe consolidándose el procedimiento administrativo durante el trámite de la tutela.

Idónea, porque la suspensión temporal de las actuaciones pendientes preserva la utilidad práctica del eventual fallo constitucional.

Proporcional, porque el sacrificio temporal que supone para la Administración resulta significativamente menor que el riesgo de consolidar una posible vulneración de derechos fundamentales cuya reparación posterior podría resultar imposible.

Debe recordarse que la propia Universidad solicitó previamente al Ministerio, mediante derecho de petición, que evaluara la suspensión preventiva del procedimiento mientras se verificaba el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y debido proceso. Esa solicitud fue rechazada sin que la Administración efectuara un análisis material de la necesidad de preservar las garantías constitucionales comprometidas.

En consecuencia, la adopción de la medida provisional constituye el único mecanismo actualmente disponible para evitar que la controversia constitucional planteada pierda toda eficacia práctica.

10.4. Solicitud concreta

Por las razones expuestas, la Universidad Icesi solicita respetuosamente al despacho que, como medida provisional, ordene al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Suspender temporalmente las actuaciones pendientes dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías que puedan producir efectos irreversibles respecto de la asignación de recursos o de la consolidación del procedimiento administrativo.
2. Abstenerse de adoptar decisiones que hagan imposible o extraordinariamente difícil el cumplimiento de un eventual fallo favorable dentro de la presente acción constitucional.
3. Mantener dicha suspensión hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro de la presente acción de tutela o el despacho considere que han desaparecido las circunstancias que justificaron su adopción.

XI. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos y en las consideraciones jurídicas desarrolladas en la presente acción, respetuosamente solicito al despacho acceder a las siguientes pretensiones:

Primera. Amparar los derechos fundamentales de la Universidad Icesi al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe, a la confianza legítima y al acceso en condiciones de igualdad a un procedimiento administrativo competitivo, vulnerados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con ocasión de las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías.

Segunda. Como consecuencia del amparo constitucional, **ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, **realizar una revisión integral de las actuaciones administrativas relacionadas con la expedición, divulgación y aplicación de la Modificación No. 2 del cronograma de la Convocatoria No. 45**, a la luz de los parámetros constitucionales fijados, verificando particularmente si los mecanismos de publicidad utilizados garantizaron efectivamente los principios de publicidad material, debido proceso, igualdad, buena fe y confianza legítima.

Tercera. Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que, como resultado de dicha revisión, adopte, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de las reglas que gobiernan la Convocatoria No. 45, las medidas administrativas necesarias, idóneas y proporcionales para restablecer los derechos fundamentales vulnerados y restituir las condiciones de igualdad material entre los participantes, siempre que ello resulte jurídica y materialmente posible.

Cuarta. Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que, al adoptar las medidas de cumplimiento del fallo, valore expresamente las circunstancias particulares de la Universidad Icesi, especialmente:

- la contingencia tecnológica reconocida oficialmente por la propia Administración;
- las actuaciones diligentes desplegadas por la Universidad durante todo el procedimiento;
- las expectativas legítimas generadas por las comunicaciones oficiales emitidas por la entidad;
- y los efectos que la insuficiencia del mecanismo de publicidad produjo sobre su posibilidad real de continuar participando en igualdad de condiciones dentro de la Convocatoria No. 45.

Quinta. Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que se abstenga de adoptar decisiones administrativas que hagan imposible o extraordinariamente difícil el cumplimiento efectivo del presente fallo, hasta tanto culmine la revisión ordenada por el despacho y se implementen las medidas necesarias para restablecer los derechos fundamentales reconocidos en esta providencia.

Pretensión subsidiaria: En caso de que el despacho considere que la adopción de medidas individuales de restablecimiento no resulte jurídicamente viable por la consolidación de situaciones jurídicas de terceros, ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación revisar y ajustar los protocolos institucionales de divulgación de modificaciones a las convocatorias públicas del Sistema General de Regalías, de manera que las futuras modificaciones de cronogramas o de condiciones esenciales del procedimiento sean comunicadas mediante mecanismos que garanticen razonablemente el conocimiento efectivo y oportuno de todos los participantes, conforme a los estándares constitucionales desarrollados en la presente sentencia.

XII. PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos expuestos y la vulneración de los derechos fundamentales invocados, solicito tener como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Copia de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías y sus términos de referencia.
2. Copia de la Modificación No. 2 del cronograma de la Convocatoria No. 45.
3. Copia del comunicado oficial mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación informó la contingencia tecnológica presentada el 19 de junio de 2026.

4. Copia de los correos electrónicos remitidos por el Ministerio relacionados con la asistencia técnica y demás comunicaciones efectuadas durante el desarrollo de la convocatoria.
5. Copia del reporte de la contingencia presentado por la Universidad Icesi respecto de las fallas de la plataforma SUIFP–SGR.
6. Copia del derecho de petición radicado por la Universidad Icesi.
7. Copia de la respuesta emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Copia del escrito de intervención presentado por la Universidad Icesi dentro de la acción de tutela promovida por la Universidad Nacional de Colombia.
9. Copia de la certificación o constancia del puntaje obtenido por el proyecto presentado por la Universidad Icesi.
10. Los demás documentos que obran como anexos de la presente acción constitucional.

Prueba oficiosa

Con fundamento en las facultades oficiosas del juez constitucional, respetuosamente solicito requerir al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para que remita al expediente:

1. El expediente administrativo completo relacionado con la expedición de la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45.
2. Los soportes documentales que acrediten todas las actuaciones de divulgación realizadas respecto de dicha modificación, incluyendo registros de publicación, comunicaciones electrónicas, circulares, boletines, campañas de difusión y cualquier otro mecanismo utilizado.
3. Las actas del OCAD CTel relacionadas con la aprobación de la modificación del cronograma.
4. Los documentos internos que soportaron la decisión de no adoptar medidas correctivas frente a las solicitudes formuladas por la Universidad Icesi.
5. La relación de las entidades que realizaron la transferencia de sus proyectos entre el 19 de junio y el 3 de julio de 2026, indicando la fecha y hora de cada transferencia, exclusivamente para efectos de verificar el desarrollo del procedimiento.

XIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela con identidad de partes, hechos y pretensiones respecto de los derechos fundamentales cuya protección se solicita mediante el presente mecanismo constitucional, sin perjuicio de la intervención realizada por la Universidad Icesi como tercero con interés legítimo dentro de la acción de tutela promovida por la Universidad Nacional de Colombia, actuación que tuvo un objeto procesal distinto y no constituye el ejercicio de una acción constitucional propia.

XIV. ANEXOS

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad Icesi.
2. Copia del documento de identidad del representante legal suplente.
3. Copia de todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Copia de la presente acción de tutela y de sus anexos para traslado.

XV. NOTIFICACIONES

Accionante

Universidad Icesi
Dirección: Calle 18 No. 122-135, Cali, Colombia
Correo electrónico: notificaciones@icesi.edu.co

Entidad accionada

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Dirección: Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8 - Pisos del 2 al 6 Bogotá, Colombia
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

Vinculados

Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Departamento Nacional de Planeación – DNP (si se considera pertinente su vinculación por las actuaciones relacionadas con la plataforma SUIFP–SGR).

Del Honorable Juez,

Respetuosamente,



DIEGO/ALEJANDRO ROMERO
C.C. No. 16.463.684 de Yumbo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2026-EE-285921

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y
LA RESOLUCIÓN 016439 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD ICESI - (código: 1828), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 11677 de 1979-07-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Inicialmente se denominó INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA-ICESI y mediante Resolución 5848 del 26 de diciembre de 1997, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, cambiando su denominación por UNIVERSIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA- ICESI (código 2814).

Mediante Resolución Ministerial 2558 del 29 de septiembre de 2000, le fue ratificada la reforma de estatutos que condujo al cambio de denominación de UNIVERSIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA- ICESI por el de UNIVERSIDAD ICESI.

Por Resolución Ministerial 4304 del 31 de mayo de 2010, le fue otorgada Acreditación Institucional, por un período de cuatro años.

Por Resolución Ministerial 591 del 09 de enero de 2015, le fue otorgada Acreditación Institucional, por un período de seis años.

Mediante Resoluciones Ministeriales 8602 del 08 de julio de 2013 y 15706 del 24 de septiembre de 2015, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Las funciones del Representante Legal, están expresamente contenidas en los Estatutos Vigentes.

Mediante Resolución 020938 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD ICESI, con domicilio principal en la ciudad de

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Cali, contenida en la Resolución No. 20 del 24 de febrero de 2020, previo concepto favorable del Consejo Superior.

Mediante Resolución 023652 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se resuelve renovar por el término de (8) años la acreditación institucional en Alta Calidad a la UNIVERSIDAD ICESI con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Mediante Resolución Ministerial No. 023652 del 10 de diciembre de 2021 se le renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad ICESIS por un periodo de ocho (8) años, con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Mediante Resolución Ministerial No. 19533 del 24 de octubre 2023 se ratifico una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@icesi.edu.co, Dirección: CALLE 18 #122 135 PANCE - Santiago de Cali, Teléfono: 5552369.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA	CC 16463684 Yumbo	SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION 36 2026-05-11 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2026-05-11 Hasta:	2026-05-21	Activo
JOSE HERNANDO BAHAMON LOZANO	CC 16349840 Tuluá	PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION C.S. 27 2022-09-12 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-09-12 Hasta:	2022-09-30	Activo
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	CC 94295998 Candelaria	RECTOR	RESOLUCION C.S. 22 2021-10-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-11-01 Hasta:	2021-11-02	Activo
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	CC 94295998 Candelaria	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCION C.S. 22 2021-10-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-11-01 Hasta:	2021-11-02	Activo
FRANCISCO BARBERI OSPINA	CC 14445880 Santiago de Cali	TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION 00259 2001-02-23 SECRETARIA GENERAL DEL ICFES	Desde: 2001-02-23 Hasta:	2001-02-23	Activo

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de agosto de 2026, por solicitud de UNIVERSIDAD ICESI, según radicado 2026-ER-0345250.

Cordialmente;



LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16463684**

ROMERO RIVERA
APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO
NOMBRES

Diego Romero Rivera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1983**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-JUL-2001 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3112100-66100981-M-0016463684-20020207

06217 02038A 02 121202152

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	6
3. DIRIGIDO A	6
4. DEMANDAS TERRITORIALES	7
5. LÍNEAS TEMÁTICAS	7
6. ALCANCE DEL PROYECTO.....	8
7. ENFOQUE TERRITORIAL	12
8. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL.....	12
9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO	13
10. REQUISITOS HABILITANTES	19
11. CAUSALES DE RECHAZO	24
12. CONTENIDO DEL PROYECTO	26
13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.....	28
14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	31
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	35
16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	41
17. LISTADO DE ELEGIBLES	42
18. OBSERVACIONES AL LISTADO DE HABILITADOS Y ELEGIBLES.....	43
19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	43
20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	47
21. CRONOGRAMA	48
22. MODIFICACIONES	50

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

23. PROPIEDAD INTELECTUAL	51
24. CIENCIA ABIERTA	52
25. VEEDURÍAS CIUDADANAS	53
26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	53
27. ANEXOS.....	53
28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.....	53
29. MÁS INFORMACIÓN.....	54



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS- como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020 y lo dispuesto en los artículos 1.2.3.2.1 y 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020, sobre la base de las demandas territoriales establecidas para los 32 departamentos y Bogotá D.C y el plan de convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, junto con el Departamento Nacional de Planeación – DNP, estructuraron la presente convocatoria pública, abierta y competitiva que tiene como finalidad aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y creación de nuevos centros.

La presente convocatoria, está alineada con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el cual se identificaron 5 transformaciones: 1) "Ordenamiento Territorial alrededor del agua", 2) "Seguridad humana y justicia social", 3) "Derecho humano a la alimentación", 4) "Transformación productiva" y 5) "Convergencia regional", los cuales, sentaron las bases para la definición de los 6 retos establecidos en el Plan de Convocatorias 2025-2026 para la priorización de esfuerzos y recursos, orientados a la promoción del desarrollo económico, social y ambiental, que expresaron en las demandas territoriales alrededor de estos: i) Reto 1. Aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, bienes y servicios ecosistémicos, ii) Reto 2. Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación, iii) Reto 3. Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos, iv) Reto 4. Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional, v) Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia, y vi) Reto 6. Asegurar la convergencia regional y el ordenamiento del territorio.

En ese sentido, se encuentra articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el que se plantea a la ciencia, la tecnología y la innovación como habilidades necesarias para llevar a cabo transformaciones que permitan el cierre de brechas y propicien el desarrollo sostenible del país. Esto se encuentra consignado en la Transformación 4-Transformación productiva, internacionalización y acción climática en su catalizador D, pilar 2 "Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento" en el que señala: "El país duplicará la inversión en investigación y desarrollo (I+D), disminuirá las brechas tecnológicas (...)", y "... se estimularán la investigación y la innovación orientadas por misiones, que permitirán aprovechar el conocimiento de frontera, para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país". Así también, busca responder al inciso 2. A) que indica: "El país priorizará esfuerzos y recursos en investigación e innovación alrededor de misiones estratégicas en: (a) bioeconomía, ecosistemas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

naturales y territorios sostenibles; (b) derecho humano a la alimentación; (c) energía eficiente, sostenible y asequible; (d) autonomía sanitaria y bienestar social y (e) paz y ciudadanía”.

Así mismo, esta convocatoria contempla lo establecido en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022- 2031 – Documento CONPES 4069 en lo relacionado con la estrategia de mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las instituciones generadoras de conocimiento y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad, y en particular con la línea de acción 4 de incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo así a promover condiciones que permitan avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento. De igual manera, responde a la estrategia de aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTeI, las capacidades regionales en CTeI, y la articulación a nivel regional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación, y a sus 3 líneas de acción: Reducir las brechas de inclusión social en el desarrollo de la CTeI, fortalecer las capacidades regionales en CTeI y la articulación a nivel regional.

De igual manera, la presente convocatoria también responde a los lineamientos del CONPES 4144, el cual identifica brechas críticas para el país, especialmente la baja capacidad de infraestructura tecnológica para el desarrollo y adopción de sistemas de IA, señalando deficiencias en telecomunicaciones, centros de datos, cómputo avanzado, supercomputadores y tecnologías emergentes. Asimismo, advierte bajas capacidades en investigación, desarrollo e innovación en IA, junto con una escasez de talento digital especializado, lo que limita la producción de conocimiento propio y la adaptación de estas tecnologías a las necesidades nacionales. Aunque la convocatoria no se orienta exclusivamente a la inteligencia artificial, su implementación contribuye directamente al cierre de estas brechas, al promover la creación o fortalecimiento de centros e institutos de investigación, centros de desarrollo tecnológico y centros de ciencia capaces de impulsar capacidades científicas y tecnológicas avanzadas —entre ellas la IA— como condición necesaria para consolidar infraestructura, talento y ecosistemas que fortalezcan el desarrollo sostenible y competitivo del Sistema Nacional de CTeI.

Hay que mencionar también, que se encuentra articulada con los instrumentos de política contemplados en el enfoque de Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuanto al apoyo a proyectos que busquen fortalecer los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, contemplando tanto el fortalecimiento institucional como de las capacidades de I+D y la Apropiación Social del Conocimiento, elementos que puedan dar respuesta a los problemas, necesidades y oportunidades manifestadas por los territorios en materia de CTeI.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Tomando en cuenta todo lo anterior, MINCIENCIAS junto con el Departamento Nacional de Planeación convocan a Instituciones de Educación Superior, Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Ciencia y Entidades Territoriales interesados en presentar proyectos que:

- Generen condiciones habilitantes para la atención de las problemáticas, necesidades y oportunidades de los territorios.
- Fortalezcan redes interinstitucionales de conocimiento e investigación, que articulen a diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.
- Fortalezcan capacidades científicas, técnicas, humanas, administrativas y financieras, así como las capacidades para prestar servicios científicos, técnicos y tecnológicos, que favorezcan la generación y el intercambio del conocimiento.

Los proyectos que surtan el proceso y disposiciones previstos en los términos de referencia, y resulten elegibles, deberán adelantar los procedimientos dispuestos por la normativa del SGR para los proyectos de inversión, con el fin de ser sometidos a consideración del OCAD CTeI del SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, o las normas que las modifique o sustituyan.

Causales de CTeI

Atendiendo al contenido del artículo 2 del Decreto 591 de 1991, las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que se ejecutan a través de la presente convocatoria están relacionadas con los numerales 1, 2, 3 y 6 del mencionado artículo, así:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional.

Lo anterior, considerando que los proyectos que resulten elegibles, que cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD CTeI del SGR, estarán orientados a aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y creación de nuevos centros.

Teniendo en cuenta estos elementos, el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas, se garantiza que los proyectos que sean aprobados favorezcan la democratización del conocimiento científico, incentivando el pensamiento crítico del ciudadano y la divulgación, comunicación y apropiación social del conocimiento, para la consolidación de una cultura científica que valore y reconozca el potencial del conocimiento de frontera para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país.

2. OBJETIVO

Aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y la creación de nuevos centros, que presenten propuestas integrales, las cuales deben contemplar tanto el fortalecimiento institucional y de capacidades de los Centros o Institutos.

3. DIRIGIDO A

1. Instituciones de Educación Superior
2. Centros e Institutos de Investigación
3. Centros de Desarrollo Tecnológico
4. Centros de Ciencia
5. Entidades Territoriales

NOTA 1: Los actores anteriormente mencionados podrán actuar como entidad proponente de manera individual, o podrán unirse en alianza.

NOTA 2: Entiéndase por alianza, el acuerdo entre al menos dos actores mencionados anteriormente, para el logro de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado en el marco de la convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

NOTA 3: Una misma entidad proponente (ejecutora) solo podrá participar en máximo un (1) proyecto como entidad ejecutora. En caso de que una misma entidad proponente (ejecutora) radique más de un (1) proyecto como entidad ejecutora, solo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

4. DEMANDAS TERRITORIALES

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender a las demandas territoriales definidas de acuerdo con lo señalado en los artículos 1.2.3.1.3 y 1.2.3.1.4. del Decreto 1821 de 2020 para efectos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, incluidas en el Plan de Convocatorias 2025-2026.

Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.3.1.4. del mismo Decreto.

En este sentido, los proponentes deberán consultar el "ANEXO 4. DEMANDAS TERRITORIALES".

5. LÍNEAS TEMÁTICAS

5.1 LÍNEAS TEMÁTICAS:

El fortalecimiento de un centro de investigación se define como el conjunto de actividades tendientes a incrementar su capacidad de investigación y la excelencia científica en las áreas estratégicas declaradas por el centro, promover su articulación con los sectores a nivel nacional, su inserción en el ámbito internacional, su visibilidad y posicionamiento¹.

En esta convocatoria, se establecen las siguientes líneas temáticas:

5.1.1. Fortalecimiento de capacidades de centros:

Fortalecimiento de capacidades de Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia existentes, independientemente de si cuentan o no con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5.1.2. Creación de nuevos centros:

Creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia.

Los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia pueden fortalecerse o crearse en cualquier área del conocimiento, siempre

¹ <https://www.Minciencias.gov.co/sites/default/files/quiasectorial-ctei-gestionterritorial.pdf>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico nacional y a las necesidades territoriales identificadas, aspectos que serán objeto de evaluación en la presente convocatoria.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

- **Componente 1:** Propuesta para el fortalecimiento de Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, que incluya infraestructura de investigación².
- **Componente 2:** Propuesta para la creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, que incluya infraestructura de investigación.

6.1. Componente 1: Propuesta para el fortalecimiento de Centros

Los proyectos de la línea temática de **Fortalecimiento de capacidades de centros** deberán aportar una propuesta que incluya:

- Justificación técnica de la necesidad de fortalecimiento del centro.
- Definición del campo científico o áreas del conocimiento de estudio a fortalecer.
- Pertinencia del campo científico o áreas del conocimiento elegida para el fortalecimiento.
- Portafolio de proyectos a estructurar con el fortalecimiento.
- Plan estratégico del centro con un horizonte de al menos cinco años.
- Detalle de las Infraestructuras de Investigación, definidas en el numeral 6.3. En el caso de que la propuesta contemple Laboratorio (6.3.1), el proponente deberá incluir los estudios y diseños de dicha infraestructura.
- Plan y capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura construida, adecuada y/o mejorada y del equipamiento adquirido.
- Capacidades de CTeI adquiridas o fortalecidas y su impacto departamental, regional y nacional.
- Recurso humano requerido (roles y responsabilidades) bajo un determinado modelo administrativo y organizacional.
- Análisis de sostenibilidad en el tiempo y capacidad de gestión de acuerdo con los actores involucrados en la gobernanza del Centro.
- Permisos y licencias en caso de que se requieran.
- Análisis y mitigación de riesgos.

² Entiéndase como infraestructura de investigación el concepto al cual se hace referencia en el numeral 6.3, de los presentes términos de referencia.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- Evidencia de articulación con actores territoriales, demostrando cómo el fortalecimiento responde a demandas territoriales y genera impactos medibles en el entorno productivo, académico o social a nivel nacional.
- Diagnóstico detallado de brechas existentes en el centro, incluyendo capacidades actuales, limitaciones técnicas, infraestructura disponible y estado del equipamiento, de modo que el fortalecimiento propuesto sea verificable y coherente.

6.2. Componente 2: Propuesta para la creación de nuevos centros

Los proyectos de la línea temática de **Creación de nuevos centros** deberán aportar una propuesta que incluya:

- Definición de la tipología de nuevo centro (Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia). Se deberá presentar documento firmado por el representante legal de la Entidad proponente, en el cual se compromete a realizar la solicitud de Reconocimiento de Actores por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez finalizada la construcción y puesta en marcha del centro.
- Justificación técnica de la necesidad de creación del centro.
- Estudio de localización.
- Definición del campo científico, líneas de investigación o áreas del conocimiento de estudio del nuevo centro. (Aplica solo para Centros e Institutos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico)
- Definición de los campos temáticos, áreas de conocimiento o ejes estratégicos de apropiación social del conocimiento que abordará el Centro de Ciencia, en coherencia con su misión, el contexto territorial y las necesidades sociales, culturales, ambientales y productivas de las comunidades. (Aplica solo para Centros de Ciencia)
- Pertinencia del campo científico o áreas del conocimiento elegida para el fortalecimiento.
- Identificación de la demanda de los servicios a los beneficiarios y usuarios potenciales.
- Portafolio de proyectos estructurados en las líneas de investigación. (Aplica solo para Centros e Institutos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico)
- Portafolio de programas, proyectos o iniciativas de apropiación social del conocimiento. (Aplica solo para Centros de Ciencia)
- Plan estratégico del centro con un horizonte de al menos cinco años.
- Detalle de las Infraestructuras de Investigación, definidas en el numeral 6.3. En el caso de que la propuesta contemple Laboratorio (6.3.1), el proponente deberá incluir los estudios y diseños de dicha infraestructura.
- Plan y capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura construida, adecuada y/o mejorada y del equipamiento adquirido.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- Capacidades de CTcI adquiridas o fortalecidas y su impacto departamental, regional y nacional.
- Recurso humano requerido (roles y responsabilidades) bajo un determinado modelo administrativo y organizacional.
- Análisis de sostenibilidad en el tiempo y capacidad de gestión de acuerdo con los actores involucrados en la gobernanza del Centro.
- Permisos y licencias en caso de que requieran.
- Análisis y mitigación de riesgos.
- Estrategia de articulación nacional, territorial y sectorial, demostrando cómo el nuevo centro se integra con actores regionales, cadenas productivas, universidades, empresas y entidades públicas, y cómo atiende las demandas territoriales.
- Estrategia de cooperación científica y tecnológica, que identifique aliados nacionales e internacionales estratégicos, líneas de colaboración, intercambio de conocimiento y acceso a infraestructura o capacidades complementarias.

6.3. Infraestructuras de Investigación

Las Infraestructuras de Investigación se definen como “*el conjunto de instalaciones, recursos y servicios usados por la comunidad científica para conducir investigación y promover la innovación en sus campos. Cuando sea relevante, pueden utilizarse más allá de la investigación, por ejemplo, para la educación (...) Incluyen equipos o conjuntos de instrumentos científicos importantes; recursos basados en el conocimiento como colecciones, archivos o datos científicos; infraestructuras electrónicas, como sistemas informáticos y de datos y redes de comunicación; y cualquier otra infraestructura de carácter singular esencial para alcanzar la excelencia*”³.

En esta misma línea, una definición un poco más sencilla sería: Las infraestructuras de investigación son instalaciones, recursos y servicios utilizados por la comunidad científica para realizar investigaciones en sus respectivos campos y promover la innovación^{4 5}.

Para efectos de la formulación de proyectos en esta convocatoria se consideran Infraestructuras de Investigación las siguientes: **laboratorios, colecciones y espacios mixtos**. La etiqueta de laboratorio puede aplicarse a cualquier área de conocimiento y a distintos tipos de instalaciones donde se desarrollan las principales actividades de investigación y apropiación social. Las colecciones agrupan distintos tipos de recursos físicos y electrónicos de apoyo o resultado de procesos de investigación y apropiación social.

6.3.1 Laboratorios (o instalaciones), dentro de los cuales se pueden ubicar:

³ De acuerdo con el artículo 2, numeral 6 de la Regulación Europea No 1291/2012 (2013)

⁴ <https://royalsociety.org/news-resources/publications/2018/research-infrastructure-uk-snapshot/>

⁵ https://research-and-innovation.ec.europa.eu/strategy/strategy-research-and-innovation/our-digital-future/european-research-infrastructure_en

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- a) Complejos de infraestructura e instalaciones multiusuario.
- b) Equipos científicos o de laboratorio robustos o relevantes para la organización o institución. Para determinar si un equipo es robusto o no, se tendrá en cuenta el costo de adquisición o fabricación al interior de la institución (en ese momento) el cual debe superar los USD100.000.
- c) Infraestructuras electrónicas como sistemas informáticos, de datos o redes de comunicación.
- d) Servicios de acceso y soporte en análisis de datos, desarrollo o transferencia de tecnologías, experimentación, certificación (servicios actualmente ofrecidos y a futuro), entre otros.
- e) Otros recursos que por sus características particulares sean esenciales para garantizar el desarrollo de la investigación en esa área de investigación.

6.3.2 Colecciones (o recursos), dentro de los cuales se pueden ubicar:

- a) Recursos basados en conocimiento.
- b) Archivos y colecciones de datos científicos.
- c) Infraestructuras electrónicas como sistemas informáticos y de datos y redes de comunicación.
- d) Otros recursos que por sus características particulares sean esenciales para garantizar el desarrollo de la investigación en esa área de investigación.
- e) Bioespacios.
- f) Espacios mixtos.
- g) Espacios para las ciencias exactas, físicas, sociales y la tecnología.
- h) Espacios de construcción ciudadana en CTeI.

NOTA: Las bibliotecas, aunque son importantes para la investigación académica y científica, generalmente se consideran infraestructuras de apoyo en lugar de infraestructuras de investigación en sí mismas. Esto se debe a que las bibliotecas proporcionan acceso a una amplia gama de recursos, como libros, revistas, artículos y bases de datos, que son fundamentales para la investigación, pero no son instalaciones o equipos especializados diseñados específicamente para llevar a cabo investigaciones científicas avanzadas. Las bibliotecas no se incluyen en lo que se denomina "infraestructuras científicas y de investigación" porque su función principal es la preservación y el acceso a la información documental, que puede ser de carácter científico, pero también cultural, histórico o artístico. Las bibliotecas no generan ni almacenan datos primarios ni secundarios de las investigaciones, sino que facilitan el acceso a las fuentes bibliográficas que los contienen.

6.4 Productos e indicadores de CTeI esperados

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA", Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

3906⁶, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria:

Programa	Producto
3906	• Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica. • Infraestructura para la I+D+i construida y dotada. • Infraestructura para la I+D+i adecuada. • Centros o laboratorios construidos y dotados

7. ENFOQUE TERRITORIAL

Para el impulso de las transformaciones requeridas para los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación delimitados en las Demandas Territoriales, así como democratizar el acceso y uso de la Ciencia, Tecnología e Innovación mientras se consolidan las comunidades científicas, esta convocatoria reconoce y aplica el enfoque territorial en los siguientes aspectos:

- Atención a los retos y demandas territoriales identificadas en el Plan de Convocatorias 2025-2026 (Anexo 4).

8. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de reconocer y ofrecer oportunidades diferenciales en virtud de las situaciones de vida, particularidades, brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales; por tal razón, la presente convocatoria otorga puntos por enfoque diferencial a los proyectos que involucren talento humano en los proyectos de investigación y/o que beneficien a población con enfoque diferencial.

Esta convocatoria reconoce el enfoque diferencial y el enfoque interseccional, es decir, tiene en cuenta la información sobre la participación de distintos grupos poblacionales que pertenecen a grupos históricamente discriminados (enfoque diferencial) y, busca identificar la presencia simultánea de dos o más características diferenciales, entendiendo que cuando confluyen varias condiciones de este tipo, incrementa la desigualdad y la discriminación (enfoque interseccional).

⁶ <https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-proyectos-informacion-para-inversion-publica/Paginas/catalogos.aspx>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Cabe resaltar que, en el marco de esta convocatoria, los enfoques mencionados se tendrán en cuenta desde dos perspectivas diferentes al momento de la evaluación de los proyectos que se postulen: a) Personal a vincular perteneciente a población diferencial y b) Población beneficiaria del proyecto con enfoque diferencial (Ver Anexo 8. Enfoque diferencial e interseccional).

9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Para la ejecución del proyecto, debe conformarse un equipo de trabajo que garantice la integración de la cadena de formación. Este equipo estará compuesto por Jóvenes Investigadores e Innovadores, en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como por estudiantes de maestría y doctorado, y doctores en estancia posdoctoral. Los integrantes del equipo deberán vincularse y distribuirse según las necesidades del proyecto para desarrollar las actividades científico-técnicas establecidas durante los treinta y seis (36) meses de ejecución del proyecto.

Se debe garantizar la conformación de un equipo que incluya, como mínimo:

- Cuatro (4) doctores para la realización de una estancia posdoctoral
- Dos (2) estudiante de doctorado
- Dos (2) estudiante de maestría
- Dos (2) Jóvenes Investigadores e Innovadores (un (1) estudiante de pregrado y un (1) profesional recién graduado)

La entidad ejecutora deberá garantizar la vinculación del talento humano durante el término de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los periodos financiados por MINCIENCIAS establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4. La entidad ejecutora tendrá la flexibilidad de contratar a estos miembros en las fases que considere pertinentes. No obstante, se debe asegurar la vinculación de este equipo de talento humano dentro del horizonte de ejecución del proyecto.

NOTA: Para la línea de creación de centros, el proponente deberá garantizar la conformación progresiva del equipo humano, indicando de manera explícita la fase del proyecto en la cual se vinculará cada perfil, en coherencia con la puesta en marcha gradual del centro y el inicio efectivo de sus funciones misionales.

9.1. Orientaciones generales para la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

9.1.1. La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de doce (12) meses a través de una Beca-Pasantía de acuerdo con el establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

9.1.2. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación con responsabilidades definidas.

9.1.3. El proyecto debe incluir mínimo dos (2) Jóvenes Investigadores e Innovadores, distribuidos de manera que uno (1) sea estudiante de pregrado y uno (1) sea profesional recién graduado. La vinculación de estos jóvenes se ajustará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.

9.1.4. La Entidad Ejecutora garantizará el pago al Joven Investigador e Innovador durante el tiempo de su vinculación al proyecto en los montos señalados en la presente convocatoria numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". Así mismo, la entidad definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador en el marco del proyecto.

9.1.5. En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores vinculados como talento humano al proyecto, deberán participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

NOTA: La entidad ejecutora podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del Joven saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el Joven Investigador e Innovador que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil igual o superior, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación, y ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante del contrato para completar los doce (12) meses de vinculación al proyecto. Sólo se permitirá el cambio de Joven Investigador e Innovador bajo aprobación por parte de la supervisión del contrato.

9.2. Orientaciones generales para la vinculación de estudiantes de maestría y doctorado

9.2.1. La vinculación de cada estudiante de maestría y doctorado al proyecto se realizará por un período de doce (12) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.2.2. Los estudiantes de maestría y doctorado serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas.

9.2.3. Cada proyecto debe garantizar la vinculación de mínimo dos (2) estudiante de maestría y dos (2) estudiante de doctorado. La vinculación de los estudiantes no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

9.2.4. La entidad ejecutora garantizará el pago para cada estudiante de maestría y doctorado según los montos señalados en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN" de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora definirá la vinculación y el tipo de contratación o vinculación de los estudiantes para el desarrollo del proyecto.

9.2.5. En caso de ser requerido, los estudiantes de maestría y doctorado vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

NOTA: En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del estudiante de maestría y doctorado por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.3. Orientaciones generales para vinculación de Doctores para la realización de estancias posdoctorales

9.3.1. El término de duración de la estancia posdoctoral para la presente convocatoria será de mínimo doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses. La vinculación del Doctor para la realización de su estancia posdoctoral será a lo largo del tiempo de duración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.3.2. Cada proyecto debe garantizar la vinculación de mínimo cuatro (4) doctores en estancia posdoctoral. La vinculación de los doctores no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

9.3.3. La Entidad Ejecutora garantizará el pago de la estancia postdoctoral del doctor en los montos señalados en la presente convocatoria en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". La Entidad Ejecutora de la Alianza definirá el tipo de contratación o vinculación del doctor para el desarrollo de la estancia.

9.3.4. El doctor realizará acompañamiento y asesoría a los Jóvenes Investigadores e Innovadores y estudiantes de maestría y doctorado vinculados en el marco del proyecto, para el desarrollo de los objetivos, actividades, productos y resultados definidos en la propuesta presentada.

9.3.5. En caso de ser requerido, los doctores vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

9.3.6. Al momento de la vinculación para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto, el doctor que realizará la estancia posdoctoral no podrá tener vínculo laboral con la entidad ejecutora o alguna entidad de la alianza.

NOTA: En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del doctor(a) para la realización de estancias posdoctorales por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.4 Requisitos a considerar por la Entidad Ejecutora para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), la entidad ejecutora deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto:

9.4.1. De los jóvenes Investigadores e Innovadores

9.4.1.1 Estudiantes de Pregrado:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad** cumplidos al momento de apertura de la convocatoria. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de estudiante de pregrado, debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos. Para acreditar este requisito adjuntar certificado expedido por la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado, en el que indique los créditos académicos al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentra vinculado. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.1.2 Profesionales Recién Graduados:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad cumplidos al momento de apertura de la convocatoria. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de recién graduado(a). Debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título. Estos documentos evidencian que obtuvo su título en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional , deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.2 Estudiantes de Maestría y Doctorado

- El(la) estudiante de Maestría y Doctorado debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado. Además, para acreditar su calidad de estudiante debe adjuntar certificado expedido por la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado, en el que indique los créditos académicos al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentra vinculado. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos estudiantes de maestría y doctorado que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla, para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.3 Doctores para la realización de estancias posdoctorales

- El(la) doctor(a) debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de doctorado. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de doctorado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos profesionales de alto nivel (doctorado) que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla, para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos de participación son los criterios y/o condiciones que deben cumplir en forma obligatoria los interesados en participar en la Convocatoria, para continuar con el proceso de evaluación.

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

10.1 Inscripción en SIGP: Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en los términos de referencia.

10.2 Dirigida a: Cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones:

1. Instituciones de Educación Superior
2. Centros e Institutos de Investigación
3. Centros de Desarrollo Tecnológico
4. Centros de Ciencia
5. Entidades Territoriales

NOTA 1: Los actores antes mencionados podrán actuar como entidad proponente de manera individual, o podrán unirse en alianza.

NOTA 2: Entiéndase por alianza, el acuerdo entre al menos dos actores mencionados anteriormente, para el logro de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado en el marco de la convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

NOTA 3: Una misma entidad proponente (ejecutora) solo podrá participar en máximo un (1) proyecto como entidad ejecutora. En caso de que una misma entidad proponente (ejecutora) radique más de un (1) proyecto como entidad ejecutora, solo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

La entidad **proponente** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En caso de ser una Institución de Educación Superior debe contar con la personería jurídica vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Demostrar la acreditación del adecuado desempeño del **Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR** conforme a la metodología señalada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a la última medición.

NOTA: Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño de acuerdo al reporte del (DNP).

3. Las entidades proponentes de manera individual, podrán participar en máximo un (1) proyecto, es decir, el proponente solo podrá presentar un (1) proyecto para Fortalecimiento de capacidades de centros o (1) proyecto para Creación de nuevos centros.

NOTA: En caso de que una misma entidad proponente de manera individual, o como integrante de una alianza, radique más de 1 proyecto para cada línea temática, sólo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP como se indica en el subnumeral 13.13 de los presentes términos.

4. El proponente, cuando se presente de manera individual, o al menos uno (1) de los miembros de la alianza, cuando el proyecto se presente en alianza deberá tener y vincular al proyecto al menos un (1) Grupo de Investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al momento de apertura de la convocatoria. Para lo cual, deberá adjuntar captura de pantalla (donde se evidencie el nombre y código del grupo de investigación), del resultado de la convocatoria vigente para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, a través del módulo resultado de convocatorias en el aplicativo GrupLAC⁷ de MINCIENCIAS. La Secretaría Técnica del OCAD verificará la información aportada por el proponente.

10.3 Carta de Aval y Modelo de Gobernanza (Anexo 1): anexar "*Carta unificada de aval, Compromiso institucional y Modelo de Gobernanza*" debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado de la entidad proponente o los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que conformen la alianza (Anexo 1). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculen. Adicionalmente, el Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regularán la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado, b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión, c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías, d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.

⁷ <https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

NOTAS:

- Los grupos de investigación con categoría A1, A o B que participen de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados, deben estar registrados en el apartado "Grupos" del formulario SIGP y en el documento técnico (Anexo 2).
- En el entendido de que todos los participantes que integran la alianza unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, es necesario que cada uno cuantifique y reporte su aporte de contrapartida, ya sea en especie o en efectivo, en la "carta aval y modelo de gobernanza". Dicha contrapartida deberá coincidir con la reportada por cada entidad en el formato SIGP.

10.4 Documento técnico (Anexo 2): Adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.1 (Anexo 2. Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio Documento técnico.

10.5 Presupuesto (Anexo 3): Documento que presenta las condiciones financieras para el desarrollo de lo planteado en el documento técnico. De acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.2 (Anexo 3- Presupuesto).

El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

10.6 Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) en borrador: Presentar la MGA WEB preliminar del proyecto con todos los campos diligenciados en la Tipología D – Convocatorias CTeI del SGR en la MGA (Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador).

10.7 Certificados de no financiación con otras fuentes de recursos: Presentar Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial del lugar de ejecución del proyecto, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Entendiéndose como lugar de ejecución conforme a la respuesta emitida por el Departamento Nacional de Planeación con radicado 20223200491661 del 5 de julio de 2022 *"La expresión ¿Qué se entiende por dónde se ejecutará el proyecto de inversión?"* hace referencia a la localización de la alternativa (iniciativa o proyecto), es decir, al "lugar" de ejecución del proyecto (ubicación específica y/o geográfica), el cual

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

imperativamente está ligado a un territorio específico (municipio, departamento o Nación)”.

10.8 Adjuntar la carta Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (Si aplica), en donde se especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por un Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

10.9 Alcance: Cumplir con lo establecido en el numeral 6. ALCANCE DEL PROYECTO, para lo cual el proyecto deberá contener y señalar claramente en el numeral 14 metodología del anexo 2 – Documento técnico – los siguientes componentes:

- **Componente 1:** Fortalecimiento de capacidades de centros.
- **Componente 2:** Creación de nuevos centros.

Nota: Teniendo en cuenta que el anexo 2 - Documento Técnico, señala los elementos mínimos que deben contener los proyectos presentados a la convocatoria, debe conservarse textualmente los títulos para cada capítulo y subcapítulo.

10.10 Atención a demandas territoriales en departamentos de cada una de las Regiones del SGR: Los proyectos deberán atender todos los siguientes supuestos:

El proyecto deberá impactar las demandas territoriales de los Departamentos de cada una de las regiones del SGR, es decir deberá atender 6 demandas territoriales, mínimo una por región.

NOTA 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrado en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) numerales 1 - Identificación del proyecto y 8 – Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas.

NOTA 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 -Documento Técnico-.

10.11 Requisito para proyectos en la línea temática de Fortalecimiento de capacidades de centros.

Los proyectos que se presenten en la línea temática de Fortalecimiento de capacidades de centros deberán adjuntar uno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Si el centro es independiente:** certificado de existencia y representación legal vigente.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

2. **Si el centro es dependiente:** constancia de creación del centro emitida por la entidad que lo alberga (acto administrativo, resolución o documento equivalente).

Notas generales:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier etapa del proceso y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- No se aceptará que en la "Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza" las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes, so pena de causal de rechazo.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el periodo de subsanación de requisitos en el SIGP, que se realizará durante el tiempo indicado para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- La entidad proponente y sus aliados garantizarán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.
- La consistencia metodológica de los documentos anteriormente mencionados será revisada durante la etapa de validación de requisitos, lo cuales serán evaluados como cumple o no.
- La evaluación técnica del Anexo 2 junto con la coherencia entre los demás documentos será efectuada por el par evaluador en la etapa de evaluación.
- El proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto.

10.12 Período de subsanación de requisitos establecidos en el numeral 10. REQUISITOS HABILITANTES:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y participación establece una etapa de subsanación de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Numeral 21 CRONOGRAMA.

El proceso de subsanaciones a los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- Entiéndase por subsanación, la aclaración, complemento, justificación de un documento presentado de manera previa, no se admitirán nuevos documentos o documentos tendientes a mejorar la propuesta inicialmente presentada.
- En el período de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

registrada en el formulario SIGP concerniente a la Entidad proponente y el Título del proyecto.

- En el período de subsanación de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento, la falta de contenido en estos, el cargue de un documento en blanco o el cargue de un archivo dañado. Así mismo, no se podrá subsanar el cargue de un documento que no corresponda al solicitado en el requisito, eventos en los cuales la propuesta estará en curso de causal de rechazo.
- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria, durante el periodo de subsanaciones de los requisitos de la convocatoria y posterior a la etapa de subsanaciones de la convocatoria. Para esto, tener en cuenta lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Recuerde que, en el periodo de validación de requisitos, MINCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanaciones de requisitos establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos". (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- Cada proyecto tendrá lugar a una subsanación de requisitos generales conforme a las reglas expuestas y una segunda subsanación única y exclusivamente en relación con la validación de la MGA y Presupuesto, esta última procederá únicamente en el evento en que el proponente cumpla con los demás requisitos, en el evento en que el proponente no cumpla con alguno de los demás requisitos no se emitirán segundas observaciones para MGA y Presupuesto, al encontrarse la propuesta rechazada.
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.
- El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

11.CAUSALES DE RECHAZO

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en el marco de la presente convocatoria o del proyecto sometido a consideración del OCAD de CTeI del SGR que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible ser ejecutor del proyecto, tales como:

11.1 No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del período de ajuste de requisitos establecidos en el numeral 21. CRONOGRAMA, de la presente convocatoria.

11.2 Cuando, antes de la designación como ejecutor, se expide una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR que impida al proponente en su calidad de entidad ejecutora, ejecutar proyectos del SGR.

11.3 Cuando el valor solicitado del proyecto no se encuentre en el rango señalado en los presentes términos en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

11.4 Cuando en el proceso de evaluación por pares se determine la obligatoriedad de un proyecto de contar con aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido- y los soportes respectivos solicitados en el requisito 10.8 -Aval del Comité de Ética- no se hubieran cargado en el aplicativo SIGP.

11.5 Cuando el proyecto no esté orientado a atender los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de al menos una (1) de las demandas territoriales de los departamentos (al menos 1 región del SGR) objeto del proyecto.

11.6 Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación de cualquier fuente.

11.7 En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y MINCIENCIAS informará a las instancias administrativas y judiciales competentes sobre esta situación.

11.8 Cuando una misma entidad ostente al mismo tiempo la calidad de Proponente y Beneficiario en un mismo proyecto.

11.9 Cuando se identifique que el mismo proyecto ha sido presentado por diferentes entidades proponentes.

11.10 Cargar hojas en blanco o archivos dañados, o certificados de compromiso de posterior suscripción o aporte de alguno de los requisitos exigidos, o no cargue de uno o más documentos o certificados exigidos en los requisitos, o cargue de documentos sin la totalidad de las firmas.

NOTAS:

- Los proponentes deben tener en cuenta que las causales de rechazo descritas anteriormente podrán materializarse en cualquier etapa definida en los presentes términos de referencia, de presentarse alguna de ellas, el proyecto será rechazado.
- Si durante el proceso de evaluación se identifican cualquiera de las causales de rechazo descritas anteriormente, el par evaluador se pronunciará al respecto, para informar al proponente respecto de rechazo del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

12.CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto debe incluir lo siguiente:

12.1 Del documento técnico (Anexo 2)

El documento técnico presentado por el proponente deberá dar cumplimiento al requisito 10.4, y contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

- 1)** Identificación del proyecto.
- 2)** Resumen ejecutivo.
- 3)** Palabras clave.
- 4)** Alineación con la política pública.
- 5)** Identificación y descripción del problema (el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema)
- 6)** Antecedentes.
- 7)** Justificación.
- 8)** Articulación del proyecto con los retos estratégicos y la(s) demanda(s) territorial(es).
- 9)** Marco conceptual.
- 10)** Análisis de participantes.
- 11)** Población.
- 12)** Objetivos generales y específicos.
- 13)** Análisis de las alternativas y descripción de la alternativa seleccionada.
- 14)** Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada (Incluir los elementos del componente correspondiente: i) Fortalecimiento de capacidades de centros, o ii) Creación de nuevos centros.
- 15)** Cadena de valor.
- 16)** Sostenibilidad del proyecto.
- 17)** Resultados e impactos esperados a nivel nacional y/o regional.
- 18)** Productos esperados.
- 19)** Cronograma de actividades físicas y financieras.
- 20)** Análisis de riesgos.
- 21)** Indicadores de gestión.
- 22)** Aspectos éticos.
- 23)** Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y demás participantes.
- 24)** Análisis de licencias y permisos.
- 25)** Resumen de fuentes de financiación.
- 26)** Vinculación de talento humano.
- 27)** Bibliografía.
- 28)** Anexos requisitos sectoriales que le sean aplicables.

NOTAS:

- En el Anexo 2, se describen los elementos mínimos que debe contemplar el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

documento técnico de los proyectos que se postulen a esta convocatoria, podrá detallar, ampliar o justificar lo que considere pertinente acorde con las actividades y resultados del proyecto.

- La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atiende a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). Dicha metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

12.2 Del componente presupuestal (Anexo 3)

El componente presupuestal presentado por la Entidad deberá dar cumplimiento al requisito 10.5, y contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

- 1) Talento humano.
- 2) Equipos y software.
- 3) Capacitación y eventos.
- 4) Servicios tecnológicos y pruebas.
- 5) Materiales, insumos y documentación.
- 6) Protección del conocimiento y divulgación.
- 7) Gastos de viaje.
- 8) Infraestructura.
- 9) Administrativos.
- 10) Seguimiento.
- 11) Otros.

El presupuesto total del proyecto detallado (actividades necesarias para lograr los productos esperados, cantidades y costos unitarios, memorias de cantidades), con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración.

El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

Los soportes se deberán presentar en una carpeta aparte por cada rubro, de forma organizada y consecutiva, de tal manera que los documentos correspondan a los ítems del presupuesto en su orden de presentación.

Adicionalmente, indicar en el estudio de mercado, la ubicación del archivo que contiene las cotizaciones.

Los archivos deben estar identificados con el nombre abreviado asociado al requisito y el número de cargue y transferencia al que corresponda.

NOTAS:

- Los equipos y el software adquiridos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto.
- Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo y alcance de la convocatoria.
- Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.
- El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo No. 3
- El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, así como los montos indicativos por región del SGR.

13.PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

13.1. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).

13.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).

13.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.6.

13.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

13.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.

13.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas:

<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>.

13.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria a la cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente.

13.8. En el campo "Palabras Clave" deberá registrar aquellas palabras de importancia en el proyecto de inversión, que orienten las temáticas más relevantes y faciliten la búsqueda de expertos durante la etapa de evaluación.

13.9. Deberá registrar nombres y apellidos del equipo formulador, esto con el fin de evitar la coincidencia de expertos evaluadores con profesionales que hagan parte de los proyectos de inversión en su proceso de formulación.

13.10. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdalos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexo de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3 MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB. Deberá tener en cuenta que el sistema conserva únicamente el último documento cargado para cada requisito.

13.11. Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

13.12. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

13.13. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

13.14. Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

NOTAS:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, enlaces de almacenamiento en nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida.
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.
- Si requieren anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

un tamaño máximo de 10 MB.

- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP - "Convocatoria 45 del SGR – Fortalecimiento de centros" -, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

14.DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Plazo de ejecución: El término de la ejecución de los proyectos será de hasta Treinta y Seis (36) meses.

Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000 COP)** provenientes de los recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación bienio 2025-2026.

Se espera financiar cuatro (04) proyectos, distribuidos así:

- Para **Fortalecimiento de capacidades de centros**, tres (03) proyectos a nivel nacional. Se asigna un monto de **Sesenta Mil Millones de Pesos M/CTE (\$60.000.000.000 COP)**. Cada proyecto por valor máximo de **Veinte Mil Millones de Pesos M/CTE (\$20.000.000.000 COP)**
- Para **Creación de nuevos centros**, un (1) proyecto de nivel nacional. Se asigna un monto de **Ciento Cuarenta Mil Millones de Pesos M/CTE (\$140.000.000.000 COP)** para la financiación del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

14.1 Actividades susceptibles de financiación

- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura para la I+D+i.
- Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura científica y tecnológica.
- Transferencia de tecnología.
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software.
- Adquisición de equipos especializados para análisis avanzados, materiales, insumos (supeditado a análisis financiero y vigilancia tecnológica que asegure su pertinencia y costo - eficiencia) con su respectivo mantenimiento, calibración y certificación.
- Procesos de certificación, acreditación de pruebas y laboratorios.
- Entrenamientos especializados en I+D+i y/o operación de equipos.
- Vinculación de talento humano (estudiantes de pregrado, o recién egresados de pregrado, maestría y doctorado para el desarrollo de actividades de la ejecución del proyecto y, cuyos trabajos de grado estén directamente relacionados con el alcance del proyecto).
- Vinculación de talento humano con título de doctorado para estancias posdoctorales.
- Participación en misiones científicas - tecnológicas del personal vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del proyecto, dentro y fuera del país.
- Actividades para fortalecer capacidades en Gestión y protección de Propiedad intelectual.
- Actividades relacionadas con la administración y seguimiento del proyecto, incluido costos administrativos de creación de nuevos centros.

14.2 Actividades excluidas de Apoyo

Las actividades excluidas de apoyo son las contempladas en la guía sectorial No. 2 de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación⁸ y las siguientes:

- Gastos como el pago de impuestos propios de la operación de las entidades, el cubrimiento de deudas, costos fijos y gastos de funcionamiento, y demás gastos recurrentes de operación.
- Los gastos presupuestales como: seguros, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas.
- Los costos de estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- Adquisición de materia prima, maquinaria, vehículos, y equipo que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- No serán financiados con recursos del SGR donaciones, bonificaciones especiales, premios ni dádivas al personal involucrado en el proyecto.

⁸ Guía sectorial disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/guiasectorialctei.pdf>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- Actividades de ensayos y análisis rutinarios que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- Movimiento de equipos o de muebles de oficina ya instalados, o mantenimiento de equipos existentes no relacionados con la ejecución del proyecto que se hayan efectuado con anterioridad al inicio de esta.
- Estudios llevados a cabo para proveer información necesaria para la planeación y formulación de políticas, salvo aquellos que sean el resultado de investigación de un área del conocimiento o sean parte de los estudios e investigaciones para el fortalecimiento institucional en CTeI.
- Actividades que han sido o están siendo financiadas con recursos del SGR o con otras fuentes de recursos.

NOTAS:

- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de presentar el proyecto con centavos, éste se aproximará por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Todas las actividades financiables deben estar orientadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todos los rubros del presupuesto deben contar con una justificación detallada de la necesidad de su adquisición o uso en función de los objetivos del proyecto.
- Los costos de formulación y estructuración del proyecto serán responsabilidad del proponente y en ningún caso se financiarán o serán responsabilidad de MINCIENCIAS o del OCAD CTeI del SGR.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la movilidad del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto no podrán exceder el 2% del total del monto solicitado al SGR por proyecto.
- Todos los proyectos deberán incluir los recursos para vigilancia de los proyectos en el rubro de "Seguimiento", atendiendo los lineamientos dados en el numeral 19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS de los términos de referencia.

14.3 De los Jóvenes investigadores e Innovadores:

14.3.1 En calidad de Estudiantes de Pregrado:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de \$1.789.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

14.3.2 En calidad de Recién Graduados:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de \$2.841.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.4 De los estudiantes de Maestría:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Maestría será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada estudiante de Maestría un valor de \$3.893.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Maestría de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.5 De los estudiantes de Doctorado:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Doctorado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada estudiante de Doctorado un valor de \$4.500.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Doctorado de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.6 De los Doctores en estancias posdoctorales:

- El término de duración de la vinculación de cada Doctor para el desarrollo de su estancia posdoctoral será mínimo doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses.
- Se reconocerá a cada doctor un valor de \$11.572.000 mensuales, durante el período de su estancia.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los doctores que realizarán su estancia posdoctoral de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.5. del Decreto 1821 de 2020, "(...) *Los criterios de evaluación y selección de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos, estarán determinados en los términos de referencia. Entre los criterios de evaluación se considerarán, entre otros, los siguientes:*

- a) *Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo regional y las demandas territoriales de acuerdo con el objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- b) *Calidad técnico-científica y presupuestal del proyecto.*
- c) *Fortalecimiento de las capacidades propias en materia de Ciencia, Tecnología e innovación.*
- d) *Idoneidad y trayectoria de la entidad responsable de la presentación y ejecución del proyecto y demás participantes y los miembros de la alianza, cuando aplique.*
- e) *Sostenibilidad social y ambiental, para aquellos proyectos de inversión cuyos bienes o servicios requieren financiar su operación y funcionamiento posterior a la ejecución en el marco del desarrollo sostenible.*
- f) *Los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el alcance de las convocatorias (...)"*

A los proyectos radicados dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos y no incurran en causales de rechazo se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

CRITERIO	PUNTAJE	
1. PERTINENCIA E IMPACTO DEL PROYECTO AL DESARROLLO REGIONAL Y LAS DEMANDAS TERRITORIALES		
1.1. Pertinencia e impacto de los resultados esperados del proyecto en atención a las demandas territoriales establecidas en los retos del Plan de Convocatorias 2025-2026. Entiéndase como pertinencia e impacto la definición del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 Características de los proyectos de inversión: <i>"Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales".</i> <i>"Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías".</i> Se otorgará el puntaje así: • La propuesta evidencia una articulación clara con las seis demandas territoriales, demostrando que sus actividades y resultados contribuyen de manera directa y pertinente a su solución, con una justificación territorial sólida y coherente. (20 puntos) • La propuesta muestra una articulación parcial con las demandas territoriales y no desarrolla suficientemente la relación entre actividades y resultados. Aunque existe correspondencia general, no se evidencia una contribución clara y efectiva a su solución. (10 puntos) • La propuesta no demuestra articulación suficiente con las demandas territoriales, no evidenciar cómo las actividades o resultados aportarían a su solución. La correspondencia entre demanda, acción y resultado es débil o inexistente. (0 puntos) Nota: Para obtener el puntaje antes descrito, se deberá evidenciar que el abordaje de las demandas territoriales conllevará a la obtención de resultados que contribuyan a su solución en los departamentos objeto del proyecto.	0-20	20

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

2. CALIDAD TÉCNICO – CIENTÍFICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO		
2.1 Calidad técnico – científica del proyecto en el desarrollo de los elementos que lo componen (numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO). Entiéndase como calidad técnico – científica, el conocimiento del estado del arte del componente de la línea temática y capacidad de integrarlo en las soluciones al problema que se postula, claridad de la definición del problema, con una delimitación precisa y una articulación coherente con el estado del arte, relación lógica entre diseño metodológico, objetivos, actividades, recursos, cronograma y resultados esperados, solicitados con las actividades y los objetivos planteados del proyecto. Se otorgará el puntaje así: • Hay calidad técnico – científica en todos los elementos que componen el proyecto (20 puntos) • Hay calidad técnico – científica, pero se requiere ajustes menores en los elementos que componen el proyecto (10 puntos) • Hay baja calidad técnico – científica en los elementos que componen el proyecto (5 puntos) • No hay calidad técnico – científica en los elementos que componen el proyecto (0 puntos) Nota: A la luz de este subcriterio se evaluará si el proyecto requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido –	0-20	20

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

3. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PROPIAS EN MATERIA DE CTeI		
3.1 Lugar de ejecución del proyecto, con el fin de aportar al cierre de brechas en las capacidades de CTeI, y fortalecer la investigación en aquellos territorios en los que estas capacidades son incipientes o todavía requieren consolidación. Se tendrá en cuenta el Índice Departamental de Innovación para Colombia IDIC 2022 (Anexo 10). Se otorgará puntaje así: • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio Bajo y Bajo (10 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio (5 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio Alto (3 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Alto (0 puntos). Nota: Se tendrá en cuenta la información consignada en el Anexo 2 numeral primero "Identificación del proyecto, localización del proyecto".	0-10	20
3.2 Definición del campo científico o áreas del conocimiento de estudio a fortalecer o crear, enmarcadas dentro de la Clasificación de Áreas Científicas según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Anexo 6), en la Propuesta para el fortalecimiento de Centros y en la Propuesta para la creación de nuevos centros. Se otorgará el puntaje así: • Ciencias Naturales e Ingeniería y Tecnología. (10 puntos) • Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales y Humanidades. (8 puntos) • Ciencias Médicas y de la Salud. (3 puntos) Nota: En el presente criterio no se otorgará puntaje de cero (0), toda vez que la entidad proponente deberá cumplir alguno de los anteriores supuestos, para poner habilitarse para la etapa de evaluación.	3-10	

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

4. IDONEIDAD Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DE LOS ALIADOS		
4.1 Grupo de Investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se otorgará puntaje así: - El proponente o un miembro de la alianza tiene y vincula al menos un Grupo de Investigación en categoría A1. (10 puntos) - El proponente o un miembro de la alianza tiene y vincula al menos un Grupo de Investigación en categoría A. (5 puntos) - El proponente o un miembro de la alianza tiene y vincula al menos un Grupo de Investigación en categoría B. (0 puntos)	0- 10	20
4.2 Tipología del actor o entidad proponente. Se otorgará puntaje así: - La entidad proponente es una Institución de Educación Superior. (10 puntos) - La entidad proponente es un Centros/Institutos de Investigación, Centro de Desarrollo Tecnológico, Centro de Ciencia o Entidad territorial. (8 puntos) Nota: En el presente criterio no se otorgará puntaje de cero (0), toda vez que la entidad proponente deberá cumplir alguno de los anteriores supuestos, para poner habilitarse para la etapa de evaluación.	8-10	

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

5. SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL		
5.1 Estrategia de sostenibilidad, según el grado de detalle, coherencia y solidez de la estrategia presentada, así como la claridad en la identificación de los compromisos de la entidad proponente (y de las entidades de la alianza si aplica). Se otorgará puntaje así: - La estrategia de sostenibilidad es detallada, coherente y demuestra una sólida integración. Se definen claramente roles y actividades, evidenciando una articulación efectiva. Los resultados a largo plazo están bien definidos y son medibles mediante indicadores claros. Las fuentes de financiamiento están plenamente identificadas, diferenciando los aportes del Ministerio y de las contrapartidas (10 puntos). - La estrategia de sostenibilidad es clara, pero presenta vacíos importantes. Se describen roles y actividades, aunque con limitaciones en su integración. Los resultados a largo plazo están identificados, pero podrían ser más específicos o no cuentan con indicadores adecuados. Las fuentes de financiamiento están parcialmente definidas (5 puntos). - La estrategia de sostenibilidad es ambigua o poco desarrollada. No se describen claramente roles ni actividades. No se identifican resultados a largo plazo, o estos carecen de claridad y forma de medición. Las fuentes de financiamiento no están definidas o son completamente inciertas. No se evidencia planificación para la continuidad del proyecto ni compromisos (0 puntos).	0-10	10
6. ENFOQUE DIFERENCIAL		
6.1 Integración de actores con enfoque diferencial. Se tendrá en cuenta desde dos perspectivas diferentes: a) Personal a vincular perteneciente a población diferencial y b) Población beneficiaria del proyecto con enfoque diferencial. Se otorgará puntaje así: - El proyecto integra o contempla la participación de alguno de los actores con enfoque diferencial como talento humano a vincular. (10 puntos) - El proyecto integra o contempla la participación de alguno de los actores con enfoque diferencial como población beneficiaria. (5 puntos) - El proyecto no integra o no contempla la participación de ninguno de los actores con enfoque diferencial. (0 puntos) Nota: El presente criterio será evaluado conforme a lo establecido en el Anexo 8.	0-10	10
TOTAL		100

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Cada proyecto será evaluado teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos de la siguiente manera:

1. Evaluación por pares: Cada uno de los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumpla con los requisitos y que no esté incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en el numeral 11 Causales de Rechazo de los términos de referencia, será puesto a consideración de dos (2) pares evaluadores reconocidos como investigadores dentro de la convocatoria vigente para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, evaluadores Transversales nacionales e internacionales (sector no académico o evaluadores académicos sin reconocimiento como investigador), evaluadores académicos internacionales (reconocidos por el Ministerio), seleccionados por el Ministerio.

2. Tercer evaluador: Se someterán a esta modalidad aquellas propuestas que, habiendo sido evaluadas por pares evaluadores, tengan una diferencia entre las evaluaciones por pares mayor o igual a 30 puntos, siempre y cuando una de las dos sea igual o superior a 60 puntos y en los demás casos previstos en el procedimiento interno definido en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales.

El puntaje de las propuestas presentadas por los candidatos que no fueron sometidos a tercer evaluador será el promedio de las calificaciones otorgadas por los pares evaluadores iniciales.

NOTAS:

- En caso de que el proyecto requiera el Aval de un Comité de Ética o de Bioética y este no se hubiera presentado adjunto al cierre de la convocatoria, este será rechazado conforme lo establecido en el numeral 11. CAUSALES DE RECHAZO - subnumeral 11.6.
- Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.
- De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones a la publicación del listado de proyectos habilitados.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

17.LISTADO DE ELEGIBLES

Los proyectos que igualen o superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio "1. Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo regional y las demandas territoriales".
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "2. Calidad técnico-científica y presupuestal del proyecto".
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "3. Fortalecimiento de las capacidades propias en materia de CT&I".
4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "4. Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y los aliados".
5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "5. Sostenibilidad social y ambiental".
6. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "6. Enfoque diferencial".
7. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

NOTAS:

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS <https://www.minciencias.gov.co/> de conformidad con lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA-.
- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles o financiables no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD CT&I del SGR.
- Posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, los proyectos en calidad de elegibles deberán surtir el trámite de revisión de requisitos según lo establecido en la normativa del SGR y el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora en el plazo establecido en esta convocatoria. Una vez superada la etapa de validación de requisitos del SGR, los proyectos serán sometidos a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 o las normas que lo modifiquen.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

“La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia” y orientados por el principio de eficiencia administrativa, la validación de requisitos de los proyectos de inversión se realizará conforme a la posición de los proyectos en el listado definitivo de elegibles y la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos.

18.OBSERVACIONES AL LISTADO DE HABILITADOS Y ELEGIBLES

Una vez publicados los resultados de la validación de requisitos habilitantes y listado de elegibles, los proponentes podrán presentar observaciones sobre el resultado publicado en el período establecido para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>, con el asunto “Solicitud aclaración resultados Convocatoria 45 del SGR – Fortalecimiento de centros, código SIGP XXXXX”.

NOTA: No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.

19.VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Estas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD del CTeI, de acuerdo con su complejidad.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

19.1 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de apoyo a la supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

19.1.1. Supervisión a Proyectos Ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de apoyo a la supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que será determinado teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

19.1.2. Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos se de en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada deben incluir para la supervisión un valor mensual de \$12.000.000 que

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

corresponderán a gastos por honorarios y \$1.200.000 para gastos de desplazamiento por cada departamento donde se ejecutará el proyecto.

19.2 Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El costo del valor de la interventoría debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de seguimiento, control y vigilancia del proyecto los siguientes componentes: nivel de formación (cargo/oficio), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual, tiempo de ejecución en meses. Adicionalmente se deberá aplicar el factor multiplicador y su respectivo desagregado; y el cálculo del impuesto del IVA sobre el valor del contrato de interventoría.

19.2.1 Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

La interventoría podrá ser realizada por una entidad de naturaleza jurídica pública y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

19.2.2 Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020; MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

Para el cálculo del valor de la interventoría, se debe utilizar la modalidad de costeo por factor multiplicador, acorde a la necesidad específica de la actividad de seguimiento, control y vigilancia y las responsabilidades del recurso humano definido para el proyecto. Las variables a considerar son: nivel de formación (cargo/oficio (caracterizado por categorías especialidad o grado técnico)), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual (con un máximo establecido en las escalas salariales de los departamentos y/o regiones), y tiempo de ejecución en meses.

El factor multiplicador debe incluir, en su desagregado, los costos de operación propios de la oficina, equipos, factor prestacional, ensayos de laboratorio y/o pruebas de

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

campo (si aplica), utilidad, imprevistos, y los costos asociados (retefuente, reteica, estampillas, IVA, rete iva), pólizas, entre otros.

Además, el proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia sobre la normatividad tributaria y los costos asociados, incluyendo los impuestos nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Para los gastos generados por imprevistos en la ejecución de los trabajos de la interventoría, el contratista deberá probar su ocurrencia y estar avalados por parte de la supervisión para su desembolso.

NOTAS:

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y se sugiere su vinculación mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD CTeI del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente>).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
- En el proceso de formulación y estructuración de los proyectos a presentar, se recomienda incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, el alistamiento de la ejecución del proyecto (trámites de licencias y/o permisos, ajustes que se requieran, entre otros, se recomienda un plazo de 3 meses), y el cierre del mismo (se recomienda 6 meses). Para dichas actividades se requiere incluir y detallar dentro del presupuesto del proyecto, el coste del equipo administrativo a cargo por parte del ejecutor, así como tener en cuenta los costos de la figura de seguimiento (apoyo a la supervisión o interventoría, según aplique) la cual se debe realizar de manera concomitante a las otras actividades del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán incluir la ficha del proyecto registrado en el SIGP al transferir la misma MGA aportada en los requisitos habilitantes al Banco de proyectos del Sistema General de Regalías a través de la plataforma MGA WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

Los trámites previos requeridos para el cargue de la información en la plataforma MGA WEB del DNP y la transferencia del proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías deberán realizarse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” con el fin de prever contingencias. Las fallas técnicas que se presenten en el aplicativo MGA Web durante el proceso de formulación, cargue y transferencia del proyecto de inversión, deberán ser reportadas ante el Departamento Nacional de Planeación DNP al correo infosgr@dnpp.gov.co dentro de los plazos establecidos en la actividad anteriormente citada.

Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTeI que supere los requisitos establecidos en los presentes términos y la revisión de los aplicables del Acuerdo 012 de 2024 expedido por la Comisión Rectora, se someterá a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTeI del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado.

El plazo máximo para la revisión de los requisitos establecidos en el acuerdo No 012 de 2024, expedido por la Comisión Rectora, es el plazo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia.

NOTAS:

1. Cuando se presenten cambios en el proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, las entidades miembros de la alianza, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente al incluido en el Listado definitivo de elegibles y será retirado del proceso.
2. En el entendido que la entidad aliada une esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberá cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.
3. No serán tenidos en cuenta para el proceso de revisión de requisitos del SGR

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

4. Los proyectos de inversión transferidos para revisión de requisitos del SGR, recibirán pronunciamiento dentro de los quince días siguientes a su transferencia, siempre respetando el derecho a turno.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: "La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia".

21.CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	30 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	16 de enero de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	26 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	20 de febrero de 2026 Hasta las 4.00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	2 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	2 al 9 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo (MGA –	16 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
PRESUPUESTO) para los que cumplen el resto de requisitos habilitantes		
Segunda subsanación de requisitos solo respeto de (MGA – PRESUPUESTO)	16 al 24 de marzo de 2026 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Validación MGA - PRESUPUESTO	24 al 30 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado preliminar proyectos habilitados	30 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado preliminar de proyectos habilitados	31 de marzo de 2026 al 7 de abril de 2026 hasta las 4.00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	10 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	13 de abril de 2026 al 12 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	19 al 22 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta observaciones de evaluaciones	29 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	29 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces	Del 29 de mayo de 2026 al 12 de junio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	7 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR -CTeI	7 al 21 de Julio de 2026 hasta las 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	6 de agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

NOTAS:

- Para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol formulador CTeI" consulte el Anexo 9 "Procedimiento Rol Formulador".
- Los proponentes que no soliciten la creación del Rol formulador CTeI en los tiempos establecidos en el cronograma no podrán continuar con el proceso de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos (SUIFP – SGR – o el que haga sus veces).
- El cronograma podrá ser modificado y en caso de vencerse los plazos previstos en el mismo, buscando la garantía de los principios constitucionales y del SGR; el OCAD podrá ajustar los términos en cualquier momento.
- Aquellas entidades que ya cuenten con el rol de formulador CTeI podrán inicial con la actividad de "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces".

22.MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP, con previa autorización del OCAD de CTeI del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación."

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en proyectos que no se consideren investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, sino otro tipo de actividades, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo acordado entre las entidades que desarrollen o ejecuten el proyecto, de acuerdo con la voluntad de las partes y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD de CTeI del Sistema General de Regalías respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema General de Regalías de acuerdo los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de las entidades.

24.CIENCIA ABIERTA

El fomento a la Ciencia Abierta se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", que establece:

"DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: *Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.*

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya."

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

25.VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en esta normativa.

26.AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTeI del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

27.ANEXOS

- Anexo 1. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza.
- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto.
- Anexo 4. Demandas Territoriales.
- Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador.
- Anexo 6. Áreas OCDE.
- Anexo 7. Marco normativo de la Asignación CTeI del Sistema General de Regalías.
- Anexo 8. Enfoque diferencial e interseccional.
- Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol Formulador CTeI".
- Anexo 10. Categorización IDIC.

28.ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Parágrafo: Los plazos dispuestos en el numeral 21. CRONOGRAMA del presente documento son de carácter preclusivo y perentorio en cumplimiento de los principios de planeación, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen las actuaciones administrativas. En consecuencia, una vez vencidos los plazos señalados, no procederán solicitudes de modificación, prórroga o reapertura de etapas, ni podrán admitirse actuaciones extemporáneas por parte de los proponentes. Los participantes deben ajustar sus actuaciones al principio de preclusión procesal, de manera que el cierre de cada etapa produce el efecto de consolidar jurídicamente las actuaciones cumplidas y excluir aquellas que no se realizaron en oportunidad⁹.

Por tanto, toda actuación presentada fuera de los plazos previstos se tendrá extemporánea y en consecuencia presentada, y el proponente asumirá las consecuencias derivadas de la inobservancia de los términos establecidos.

29.MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
(jornada continua)

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto: "Convocatoria 45 del SGR-Fortalecimiento de centros".

Documento aprobado en la sesión realizada el 26 de diciembre de 2025.

⁹ Expediente 16482. Demandante World Customs & Cía. Ltda. SIA. Consejero Ponente: doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

Convocatoria No. 45 “FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA”.

Modificación No. 1 del 12 de febrero de 2026

CONSIDERACIONES

La Secretaría Técnica se permite publicar por virtud de decisión de la Sesión No. 66 de 2026 la modificación No. 1 a los Términos de Referencia de la convocatoria No. 45, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN

1. Modificar el numeral 10.10 denominado «Atención a demandas territoriales en departamentos de cada una de las Regiones del SGR» de los términos de referencia de la convocatoria No. 45, el cual quedará así:

“(…) 10.10 Atención a demandas territoriales: Los proyectos deberán atender al siguiente supuesto:

El proyecto deberá impactar seis (6) demandas territoriales en total, las cuales pueden corresponder a una sola o varias regiones o departamentos del Sistema General de Regalías (SGR).

NOTA 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrada en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) en los numerales 1 "Identificación del proyecto" y 8 "Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas".

NOTA 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 - Documento Técnico. (...)”

2. Modificar el numeral 21, denominado «CRONOGRAMA» de los términos de referencia de la convocatoria No. 45 así:

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	30 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Respuesta a observaciones	16 de enero de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Solicitud creación de Rol formulador CTel	26 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	27 de febrero de 2026 hasta las 4:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	9 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 9 al 16 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo (MGA – PRESUPUESTO) para los que cumplen el resto de requisitos habilitantes	24 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respecto de (MGA – PRESUPUESTO)	Del 24 al 31 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Validación MGA - PRESUPUESTO	31 de marzo al 8 de abril de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado preliminar proyectos habilitados	08 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado preliminar de proyectos habilitados	09 al 14 de abril de 2026 hasta las 4.00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	17 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Evaluación de Proyectos	20 de abril de 2026 al 19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	26 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 26 al 29 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta observaciones de evaluaciones	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces	Del 05 de junio de 2026 al 19 de junio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	13 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR - CTel	Del 13 al 27 de julio de 2026 hasta las 2026 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	13 de agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el 12 de febrero de 2026 en la sesión No. 66 del OCAD de CTel.

Convocatoria No. 45 "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA".

Modificación No. 2 del 02 de julio de 2026

CONSIDERACIONES

La Secretaría Técnica se permite publicar por virtud de decisión de la Sesión No. 72 de 2026 la modificación No. 2 al cronograma dispuesto en el Numeral 21, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN:

Modificar el numeral 21, denominado «CRONOGRAMA» de los términos de referencia de la convocatoria No. 45, reprogramando desde la actividad *"Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces"*, así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	30 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	16 de enero de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	26 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	27 de febrero de 2026 hasta las 4:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co/o:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	9 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co/o:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 9 al 16 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co/o:7003/FormularioProyectos/

Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo (MGA – PRESUPUESTO) para los que cumplen el resto de requisitos habilitantes	24 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respecto de (MGA – PRESUPUESTO)	Del 24 al 31 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Validación MGA - PRESUPUESTO	31 de marzo al 8 de abril de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado preliminar proyectos habilitados	08 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado preliminar de proyectos habilitados	09 al 14 de abril de 2026 hasta las 4.00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	17 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	20 de abril de 2026 al 19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	26 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 26 al 29 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta observaciones de evaluaciones	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces	Del 05 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register

Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	8 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP- SGR - CTeI	Del 09 de julio al 15 de julio de 2026 hasta las 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	17 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el 02 de julio de 2026 en la Sesión No. 72 del OCAD de CTeI.



[Inicio](#)

FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA

Número:
45

Objetivo:

Aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y la creación de nuevos centros, que presenten propuestas integrales, las cuales deben contemplar tanto el fortalecimiento institucional y de capacidades de los Centros o Institutos.

LÍNEAS TEMÁTICAS:

El fortalecimiento de un centro de investigación se define como el conjunto de actividades tendientes a incrementar su capacidad de investigación y la excelencia científica en las áreas estratégicas declaradas por el centro, promover su articulación con los sectores a nivel nacional, su inserción en el ámbito internacional, su visibilidad y posicionamiento .

En esta convocatoria, se establecen las siguientes líneas temáticas:

Fortalecimiento de capacidades de centros:

Fortalecimiento de capacidades de Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia existentes, independientemente de si cuentan o no con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Creación de nuevos centros:

Creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia.

Los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia pueden fortalecerse o crearse en cualquier área del conocimiento, siempre que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico nacional y a las necesidades territoriales identificadas, aspectos que serán objeto de evaluación en la presente convocatoria.

Dirigida a:

1. Instituciones de Educación Superior
2. Centros e Institutos de Investigación
3. Centros de Desarrollo Tecnológico
4. Centros de Ciencia
5. Entidades Territoriales

NOTA 1: Los actores anteriormente mencionados podrán actuar como entidad proponente de manera individual, o podrán unirse en alianza.

NOTA 2: Entiéndase por alianza, el acuerdo entre al menos dos actores mencionados anteriormente, para el logro de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado en el marco de la convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.



**AVISO INFORMATIVO:**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia judicial, referente a la Acción de Tutela, Radicación No. 190013109001- 2026- 00196-00 de fecha 27 de julio de 2026, , proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN PALACIO DE JUSTICIA , interpuesta por la FCORPORACIÓN NUEVO TALENTO HUMANO (CorpoNTH) contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que el Despacho Judicial ordena:

"(...)4. ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) y a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", que a través de sus páginas Web, NOTIFIQUEN a las personas que, a la fecha, acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos para participar en el proceso de licitación de la Convocatoria No. 045, la existencia de la presente acción de tutela, con el fin de que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de intervención y se pronuncien frente a la solicitud de amparo..(...)"

Para los efectos pertinentes se informa que la dirección de correo electrónico del Despacho Judicial es: j01pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ADJUNTOS:

- [1.TutelaAnexos](#)
- [2. AUTO AVOCA TUTELA - NIEGA MEDIDA](#)
- [3. Notificacion Avoca y Niega Medida](#)

AVISO INFORMATIVO

Mediante auto admisorio del 14-07-2026 el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, dentro de la Tutela No. 2026-81, ordeno:

Tercero: VINCULAR a este trámite constitucional al (...)a los TERCEROS PARTICIPANTES, PROPONENTES O EJECUTORES DE PROYECTOS HABILITADOS, ELEGIBLES O EN TRÁMITE DENTRO DE LA CONVOCATORIA NO. 45 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, cuyos intereses puedan verse afectados por una eventual orden de suspensión, reincorporación o modificación del listado de proyectos;(...)

Séptimo: CORRER traslado de la presente acción de tutela y sus anexos a la entidad accionada y a las vinculadas, por el término de UN (1) DÍA, para que, en garantía del debido proceso y del derecho de contradicción, se pronuncien respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y presenten los informes relacionados con el caso.

ADJUNTOS:

[Auto Avoca](#)

AVISO INFORMATIVO:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia judicial, referente a la Acción de Tutela, Radicación No. 76-520-31-87-002-2026-00081-00 de fecha catorce (14) de julio de 2026, proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PALMIRA – VALLE DEL CAUCA., interpuesta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que el Despacho Judicial ordena:

""(...) Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –MINCIENCIAS–, en su condición de entidad encargada de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como entidad proponente del proyecto ID 118658, que, dentro de las OCHO (8) HORAS siguientes a la notificación de este proveído, remitan copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto a los terceros participantes, proponentes o ejecutores de proyectos habilitados, elegibles o en trámite dentro de la citada convocatoria, así como a las entidades territoriales, municipios, distritos o dependencias que hubieran expedido certificados de no financiación con otras fuentes de recursos dentro del proyecto ID 118658, a través de los correos electrónicos, canales oficiales o medios de contacto que reposen en sus bases de datos, archivos o plataformas institucionales. Dentro del mismo término, deberán allegar a este Despacho las constancias de envío, publicación o comunicación correspondientes, para efectos de verificar la efectiva vinculación de dichos terceros al presente trámite constitucional y garantizarles el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. (...)"

Para los efectos pertinentes se informa que la dirección de correo electrónico del Despacho Judicial es:

notj02cseppmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO INFORMATIVO:

COMUNICADO DE PRENSA CONVOCATORIA 45

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías informa a las entidades proponentes de los proyectos elegibles de la Convocatoria No. 45 "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA" del Sistema General de Regalías que: debido a los inconvenientes técnicos informados por el Departamento Nacional de Planeación que afectan el normal funcionamiento de la plataforma SUIFP SGR, administrada por este mismo departamento, de la siguiente manera:



DNP

Dirección general
Oficina de Tecnología y Servicios de Información

AVISO IMPORTANTE
Se presenta afectación sobre el host físico BACO

El centro de servicios informa que desde las 10:00 am del 19 de Junio 2026 se presenta afectación sobre un Host físico de operación, afectando: Máquinas virtuales correspondientes a servicios base de datos de ambiente de producción



Durante este proceso se presenta indisponibilidad temporal de varios sistemas de información y servicios de la OTSI.

Agradecemos su comprensión y ofrecemos disculpas por cualquier inconveniente

www.dnp.gov.co

Conforme a lo anterior, esta Secretaría Técnica precisa que la fecha final para la actividad de "cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR – CTeI, o el que haga sus veces", dispuesta inicialmente hasta el día 19 de junio de 2026 7:00 pm, será comunicada una vez los miembros del OCAD de CTeI lo aprueben; teniendo en cuenta la contingencia presentada en la plataforma dispuesta para ello.

La Secretaría Técnica del OCAD reitera su compromiso con la transparencia, la accesibilidad y la rigurosidad del proceso. En consecuencia, esta decisión obedece al deber de garantizar la participación efectiva de las entidades proponentes de los proyectos elegibles en la Convocatoria No. 45.

COMUNICADO DE PRENSA CONVOCATORIA 45

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/06/2026

"FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA", los cuales deberán ser notificados a través de la accionada, quien deberá acreditar tal actuación en el término de un (1) día. Igualmente, deberá publicar la presente providencia en la página web del ente ministerial.(...)"

Para los efectos pertinentes se informa que la dirección de correo electrónico del Despacho Judicial es:

ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADJUNTOS:

[- 1. 005AutoAdmiteTutela04Jun26.](#)

AVISO INFORMATIVO:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia judicial, referente a la Acción de Tutela, Radicación No. 2026-000070 de fecha seis (6) de mayo de 2026, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa; interpuesta por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO representada legalmente por la señora NILSA ANDREA SILVA CASTILLO, contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que el Despacho Judicial ordena:

"(...) CUARTO: VINCULAR a la citada acción constitucional a los a todos los participantes de la Convocatoria 45 de 2025 del SGR, si es su deseo hacer parte de la presente acción constitucional, y para ello se ordena a la accionada MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, publicar en la página WEB oficial de la entidad la presente providencia y de igual manera enviar a través de los correos de todos partícipes, las decisiones tomadas en el trámite de la misma, a fin de que si es su deseo presentar informes y pruebas que crear pertinentes hacer valer, otorgándoles el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, lo anterior dado el interés eventual en el asunto y que puedan resultar comprometidas con la decisión final que se adopte en este asunto. (...)"

Para los efectos pertinentes se informa que la dirección de correo electrónico del Despacho Judicial es:

cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
samai@notificacionesrj.gov.co

ADJUNTOS:

[- 1. 3 Recibememorial Escritoacciondetutel 2 20260506104421507.pdf](#)
[- 2. 4 Recibememorial PRUEBASDOCUMENTALES1 3 20260506104421554.pdf](#)
[- 3. 6 Autoadmitetut ADMITETUTELANIEGAMED 0 20260506142236137.pdf](#)



Convocatoria
Finalizada



Recursos disponibles:
\$200.000.000.000



Cerrada

Actividad	Fecha	Documentos
Apertura	martes 30 diciembre 2025	TdR Convocatoria 45 del SGR Anexo 1. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza. Anexo 2. Documento técnico. Anexo 3. Presupuesto. Anexo 4. Demandas Territoriales. Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador. Anexo 6. Áreas OCDE. Anexo 7. Marco normativo de la Asignación CTeI del Sistema General de Regalías. Anexo 8. Enfoque diferencial e interseccional. Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol Formulador CTeI". Anexo 10. Categorización IDIC. Respuestas Observaciones Convocatoria No. 45 COMUNICADO CONVOCATORIA 45



	04:00 pm	
Publicación de resultados preliminares	martes 26 mayo 2026	LISTADO PRELIMINAR PROYECTOS HABILITADOS LISTADO FINAL PROYECTOS HABILITADO RESPUESTA A SOLICITUDES DE OBSERVACIONES ALCANCE - LISTADO FINAL PROYECTOS HABILITADOS PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN Alcance Listado preliminar de elegible Convocatoria 45
Publicación de resultados definitivos	viernes 05 junio 2026	LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES Alcance: LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES – Convocatoria 45



Contacto

- Si tiene dudas sobre esta convocatoria haga click aquí

Transparencia y acceso a información pública

- Presidencia

■ MinInterior

■ MinCIT

■ MinAmbiente

■ MinTrabajo

■ Vicepresidencia

■ Cancillería

■ MinTIC

■ MinTransporte

■ MinSalud

■ MinJusticia

■ MinHacienda

■ MinCultura

■ MinVivienda

■ MinDefensa

■ MinEnergía

■ MinAgricultura

■ MinEducación

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Atención Presencial: Avenida Calle 26 No. 57 - 83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6 Bogotá, Colombia
Código postal: 111321
Horario: Lunes a Jueves 8:00am - 5:00pm y Viernes 7:00am- 4:00pm (Jornada continua)
Correo
Electrónico: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081
Línea Gratuita: 01800-0914446
Línea Anticorrupción: 01800 - 914446
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

[Formato PQRDS](#)

ENLACES RELEVANTES

- > [Atención al ciudadano](#)
- > [Convocatorias](#)
- > [Notificaciones Judiciales](#)
- > [Mapa del sitio](#)

HORARIO

Lunes a jueves 8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Viernes 7:00 a.m. - 4:00 p.m. (Jornada continua)

Fecha de última actualización Miércoles, Agosto 5, 2026 - 9:37pm | [Política de Términos, Datos Personales y Condiciones de Uso](#)



[CORREO EXTERNO] - Invitación actualizada: INVITACIÓN JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA CONVOCATORIA 45 ... mié 17 de jun de 2026 2pm - 5pm (COT) (sxsastoque@icesi.edu.co)

Organizador	secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co <secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el hace 4 semanas (Mié 17/06/2026, de 14:00 a 17:00)
Ubicación	https://meet.google.com/ozs-mdpy-azc
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co, cetamayo@minciencias.gov.co, Diego Leonardo Robayo Alvarado, Igsoto@minciencias.gov.co, Carolina Otilia Montealegre Castillo, Doris Andrea Perilla Moreno, Angie Lizeth Cadena Ovalle, Sandra Maritza Moreno Ruiz, adgonzalez@minciencias.gov.co, Yolima Contreras Romero, agutierrez@cidei.net, ainciart1@cuc.edu.co, Andres Navarro Cadavid, angite4@gmail.com, anibal.teheran@juanncorpas.edu.co, annysotelom@gmail.com, apicolasgr_bog@unal.edu.co, bioearthsas@gmail.com, caduarte@javerianacali.edu.co, carogomez@dnpgov.gov.co, centro.investigacion@juanncorpas.edu.co, cidecauca@unimayor.edu.co, contactenos@trinidad-casanare.gov.co, coopyp@uis.edu.co, diefcien@uis.edu.co, direccion.general@cinde.org.co, dirinvest_pal@unal.edu.co, earistizabalr@cinde.org.co, erick.orocho@unisimon.edu.co, gestion.estrategica@cinde.org.co, investigaciones@utp.edu.co, lfprado@icesi.edu.co, lggonzalez@minciencias.gov.co, lider.gestion.financiera@cinde.org.co, luis.ortizo@unisimon.edu.co, lvargas@iiap.org.co, malejandra.lopez@javerianacali.edu.co, marceq@javerianacali.edu.co, miguel.pombo@juanncorpas.edu.co, pabloapelaez@utp.edu.co, pevie@uis.edu.co, planeacion@trinidad-casanare.gov.co, proyecto@cidei.net, rectoria@unimayor.edu.co, sdelahoz2@cuc.edu.co, Sandra Ximena Sastoque Gonzalez, viceinves@unipamplona.edu.co, yoicy.robledo@unipamplona.edu.co, ldaza@utp.edu.co, haricson.ladino@utp.edu.co, apajoy@utp.edu.co, juliana@utp.edu.co, mImarulanda@utp.edu.co, Lina Marcela Rivas Tafurt, lscadavidr@unal.edu.co, ceagudelomo@unal.edu.co, jzuluagal@unal.edu.co, feorozco@unal.edu.co, lvelascoe@unal.edu.co, dmojicah@unal.edu.co, investigacion_pal@unal.edu.co, ochaparroa@unal.edu.co, hesuarezmor@unal.edu.co, abenavidesm@unal.edu.co, jtorresa@unal.edu.co, aearellanog@unal.edu.co
Mensaje enviado	Mié 17/06/2026 18:07

📎 2 archivos adjuntos (15 KB)
edit.url; invite.ics;

PRECAUCIÓN: Este correo proviene desde afuera de la organización. No haga clic en enlaces o abra archivos adjuntos, a menos que reconozca el remitente y sepa que el contenido es seguro.

Este evento se ha actualizado
Se ha cambiado: archivos adjuntos

Unirme con Google Meet

Enlace de la reunión

meet.google.com/ozs-mdpy-azc

Unirse por teléfono

(CO) [+57 602 3896894](tel:+576023896894)

PIN: 617534152

[Más números de teléfono](#)

Adjuntos CAMBIADO



INVITACIÓN JORNADA

Cordial saludo,

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2056 de 2020, y en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020 — particularmente la función de “administrar y operar las convocatorias públicas, abiertas y competitivas”—, extendemos cordial invitación para que se vincule a la JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA CONVOCATORIA 45 "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA"; donde se tratarán temas claves para la formulación de proyectos, Requisitos generales, sectoriales y adicionales del acuerdo 12 del 2024.

Detalles de la actividad:

- **Fecha:** Miércoles, 17 de junio de 2026
- **Hora:** 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- **Lugar:** Virtual
- **Enlace:** <https://meet.google.com/ozs-mdpy-azc?hs=122&authuser=0>
- **Agenda:**
 1. Registro de asistencia (virtual)- 2:00 pm – 2:10 pm
 2. Elementos claves para la formulación de proyectos- 2:10 pm a 3:00 pm
 3. Identificación de errores frecuentes en la formulación de proyectos 3:00 pm – 3:20 pm

 4. Resolución de inquietudes de formulación de proyectos: 3:20 pm - 3:40 pm 5. Presentación de Requisitos SGR Acuerdo 12 de 2024
 - 5.1. Requisitos Generales 3:40 pm – 4:00
 - 5.2. Requisitos Adicionales 4:00 pm – 4:20 pm

 - 5.3. Requisitos Sectoriales CTel 4:20 pm – 4:40 pm
 - 6.Resolución de Inquietudes: 4:40 pm -5:00 pm.

Agradecemos el apoyo y compromiso ante la articulación que desde Minciencias se realizará para fortalecer la capacidad científica y el desarrollo tecnológico

Cordialmente,

Cuándo

miércoles 17 de jun de 2026 · 2pm – 5pm (Hora estándar de Colombia)

Invitados

Secretaría Técnica OCAD - organizador
Yolima Contreras Romero - creador
Carlos Eduardo Tamayo Gutiérrez

Diego Leonardo Robayo Alvarado
Luis Gabriel Soto Hernández
Carolina Otilia Montealegre Castillo
Doris Andrea Perilla Moreno
Angie Lizeth Cadena Ovalle
Sandra Maritza Moreno Ruiz
Andrés David González Soto
agutierrez@cidei.net
ainciart1@cuc.edu.co
anavarro@icesi.edu.co
angite4@gmail.com
anibal.teheran@juanncorpas.edu.co
annysotelom@gmail.com
apicolasgr_bog@unal.edu.co
bioearthsas@gmail.com
caduarte@javerianacali.edu.co
carogomez@dnp.gov.co
centro.investigacion@juanncorpas.edu.co
cidecauca@unimayor.edu.co
contactenos@trinidad-casanare.gov.co
coopyp@uis.edu.co
diefcien@uis.edu.co
direccion.general@cinde.org.co
dirinvext_pal@unal.edu.co
earistizabalr@cinde.org.co
erick.orozco@unisimon.edu.co
gestion.estrategica@cinde.org.co
investigaciones@utp.edu.co
lfprado@icesi.edu.co
Laura Gimena González Gaitán
lider.gestion.financiera@cinde.org.co
luis.ortizo@unisimon.edu.co
lvargas@iiap.org.co
malejandra.lopez@javerianacali.edu.co
marceq@javerianacali.edu.co
miguel.pombo@juanncorpas.edu.co
pabloapelaez@utp.edu.co
pevie@uis.edu.co
planeacion@trinidad-casanare.gov.co
proyecto@cidei.net
rectoria@unimayor.edu.co
sdelahoz2@cuc.edu.co
sxsastoque@icesi.edu.co
viceinves@unipamplona.edu.co
yoicy.robledo@unipamplona.edu.co
ldaza@utp.edu.co
haricson.ladino@utp.edu.co
a.pajoy@utp.edu.co
juliana@utp.edu.co

mlmarulanda@utp.edu.co
Lina Marcela Rivas Tafurt
lscadavidr@unal.edu.co
ceagudelomo@unal.edu.co
jzuluagal@unal.edu.co
feorozco@unal.edu.co
lvelascoe@unal.edu.co
dmojicah@unal.edu.co
investigacion_pal@unal.edu.co
ochaparroa@unal.edu.co
hesuarezmor@unal.edu.co
abenavidesm@unal.edu.co
jtorresa@unal.edu.co
aearellanog@unal.edu.co

[Ver toda la información de los invitados](#)

Responder a sxsastoque@icesi.edu.co

Invitación de [Google Calendar](#)

Te hemos enviado este correo porque figuras como participante en el evento.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. [Más información](#)

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

[Declinación de Responsabilidades - Disclaimer](#)

Remite: Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>

Fecha: 2026-06-19 18:42:29

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

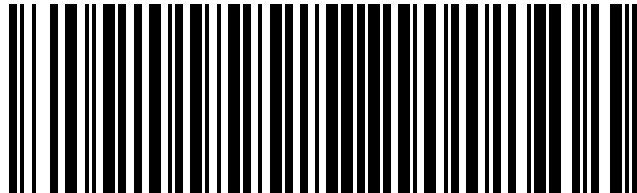
Asunto: Error en proceso de transferencia a Banco de proyectos SUIFP en
MGA Convocatoria SGR 45 Proyecto

Adjuntos: 03

Radicado: 20260047699R

Fecha Radicación: 2026-06-22 09:46:52

Cc: Sergio Cristancho Marulanda <scristancho@icesi.edu.co>, Andres Navarro Cadavid <anavarro@icesi.edu.co>, Lina Marcela Rivas Tafurt <lrivas@icesi.edu.co>, Robin Alberto Castro Gil <rcastro@icesi.edu.co>, CARLOS MAURICIO LEUDO ACEVEDO <cmleudo@gmail.com>, Alejandro Vargas <davargas@cideim.org.co>



Buenas tardes,

Desde hace más de 30 minutos estamos intentando hacer la transferencia del proyecto SIGP 118540 (ID 1696755) titulado "Fortalecimiento de un ecosistema interdisciplinario de inteligencia artificial y analítica de datos para el desarrollo territorial sostenible, con énfasis en salud, bienestar social, sistemas agroalimentarios y conflictos socioambientales en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Vaupés" en la plataforma del MGA; para dar cumplimiento a la primera transferencia según el cronograma vigente de la convocatoria SGR No.45.

Sin embargo, aparecen los errores de los cuales adjunto captura de pantalla. Al ingresar al proyecto y seleccionar el paso "Presentar", aparece la ventana de "Presentar a la entidad" en blanco, sin opciones de seleccionar las listas desplegables. Luego de un par de minutos, aparece el error "ValidariniicarTransferencia_error". La información ya está completamente diligenciada y los archivos fueron cargados satisfactoriamente, pero este error, que ya está como advertencia en la página de la MGA al ingresar, no nos ha dejado cumplir con este último paso.

Solicitamos su colaboración para poder realizar este proceso satisfactoriamente y agradecemos su pronta atención a esta solicitud.

Cordialmente,



Ximena Sastoque González
Coordinadora Pre-Award IDIC (Convocatorias y Oportunidades
de Financiación)
Dirección de Investigaciones
sxsastoque@icesi.edu.co
Tel: (602) 555 2334 Ext. 8437
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.



Remite: Melissa Pava Osorio <mpava@icesi.edu.co>

Fecha: 2026-07-07 07:31:04

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

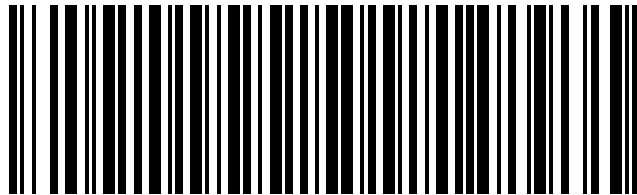
Asunto: Derecho de peticion Solicitud de revision del procedimiento de la Convocatoria SGR No. 45 por pres

Adjuntos: 01

Radicado: 20260049815R

Fecha Radicación: 2026-07-07 09:40:07

Cc: Robin Alberto Castro Gil <rcastro@icesi.edu.co>, Lina Marcela Rivas Tafurt <lrivas@icesi.edu.co>, Andres Navarro Cadavid <anavarro@icesi.edu.co>, Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>, Seg Recursos Sistema de Regalias" <delegadaregalias@procuraduria.gov.co>, Jose Dario Castro uribe <jdcastro@procuraduria.gov.co>, storres@valledelcauca.gov.co <storres@valledelcauca.gov.co>, Sergio Cristancho Marulanda <scristancho@icesi.edu.co>, Olga Patricia Ramirez Restrepo <opramirez@icesi.edu.co>, Carolina Rodriguez Osorio <crodriguez@icesi.edu.co>



Estimados,

Por medio del presente correo remitimos el derecho de petición relacionado con la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, mediante el cual solicitamos la revisión de las actuaciones adelantadas respecto a la modificación y publicación del cronograma de la convocatoria, así como el suministro de la información y documentación allí requerida. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta.

Cordialmente,



Melissa Pava Osorio
Coordinadora de Proyectos de
IDIC
Dirección de Investigaciones
mpava@icesi.edu.co
Tel: (602) 555 2334
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén

directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.

Santiago de Cali, julio 7 de 2026

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de revisión del procedimiento de la Convocatoria SGR No. 45 por presuntas irregularidades en la publicación del cronograma y garantía del debido proceso

Señores

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias

Referencia: Convocatoria SGR No. 45

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos presentar la siguiente solicitud con ocasión del desarrollo de la Convocatoria SGR No. 45 del Sistema General de Regalías.

Hechos

1. Durante el desarrollo de la Convocatoria SGR No. 45 se presentaron fallas en el aplicativo MGA Web, situación que fue reconocida por el Ministerio mediante comunicación publicada en la página principal de la entidad.
2. Como consecuencia de dichas fallas, se informó que el cronograma de la convocatoria sería ajustado con el fin de garantizar la participación de los interesados.
3. No obstante, la actualización del cronograma, en particular la nueva fecha límite para la transferencia de los proyectos en la plataforma MGA para revisión de la Secretaría Técnica, no fue divulgada con el mismo nivel de publicidad utilizado para informar las fallas presentadas en el aplicativo.
4. De acuerdo con la información conocida posteriormente por los participantes, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos quedó establecida para el día 3 de julio de 2026, sin que dicha modificación hubiera sido comunicada de manera amplia, suficiente y oportuna mediante los canales oficiales empleados por el Ministerio para informar las novedades de la convocatoria.
5. Esta situación generó incertidumbre entre los potenciales participantes e impidió que todos contaran con información clara y oportuna sobre el nuevo cronograma, afectando la posibilidad de adelantar las actuaciones necesarias para culminar el proceso de postulación en igualdad de condiciones.

6. En el caso de la Universidad Icesi, la transferencia del proyecto en el aplicativo MGA dependía de la publicación oficial de las nuevas fechas definidas por el Ministerio. El funcionario autorizado para efectuar dicha transferencia, utilizando las credenciales institucionales asignadas, permaneció a la espera de la publicación oficial del cronograma ajustado para realizar el envío correspondiente dentro de los términos establecidos.

Consideraciones

Los hechos anteriormente descritos podrían constituir una afectación de los principios que orientan la función administrativa, particularmente los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011.

Si bien el Ministerio adoptó medidas frente a las fallas presentadas en el aplicativo MGA Web, la ausencia de una divulgación suficiente, visible y oportuna de las nuevas fechas del cronograma pudo impedir que todos los participantes conocieran en igualdad de condiciones las modificaciones introducidas al proceso.

En las convocatorias públicas, la garantía de igualdad exige que cualquier modificación de las reglas o del cronograma sea difundida mediante mecanismos de publicidad eficaces y equivalentes a aquellos utilizados para comunicar los hechos que originaron dicha modificación, permitiendo que todos los interesados dispongan de las mismas oportunidades para ejercer sus derechos y cumplir oportunamente los requisitos establecidos.

La adecuada publicidad de las decisiones administrativas constituye un elemento esencial del debido proceso administrativo, pues únicamente a través de una comunicación clara, suficiente y verificable es posible garantizar la transparencia, la participación en condiciones de igualdad y la confianza legítima de quienes intervienen en este tipo de convocatorias.

Solicitudes

Respetuosamente solicitamos:

1. Informar cuáles fueron los canales oficiales mediante los cuales el Ministerio comunicó la modificación del cronograma de la Convocatoria SGR No. 45 y, específicamente, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos en el aplicativo MGA.

2. Indicar la fecha y hora exactas en que dicha modificación fue publicada oficialmente.
3. Remitir los soportes o evidencias que acrediten la publicación y difusión del cronograma actualizado, indicando los medios institucionales utilizados para tal fin.
4. Informar cuáles fueron las acciones implementadas por el Ministerio para garantizar que todos los potenciales participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas del proceso y que se preservaran los principios de publicidad, igualdad, transparencia y debido proceso.
5. Remitir copia íntegra del acta de la sesión del OCAD en la cual se adoptó la decisión relacionada con la modificación del cronograma o con la definición de las nuevas fechas de la Convocatoria SGR No. 45, debidamente suscrita por quienes correspondiera.
6. Informar la fecha y hora en que dicha acta fue suscrita y la fecha y hora en que fue publicada oficialmente.
7. Remitir la constancia o evidencia documental que acredite la publicación del acta de la sesión del OCAD, indicando el medio o canal oficial mediante el cual se dio publicidad a dicha decisión.
8. Informar de qué manera fue notificada o comunicada a los interesados la decisión contenida en el acta y remitir los soportes que acrediten dicha comunicación.
9. Revisar las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria SGR No. 45 con el fin de verificar si la modificación del cronograma y las decisiones adoptadas cumplieron con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso que deben regir las actuaciones administrativas y las convocatorias públicas.
10. En caso de establecerse que no existió una divulgación suficiente, oportuna y verificable de las nuevas fechas o de las decisiones adoptadas, informar las medidas que adoptará el Ministerio para restablecer las garantías de participación en condiciones de igualdad para todos los interesados.
11. Como medida preventiva y mientras se resuelve de fondo la presente petición, solicitamos respetuosamente que el Ministerio evalúe la suspensión de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria SGR No. 45, hasta tanto se verifique que las decisiones adoptadas fueron debidamente publicadas, comunicadas y socializadas conforme a los principios de publicidad, transparencia y debido proceso. Lo anterior, con el propósito de preservar la legalidad del procedimiento, garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes y prevenir eventuales afectaciones al adecuado manejo de los recursos públicos.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y solicitamos que la respuesta sea emitida dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.



Atentamente,

Andrés Navarro Cadavid
Investigador Principal
Universidad Icesi



BOGOTÁ D.C., 2026-07-21 10:16:33

Señor
ANDRÉS NAVARRO CADAVID
INVESTIGADOR PRINCIPAL
UNIVERSIDAD ICESI
presidencia@fedecti.org

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado mediante correo electrónico con asunto: Derecho de petición – Solicitud de revisión del procedimiento de la Convocatoria SGR No. 45 por presuntas irregularidades en la publicación del cronograma y garantía del debido proceso de fecha 7 de julio de 2026 y radicado: 20260049815R del 7 de julio de 2026 – Convocatoria 45 SGR

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición mediante el cual solicita:

"(...)

1. *Informar cuáles fueron los canales oficiales mediante los cuales el Ministerio comunicó la modificación del cronograma de la Convocatoria SGR No. 45 y, específicamente, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos en el aplicativo MGA.*
2. *Indicar la fecha y hora exactas en que dicha modificación fue publicada oficialmente.*
3. *Remitir los soportes o evidencias que acrediten la publicación y difusión del cronograma actualizado, indicando los medios institucionales utilizados para tal fin.*
4. *Informar cuáles fueron las acciones implementadas por el Ministerio para garantizar que todos los potenciales participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas del proceso y que se preservaran los principios de publicidad, igualdad, transparencia y debido proceso.*
5. *Remitir copia íntegra del acta de la sesión del OCAD en la cual se adoptó la decisión relacionada con la modificación del cronograma o con la definición de las nuevas fechas de la Convocatoria SGR No. 45, debidamente suscrita por quienes correspondiera.*
6. *Informar la fecha y hora en que dicha acta fue suscrita y la fecha y hora en que fue publicada oficialmente.*

7. Remitir la constancia o evidencia documental que acredite la publicación del acta de la sesión del OCAD, indicando el medio o canal oficial mediante el cual se dio publicidad a dicha decisión.
8. Informar de qué manera fue notificada o comunicada a los interesados la decisión contenida en el acta y remitir los soportes que acrediten dicha comunicación.
9. Revisar las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria SGR No. 45 con el fin de verificar si la modificación del cronograma y las decisiones adoptadas cumplieron con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso que deben regir las actuaciones administrativas y las convocatorias públicas.
10. En caso de establecerse que no existió una divulgación suficiente, oportuna y verificable de las nuevas fechas o de las decisiones adoptadas, informar las medidas que adoptará el Ministerio para restablecer las garantías de participación en condiciones de igualdad para todos los interesados.
11. Como medida preventiva y mientras se resuelve de fondo la presente petición, solicitamos respetuosamente que el Ministerio evalúe la suspensión de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria SGR No. 45, hasta tanto se verifique que las decisiones adoptadas fueron debidamente publicadas, comunicadas y socializadas conforme a los principios de publicidad, transparencia y debido proceso. Lo anterior, con el propósito de preservar la legalidad del procedimiento, garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes y prevenir eventuales afectaciones al adecuado manejo de los recursos públicos (...)"

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), se permite dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

Frente al hecho primero: **"1. Durante el desarrollo de la Convocatoria SGR No. 45 se presentaron fallas en el aplicativo MGA Web, situación que fue reconocida por el Ministerio mediante comunicación publicada en la página principal de la entidad"**

RESPUESTA: ES CIERTO, en efecto, el 19 de junio de 2026, la plataforma SUIFP-SGR presentó inconvenientes técnicos, situación que fue informada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entidad responsable de su administración. En atención a dicha circunstancia y con el fin de mantener informados a los participantes de la Convocatoria No. 45, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación publicó ese mismo día en el sitio web oficial de la convocatoria un comunicado mediante el cual dio a conocer los inconvenientes técnicos reportados y las afectaciones que estos generaban en el normal funcionamiento de la plataforma.



AVISO INFORMATIVO:

COMUNICADO DE PRENSA CONVOCATORIA 45

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías informa a las entidades proponentes de los proyectos elegibles de la Convocatoria No. 45 "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA" del Sistema General de Regalías que: debido a los inconvenientes técnicos informados por el Departamento Nacional de Planeación que afectan el normal funcionamiento de la plataforma SUIFP SGR, administrada por este mismo departamento, de la siguiente manera:



Dirección general
Oficina de Tecnología y Servicios de Información

AVISO IMPORTANTE
Se presenta afectación sobre el host físico BACO

El centro de servicios informa que desde las 10:00 am del 19 de Junio 2026 se presenta afectación sobre un Host físico de operación, afectando: Máquinas virtuales correspondientes a servicios base de datos de ambiente de producción



Durante este proceso se presenta indisponibilidad temporal de varios sistemas de información y servicios de la OTSI.

Agradecemos su comprensión y ofrecemos disculpas por cualquier inconveniente

www.dnp.gov.co

Frente al hecho segundo: **"2. Como consecuencia de dichas fallas, se informó que el cronograma de la convocatoria sería ajustado con el fin de garantizar la participación de los interesados"**

RESPUESTA: ES CIERTO, en efecto en el comunicado publicado el 19 de junio de 2026 en el sitio web oficial de la Convocatoria No. 45 se informó que, como consecuencia de los inconvenientes técnicos presentados en la plataforma SUIFP-SGR, la fecha límite inicialmente prevista para la actividad denominada *"Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR – CTeI, o el que haga sus veces"*, programada para el 19 de junio de 2026, sería modificada.

En consecuencia, se indicó que la nueva fecha sería definida una vez los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobaran, en la respectiva sesión, la Modificación No. 2 de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 45, mediante la cual se ajustaría el cronograma de la convocatoria.

Conforme a lo anterior, esta Secretaría Técnica precisa que la fecha final para la actividad de "cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces", dispuesta inicialmente hasta el día 19 de junio de 2026 7:00 pm, será comunicada una vez los miembros del OCAD de CTeI lo aprueben; teniendo en cuenta la contingencia presentada en la plataforma dispuesta para ello.

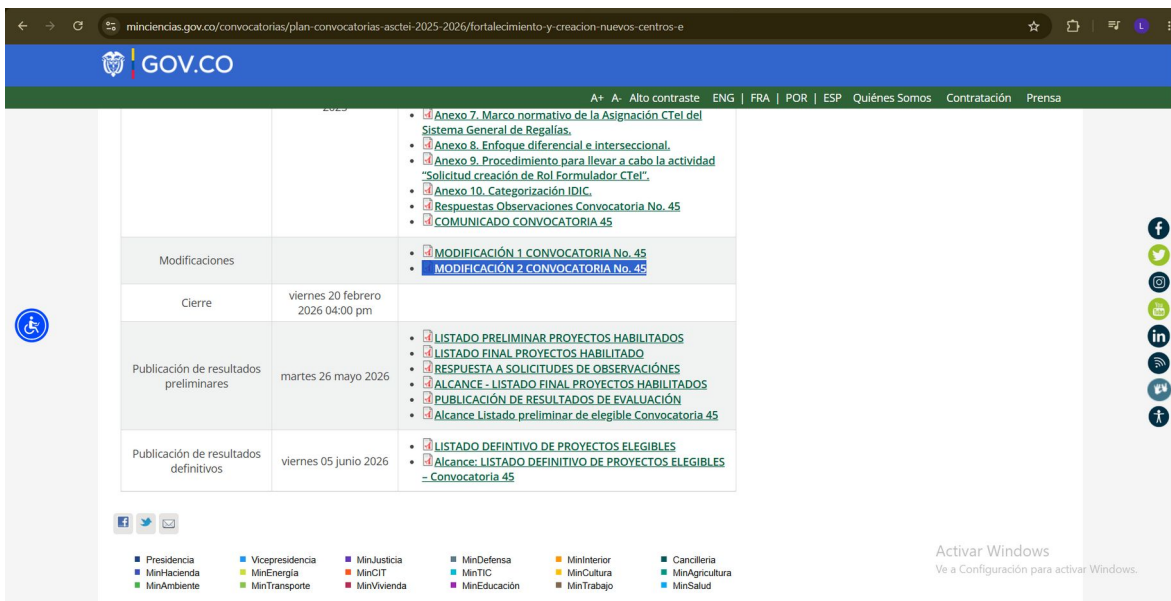
La Secretaría Técnica del OCAD reitera su compromiso con la transparencia, la accesibilidad y la rigurosidad del proceso. En consecuencia, esta decisión obedece al deber de garantizar la participación efectiva de las entidades proponentes de los proyectos elegibles en la Convocatoria No. 45.

Frente al hecho tercero: ***"3. No obstante, la actualización del cronograma, en particular la nueva fecha límite para la transferencia de los proyectos en la plataforma MGA para revisión de la Secretaría Técnica, no fue divulgada con el mismo nivel de publicidad utilizado para informar las fallas presentadas en el aplicativo"***

RESPUESTA: NO ES CIERTO. La Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45, mediante la cual se modificó la actividad denominada "*Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR CTeI*", ampliando el plazo hasta el 3 de julio de 2026 a las 7:00 p. m., así como las etapas subsiguientes del cronograma, fue publicada oportunamente en el sitio web oficial de la Convocatoria No. 45, el mismo canal institucional a través del cual, el 19 de junio de 2026, se informó a los interesados sobre los inconvenientes técnicos presentados en la plataforma SUIFP-SGR y se anunció que el cronograma sería objeto de modificación, tal como se evidencia en la captura de pantalla que se adjunta.

En ese sentido, no es de recibo la afirmación del peticionario según la cual la modificación del cronograma no fue divulgada, pues esta fue publicada a través del mismo canal oficial dispuesto para la Convocatoria No. 45, mediante el cual se comunicaron tanto la contingencia técnica como la posterior modificación del cronograma. En consecuencia, la información fue puesta a disposición de todos los interesados a través del medio institucional previsto para la publicidad de las actuaciones de la convocatoria, desvirtuándose la afirmación contenida en el hecho objeto de respuesta.





The screenshot shows the official website for the convocatoria No. 45. The header includes the GOV.CO logo and navigation links. The main content area displays a timeline of key events:

Evento	Fecha	Enlace
Modificaciones		- Anexo 7. Marco normativo de la Asignación CTel del Sistema General de Regalías. - Anexo 8. Enfoque diferencial e interseccional. - Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol Formador CTel". - Anexo 10. Categorización IDJC. - Respuestas Observaciones Convocatoria No. 45 - COMUNICADO CONVOCATORIA 45
Cierre	viernes 20 febrero 2026 04:00 pm	- MODIFICACIÓN 1 CONVOCATORIA No. 45 - MODIFICACIÓN 2 CONVOCATORIA No. 45
Publicación de resultados preliminares	martes 26 mayo 2026	- LISTADO PRELIMINAR PROYECTOS HABILITADOS - LISTADO FINAL PROYECTOS HABILITADO - RESPUESTA A SOLICITUDES DE OBSERVACIONES - ALCANCE - LISTADO FINAL PROYECTOS HABILITADOS - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN - Alcance Listado preliminar de elegible Convocatoria 45
Publicación de resultados definitivos	viernes 05 junio 2026	- LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES - Alcance: LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES - Convocatoria 45

At the bottom, there is a list of government ministries and a Windows activation watermark.

Frente al hecho cuarto: **"4. De acuerdo con la información conocida posteriormente por los participantes, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos quedó establecida para el día 3 de julio de 2026, sin que dicha modificación hubiera sido comunicada de manera amplia, suficiente y oportuna mediante los canales oficiales empleados por el Ministerio para informar las novedades de la convocatoria"**

RESPUESTA: NO ES CIERTO. Si bien es cierto que, mediante la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45, la fecha límite para la actividad denominada "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR CTel" fue ampliada hasta el 3 de julio de 2026 a las 7:00 p. m., no es cierto que dicha modificación no hubiera sido comunicada de manera amplia, suficiente y oportuna.

En efecto, como se manifestó anteriormente la modificación del cronograma fue publicada en el sitio web oficial de la Convocatoria No. 45, el cual constituye el canal institucional dispuesto para la divulgación de los documentos, actos, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con el proceso de selección. En consecuencia, la información fue puesta a disposición de todos los interesados en igualdad de condiciones y con anterioridad al vencimiento del término fijado para la actividad correspondiente.

Así las cosas, el Ministerio cumplió con el deber de publicidad mediante la publicación oficial de la Modificación No. 2 en el sitio web oficial de la Convocatoria No. 45, garantizando que la información estuviera disponible para consulta por parte de todos los potenciales participantes, razón por la cual se rechaza la afirmación contenida en el presente hecho.

Frente al hecho quinto: ***"5. Esta situación generó incertidumbre entre los potenciales participantes e impidió que todos contaran con información clara y oportuna sobre el nuevo cronograma, afectando la posibilidad de adelantar las actuaciones necesarias para culminar el proceso de postulación en igualdad de condiciones"***

RESPUESTA: NO ES CIERTO. La afirmación contenida en este hecho corresponde a una apreciación subjetiva del peticionario que carece de sustento fáctico y probatorio. No existe evidencia que permita concluir que la modificación del cronograma hubiera generado incertidumbre generalizada entre los potenciales participantes, ni que hubiera impedido el desarrollo del proceso de postulación en condiciones de igualdad.

Por el contrario, la modificación del cronograma tuvo como finalidad garantizar la participación de los potenciales interesados frente a las contingencias técnicas presentadas en la plataforma SUIFP-SGR. En ese sentido, la actividad *"Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR CTeI"*, cuya fecha límite inicialmente estaba prevista para el 19 de junio de 2026, fue ampliada hasta el 3 de julio de 2026 a las 7:00 p. m., otorgando un término adicional para que los interesados realizaran la carga y transferencia de sus proyectos.

En consecuencia, lejos de restringir la participación o afectar la igualdad de condiciones, la modificación del cronograma constituyó una medida adoptada para preservar dichos principios, al ampliar el plazo inicialmente previsto y brindar a todos los potenciales participantes una oportunidad adicional para culminar el proceso de postulación.

Finalmente, el peticionario no aporta elemento objetivo alguno que permita establecer que la actuación del Ministerio hubiera impedido la participación de los interesados o generado un trato desigual entre los participantes, razón por la cual las afirmaciones contenidas en este hecho carecen de sustento.

Frente al hecho sexto: ***"6. En el caso de la Universidad Icesi, la transferencia del proyecto en el aplicativo MGA dependía de la publicación oficial de las nuevas fechas definidas por el Ministerio. El funcionario autorizado para efectuar dicha transferencia, utilizando las credenciales institucionales asignadas, permaneció a la espera de la publicación oficial del cronograma ajustado para realizar el envío correspondiente dentro de los términos establecidos"***

RESPUESTA: NO ES CIERTO. Como se indicó en los hechos anteriores, la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45 fue publicada oportunamente en el sitio web oficial de la convocatoria, que constituye el canal institucional dispuesto para la divulgación de las modificaciones al cronograma y de las demás actuaciones relacionadas con el proceso. En consecuencia, la información sobre



el nuevo cronograma estuvo disponible para conocimiento de todos los interesados a través del medio oficial previsto para tal fin.

Debe precisarse, además, que la modificación del cronograma obedeció al procedimiento establecido para la adopción de este tipo de decisiones, razón por la cual su publicación solo podía efectuarse una vez surtidas las actuaciones administrativas correspondientes y formalizada la modificación. En ese sentido, no era procedente divulgar una fecha distinta a la inicialmente prevista mientras la modificación no hubiera sido oficialmente adoptada.

Una vez publicada la Modificación No. 2, los potenciales participantes conocieron la nueva fecha límite para la actividad *"Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR CTeI"*, la cual fue ampliada del 19 de junio de 2026 al 3 de julio de 2026 a las 7:00 p. m., junto con el ajuste de las etapas subsiguientes del cronograma. Esta ampliación tuvo precisamente como finalidad otorgar un término adicional para que los interesados pudieran culminar el proceso de postulación.

En consecuencia, la decisión de la Universidad Icesi respecto del momento en que efectuaría la transferencia de su proyecto corresponde a una determinación propia de su gestión interna y no puede atribuirse a una actuación u omisión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual cumplió con el deber de publicar oficialmente la modificación del cronograma a través del canal institucional dispuesto para ello.

Adicionalmente, se evidenció que la transferencia del proyecto por parte de la Universidad Icesi fue realizada el 8 de julio de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en la Modificación No. 2, el cual expiró el 3 de julio de 2026 a las 7:00 p. m. En consecuencia, no es posible establecer una relación de causalidad entre la publicación oficial de la modificación del cronograma y la fecha en que la Universidad efectuó la transferencia de su proyecto, toda vez que para ese momento la modificación había sido publicada oficialmente y el término ampliado ya había finalizado.

Nombre del proyecto	OCAD/ENTIDAD	CódigoBPIN	Estado Homologado	Estado del Proyecto	Estado de la Solicitud
 Fortalecimiento de un ecosistema interdisciplinario de inteligencia artificial y analítica de datos para el desarrollo territorial sostenible con énfasis en salubridad social, sistemas agroalimentarios y conflictos socioambientales en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Vaupés	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2026000100105	Presentado a la Entidad/ Instancia	Formulado Para Registrar Pendiente de Priorizar - Pendiente de Aprobar Ejecutor: Fecha de Cargue: 2026-07-08 17:16:00 Proyecto Tipo Propuesto: No Proyecto Tipo Emitido por Estructuradores: Pendiente Fecha: Herramienta:	Proceso de Viabilidad. No. 2592539 En actualización enviado por: AdmSUIFP con el rol: Formador Oficial 2026-07-08 17:16:01

Ahora bien, frente a la primera solicitud: ***"1. Informar cuáles fueron los canales oficiales mediante los cuales el Ministerio comunicó la modificación del cronograma de la Convocatoria SGR No. 45 y, específicamente, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos en el aplicativo MGA."***

Respuesta: Se informa que la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45 fue publicada en el sitio web oficial de la Convocatoria No. 45 dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la divulgación de los documentos, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con la convocatoria,

Este fue el mismo canal institucional a través del cual el Ministerio informó oportunamente, el 19 de junio de 2026, los inconvenientes técnicos presentados en la plataforma SUIFP-SGR y anunció que el cronograma sería objeto de modificación.

Frente a la segunda solicitud: **"2. Indicar la fecha y hora exactas en que dicha modificación fue publicada oficialmente."**

Respuesta: De conformidad con la evidencia remitida por la Oficina de Comunicaciones del Ministerio, la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45 fue publicada en el sitio web oficial de la convocatoria el 2 de julio de 2026, siendo confirmada dicha publicación mediante correo electrónico enviado a las 19:01 horas.

Frente a la tercera solicitud: **"3. Remitir los soportes o evidencias que acrediten la publicación y difusión del cronograma actualizado, indicando los medios institucionales utilizados para tal fin."**

Respuesta: Como soporte de la publicación y difusión de la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45 se remiten los siguientes documentos:

- Copia de la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45.
- Captura de pantalla del sitio web oficial de la convocatoria en la cual consta su publicación.
- Correo electrónico remitido por la Oficina de Comunicaciones mediante el cual se confirmó la publicación realizada el 2 de julio de 2026.

Frente a la cuarta solicitud: **"4. Informar cuáles fueron las acciones implementadas por el Ministerio para garantizar que todos los potenciales participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas del proceso y que se preservaran los principios de publicidad, igualdad, transparencia y debido proceso."**

Respuesta: Las actuaciones adelantadas por el Ministerio estuvieron encaminadas a garantizar la participación de los interesados y la observancia de los principios de publicidad, igualdad, transparencia y debido proceso.

En efecto:

- El 19 de junio de 2026 se informó oportunamente a los participantes sobre los inconvenientes técnicos presentados en la plataforma SUIFP-SGR.
- En dicha comunicación se informó igualmente que el cronograma sería objeto de modificación una vez el OCAD de Ciencia, Tecnología e

Dirección: AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

Línea Gratuita: 018000914446

Fax: (+57) (601) 6258481

Código: A204PR01MO2 – Versión: 01 – Fecha: 2020-02-07

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081

Página 8 de 12



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260721-101948-d42673-52630135
2026-07-21T12:04:05:00 - Página 8 de 14



Innovación aprobara la correspondiente modificación de los Términos de Referencia.

- El 2 de julio de 2026 el OCAD aprobó la Modificación No. 2 y autorizó expresamente su publicación inmediata en el sitio web oficial del Ministerio.
- Como consecuencia de dicha modificación, el plazo inicialmente previsto para la actividad de carga y transferencia de proyectos fue ampliado del 19 de junio al 3 de julio de 2026 a las 7:00 p.m., otorgando un término adicional para que todos los potenciales participantes culminaran el proceso de postulación.

Frente a la quinta solicitud: ***"5. Remitir copia íntegra del acta de la sesión del OCAD en la cual se adoptó la decisión relacionada con la modificación del cronograma o con la definición de las nuevas fechas de la Convocatoria SGR No. 45, debidamente suscrita por quienes correspondiera."***

Respuesta: Se remite copia íntegra del Acta No. 72 de la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual fue aprobada la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45, así como copia del Acuerdo No. 70 de 2026, mediante el cual se formalizó la decisión adoptada por el OCAD.

Frente a la sexta solicitud: ***"6. Informar la fecha y hora en que dicha acta fue suscrita y la fecha y hora en que fue publicada oficialmente"***

Respuesta: Se informa que la decisión relacionada con la modificación del cronograma de la Convocatoria No. 45 fue adoptada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación durante la Sesión No. 72 celebrada el 2 de julio de 2026. Posteriormente, el Acta No. 72 y el Acuerdo No. 70 surtieron el trámite interno correspondiente para su elaboración, revisión y suscripción, tras lo cual fueron remitidos por la Secretaría Técnica del OCAD a la Oficina de Comunicaciones para su publicación el 10 de julio de 2026 a las 17:18 horas, publicación que fue confirmada ese mismo día por dicha dependencia.

Es importante precisar que la publicidad de la modificación del cronograma no dependía de la publicación del Acta No. 72 ni del Acuerdo No. 70, toda vez que, por autorización expresa de los miembros del OCAD consignada en la Sesión No. 72, la Modificación No. 2 fue publicada el 2 de julio de 2026, inmediatamente después de su aprobación, con el fin de garantizar la continuidad del cronograma de la convocatoria.

Frente a la séptima solicitud: ***"7. Remitir la constancia o evidencia documental que acredite la publicación del acta de la sesión del OCAD, indicando el medio o canal oficial mediante el cual se dio publicidad a dicha decisión"***



Respuesta: Se remite como evidencia documental de la publicación del Acta No. 72 de la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación el correo electrónico mediante el cual la Secretaría Técnica del OCAD solicitó a la Oficina de Comunicaciones la publicación del Acta No. 72, del Acuerdo No. 70 de 2026 y de la convocatoria a la Sesión No. 72, así como el correo de respuesta mediante el cual dicha dependencia confirmó la publicación de estos documentos en el sitio web oficial del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación el 10 de julio de 2026.

Igualmente, se adjuntan las capturas de pantalla del sitio web oficial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en las que consta la publicación del Acta No. 72 y del Acuerdo No. 70 de 2026, como evidencia de la publicidad otorgada a dichas actuaciones.

En consecuencia, la publicidad del Acta No. 72 y del Acuerdo No. 70 de 2026 se efectuó a través de la página web oficial del Ministerio, sitio oficial dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la divulgación de las actuaciones y decisiones adoptadas por el (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Frente a la octava solicitud: ***"8. Informar de qué manera fue notificada o comunicada a los interesados la decisión contenida en el acta y remitir los soportes que acrediten dicha comunicación"***

Respuesta: Se informa que la decisión relacionada con la modificación del cronograma de la Convocatoria No. 45 fue comunicada a los interesados mediante la publicación de la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45 en el sitio web oficial de la convocatoria el 2 de julio de 2026, canal institucional dispuesto para la divulgación de las actuaciones relacionadas con dicho proceso. Dicha publicación fue realizada una vez el OCAD aprobó la modificación y autorizó expresamente su publicación inmediata, con el propósito de garantizar la continuidad del cronograma de la convocatoria.

Posteriormente, el 10 de julio de 2026, el Acta No. 72 y el Acuerdo No. 70 de 2026 fueron publicados en el sitio web oficial del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al procedimiento institucional aplicable para la publicación de dichos documentos. Como soporte de lo anterior se remiten las evidencias de publicación correspondientes.

Frente a la novena solicitud: ***"9. Revisar las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria SGR No. 45 con el fin de verificar si la modificación del cronograma y las decisiones adoptadas cumplieron con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso que deben regir las actuaciones administrativas y las convocatorias públicas."***

Respuesta: Revisadas las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria No. 45, se evidencia que la modificación del cronograma y las decisiones adoptadas por el Ministerio se desarrollaron con observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso.



En efecto, una vez se presentaron los inconvenientes técnicos en la plataforma SUIFP-SGR el 19 de junio de 2026, el Ministerio informó oportunamente dicha situación a través del sitio web oficial de la convocatoria y comunicó que el cronograma sería objeto de modificación. Posteriormente, la modificación fue sometida a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual aprobó la Modificación No. 2 y autorizó su publicación inmediata en el sitio web oficial de la convocatoria, garantizando que todos los potenciales participantes conocieran oportunamente el nuevo cronograma.

Así mismo, la ampliación del plazo para la actividad denominada "*Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías – SUIFP-SGR CTeI*", inicialmente prevista para el 19 de junio de 2026 y ampliada hasta el 3 de julio de 2026 a las 7:00 p. m., constituyó una medida adoptada para garantizar la participación de los interesados frente a una circunstancia técnica ajena al Ministerio y preservar la igualdad de oportunidades entre los participantes.

En consecuencia, no se evidencian actuaciones que desvirtúen la legalidad del procedimiento adelantado ni la observancia de los principios que rigen las actuaciones administrativas y las convocatorias públicas.

Frente a la décima solicitud: ***"10. En caso de establecerse que no existió una divulgación suficiente, oportuna y verificable de las nuevas fechas o de las decisiones adoptadas, informarlas medidas que adoptará el Ministerio para restablecer las garantías de participación en condiciones de igualdad para todos los interesados"***.

Respuesta: No resulta procedente acceder a la solicitud formulada, por cuanto, de la revisión efectuada, no se evidenció incumplimiento de los deberes de publicidad ni vulneración de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima o debido proceso.

Por el contrario, se verificó que la modificación del cronograma fue aprobada por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada oportunamente en el sitio web oficial de la convocatoria y comunicada a los interesados a través del canal institucional dispuesto para tal fin. En consecuencia, no se configura el supuesto planteado por el peticionario para la adopción de medidas adicionales dirigidas a restablecer garantías de participación.

Frente a la décima primera solicitud: ***" 11. Como medida preventiva y mientras se resuelve de fondo la presente petición, solicitamos respetuosamente que el Ministerio evalúe la suspensión de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria SGR No. 45, hasta tanto se verifique que las decisiones adoptadas fueron debidamente publicadas, comunicadas y socializadas conforme a los principios de publicidad, transparencia y debido proceso. Lo anterior, con el propósito de preservar la legalidad del procedimiento, garantizar la igualdad de***



oportunidades entre los participantes y prevenir eventuales afectaciones al adecuado manejo de los recursos públicos.”.

Respuesta: No hay lugar a acceder a la solicitud de suspensión de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria No. 45, por cuanto no se configuran los presupuestos fácticos ni jurídicos que justifiquen la adopción de una medida de tal naturaleza.

En efecto, de la revisión integral de las actuaciones adelantadas no se evidenció la existencia de irregularidades que afecten la legalidad del procedimiento.

Por el contrario, se constató que la modificación del cronograma obedeció a una contingencia técnica ajena al Ministerio, fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada oportunamente a través del canal oficial dispuesto para la convocatoria y tuvo como finalidad ampliar el plazo inicialmente previsto para garantizar la participación de los potenciales interesados en condiciones de igualdad.

En consecuencia, no existen fundamentos fácticos ni jurídicos que permitan concluir que se vulneraron los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima o debido proceso, ni que justifiquen la suspensión de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria No. 45.

La presente respuesta se emite en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del Sistema General de Regalías, especialmente en lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

Para cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), para lo cual agradecemos registrar sus peticiones a través del formulario dispuesto en el sitio web:

<https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/#SaltarAFormulario>

Cordialmente,

Anexos:

- 1. modificacion_no._2_convocatoria_45
- 1.1. traza de correo publicación modificación
- 1.2. Publicación modificación No. 2 conv 45
- 2. acta_sesion_no._72_de_2026
- 2.1. acuerdo_no._70_de_2026
- 2.2. Correo Solicitud de publicación Acta No. 72 y Acuerdo No. 70 de 10 de julio de 2026
- 2.3. Publicación acta No. 72 y acuerdo No. 70

Dirección: AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

Línea Gratuita: 018000914446

Fax: (+57) (601) 6258481

Código: A204PR01MO2 – Versión: 01 – Fecha: 2020-02-07

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081

Página **12** de **12**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260721-101948-d42673-52630135
2026-07-21T12:04:05:00 - Página 12 de 14



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260051314S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260721-101948-dd2673-52630135

Creación: 2026-07-21 10:19:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-21 12:04:02



Escanee el código
para verificación

Firma: SECRETARIA TECNICA DEL OCAD

Carolina Montealegre

20928128

comontealegre@minciencias.gov.co

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia Tecnología e Innovación CT

Revisión: CONTRATISTA

MARIA JOSE URIBE SANCHEZ

1002160362

mjuribe@minciencias.gov.co

CONTRATISTA

MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION

Elaboración: CONTRATISTA

ANGIE LIZETH CADENA OVALLE

1022414480

alcadena@minciencias.gov.co

CONTRATISTA

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260721-101948-dd2673-52630135
2026-07-21T12:04:05:00 - Página 13 de 14

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260051314S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260721-101948-dd2673-52630135

Creación: 2026-07-21 10:19:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-21 12:04:02



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANGIE LIZETH CADENA OVALLE alcadena@minciencias.gov.co CONTRATISTA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Aprobado	Env.: 2026-07-21 10:19:50 Lec.: 2026-07-21 10:26:27 Res.: 2026-07-21 10:26:30 IP Res.: 45.189.119.65 Canal: Email
Revisión	MARIA JOSE URIBE SANCHEZ mjuribe@minciencias.gov.co CONTRATISTA MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Aprobado	Env.: 2026-07-21 10:26:30 Lec.: 2026-07-21 11:48:49 Res.: 2026-07-21 11:48:52 IP Res.: 73.85.142.171 Canal: Email
Firma	Carolina Montealegre comontealegre@minciencias.gov.co Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia T	Aprobado	Env.: 2026-07-21 11:48:52 Lec.: 2026-07-21 12:03:07 Res.: 2026-07-21 12:04:02 IP Res.: 45.189.119.65 Canal: Email

INTERVENCIÓN DE TERCERO CON INTERÉS LEGÍTIMO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No. 76-520-31-87-002-2026-00081-00

Accionante:
Universidad Nacional de Colombia

Accionado:
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Vinculada:
Universidad Icesi

I. COMPARECENCIA

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE PALMIRA
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela Rad. 76-520-31-87-002-2026-00081-00

Accionante: Universidad Nacional de Colombia

Accionado: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Asunto: Intervención como tercero vinculado con interés legítimo.

DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.463.684 de Yumbo (Valle) actuando en calidad de segundo suplente del representante legal de la Universidad Icesi, institución de educación superior legalmente constituida, identificada con NIT 890.316.745-5, actuando en calidad de tercero vinculado dentro del trámite de la referencia, respetuosamente comparece ante el despacho en ejercicio de los derechos de defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia, con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el propósito de presentar las consideraciones fácticas y jurídicas relacionadas con las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación —MINCIENCIAS— dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías.

La intervención se presenta en atención al Auto No. 1096 del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual ese despacho dispuso la vinculación de los terceros participantes, proponentes o ejecutores de proyectos habilitados, elegibles o en trámite dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, por estimar que la decisión que se adopte podría afectar sus derechos e intereses legítimos.

La Universidad Icesi comparece en esta actuación por cuanto participó en la Convocatoria No. 45 y considera que, durante el desarrollo del procedimiento administrativo adelantado por MINCIENCIAS, se presentaron circunstancias que podrían haber comprometido el cumplimiento de los principios constitucionales que gobiernan las convocatorias públicas, particularmente los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso administrativo.

Esta intervención no pretende sustituir ni modificar las pretensiones formuladas por la parte accionante, ni controvertir los hechos particulares expuestos en la demanda de tutela. Su finalidad consiste en aportar al despacho elementos de juicio adicionales derivados de la experiencia directa de la Universidad Icesi durante el desarrollo de la Convocatoria No. 45, los cuales guardan relación con el objeto constitucional del proceso y resultan relevantes para valorar si las actuaciones desplegadas por la administración garantizaron efectivamente los derechos de todos los participantes.

Desde esta perspectiva, la Universidad Icesi solicita respetuosamente que las circunstancias aquí expuestas sean tenidas en cuenta al momento de resolver la presente acción constitucional, en la medida en que ilustran una problemática adicional relacionada con la forma en que fueron comunicadas y ejecutadas determinadas actuaciones administrativas dentro del procedimiento competitivo adelantado por MINCIENCIAS.

II. LEGITIMACIÓN E INTERÉS PARA INTERVENIR

La Universidad Icesi se encuentra legitimada para intervenir dentro del presente trámite constitucional en su condición de participante de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MINCIENCIAS–, y como tercero expresamente vinculado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira mediante Auto No. 1096 del 14 de julio de 2026.

En el citado auto, el despacho consideró que la decisión que se adopte dentro de la presente acción de tutela podría afectar los intereses de los demás participantes de la Convocatoria No. 45, razón por la cual ordenó su vinculación para garantizar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

La Universidad Icesi tiene un interés directo en el resultado de este proceso, toda vez que los hechos objeto de análisis guardan relación con actuaciones administrativas adelantadas por MINCIENCIAS durante el desarrollo de la Convocatoria No. 45, las cuales también incidieron en su participación dentro del proceso competitivo.

En consecuencia, la presente intervención tiene como finalidad aportar al despacho elementos fácticos y jurídicos relevantes para el análisis constitucional de las actuaciones desarrolladas por MINCIENCIAS, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso administrativo.

III. ANTECEDENTES

La Universidad Icesi participó en la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías denominada **"Fortalecimiento y creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia"**, sometiéndose a las condiciones establecidas en los términos de referencia y en el cronograma oficial definido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MINCIENCIAS–.

Durante el desarrollo de la convocatoria se presentaron fallas técnicas en el aplicativo Metodología General Ajustada – MGA Web, situación que fue reconocida públicamente por el Ministerio mediante comunicación oficial publicada en sus canales institucionales. Como consecuencia de dichas fallas, la entidad informó que el cronograma de la convocatoria sería objeto de modificación con el fin de garantizar la adecuada participación de los interesados.

Posteriormente, los participantes conocieron que la fecha límite para la transferencia de los proyectos en la plataforma MGA había sido fijada para el 3 de julio de 2026. Sin embargo, dicha modificación no fue divulgada con el mismo nivel de publicidad con el que fueron comunicadas las fallas del sistema, circunstancia que generó incertidumbre entre los participantes respecto de la vigencia del nuevo cronograma.

Ante esa situación, la Universidad Icesi consideró que podían haberse visto comprometidos los principios que orientan la función administrativa y, en particular, las garantías de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso que deben regir toda convocatoria pública.

Por esa razón, el 6 de julio de 2026 presentó derecho de petición ante MINCIENCIAS solicitando información detallada sobre la forma en que fue comunicada la modificación del cronograma, los soportes de su publicación, las actuaciones adelantadas para garantizar que todos los participantes conocieran

oportunamente las nuevas fechas y la revisión integral del procedimiento adelantado dentro de la Convocatoria No. 45. Asimismo, solicitó que, mientras se resolvía dicha petición, se evaluara la suspensión de las actuaciones de la convocatoria con el fin de preservar la igualdad de condiciones entre los participantes. Por considerarlo relevante, del citado derecho de petición se informó a la Procuraduría, Contraloría y a la presidencia del OCAD.

IV. HECHOS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD ICESI

1. Que el 5 de junio de 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación publicó el listado definitivo de proyectos elegibles de la convocatoria SGR 45. En el cual el proyecto No. 118540 presentado por la Universidad Icesi obtuvo 100 puntos, el máximo puntaje, situándose en el segundo puesto del listado de elegibles en la modalidad “fortalecimiento de capacidades de centros”. (Anexo 1)
2. La secretaría técnica de OCAD, ejercida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, envió una citación a todas las entidades con proyectos elegibles mediante correo electrónico con el asunto “**INVITACIÓN JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA CONVOCATORIA 45**”, la cual fue realizada el día 17 de junio a las 2 p.m. (Anexo 2)
3. Durante el desarrollo del cronograma inicial de la Convocatoria SGR No. 45 se presentaron fallas en el aplicativo MGA Web, el ultimo día estipulado (19/06/2025) para realizar la primera transferencia del proyecto. Situación que fue reconocida por el Ministerio mediante comunicación publicada en la página principal de la entidad. Como consecuencia de dichas fallas, se informó que el cronograma de la convocatoria sería ajustado con el fin de garantizar la participación de los interesados.
4. La Universidad Icesi reportó el falló de la plataforma MGA ante el correo y la secretaría técnica el día 19 de junio mediante el radicado No.20260047699R, y se adjuntó la evidencia del error que se presentaba en la plataforma MGA. En este radicado se solicitó expresamente la colaboración de la secretaría técnica para poder realizar el proceso satisfactoriamente. (Anexo 3,4,5,6)
5. No obstante, la actualización del cronograma, en particular la nueva fecha límite para la transferencia de los proyectos en la plataforma MGA para revisión de la Secretaría Técnica, no fue divulgada con el mismo nivel de publicidad utilizado para informar las fallas presentadas en el aplicativo, o para invitar a la asistencia técnica dos días antes de la fecha límite para realizar la primera transferencia del proyecto.
6. De acuerdo con la información conocida posteriormente por los participantes, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos quedó establecida para el día 3 de julio de 2026, sin que dicha modificación (modificación 2 Convocatoria SGR 45) hubiera sido comunicada de manera amplia, suficiente y oportuna mediante los canales oficiales empleados por el Ministerio para informar las novedades de la convocatoria.

7. Que los cambios en el cronograma, según la modificación No. 2 de la convocatoria, demuestran la reducción de los tiempos de la convocatoria, ya que los resultados de la segunda revisión pasaron de ser el 13 de agosto al 17 de julio. Se puede evidenciar el cambio entre la modificación 1 y 2. (Anexo 12 y 13)
8. Que el día 7 de julio a las 7:31 a.m se envió el derecho de petición, el cual fue radicado con el número 20260049815R ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Anexo 7, 8)
9. Recibimos respuesta del radicado mencionado en el punto 4, el día 7 de julio a las 17:40hrs , donde nos informaban que el cronograma se había actualizado y que teníamos plazo hasta el 3 de julio para realizar la primera transferencia del proyecto, fecha que ya había pasado. (Anexo 9,10)
10. En el caso de la Universidad Icesi, la transferencia del proyecto en el aplicativo MGA dependía de la publicación oficial de las nuevas fechas definidas por el Ministerio. El funcionario autorizado para efectuar dicha transferencia, utilizando las credenciales institucionales asignadas, permaneció a la espera de la publicación oficial del cronograma ajustado para realizar el envío correspondiente dentro de los términos establecidos.
11. El proyecto fue transferido el día 8 de julio de 2026 en la plataforma MGA, obteniendo el BPIN 2026000100105 – SGR.
12. Se solicitó al DNP (infosgr@dnpp.gov.co) , el día 8 de julio, que el proyecto fuera devuelto al control de la Universidad Icesi para tener la oportunidad de participar según el cronograma en la segunda transferencia. En respuesta a ello, solicitaron directamente a la secretaría técnica del OCAD que atendieran la solicitud, ya que el proyecto se encontraba en la bandeja de ellos en la MGA.
13. El 8 de julio se solicitó una mesa técnica a la secretaría técnica del OCAD, para verificar cómo podríamos proceder para cumplir y seguir el proceso, pero no se ha tenido respuesta a esta solicitud. (Anexo 11)

V. MARCO CONSTITUCIONAL APLICABLE A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Las convocatorias públicas constituyen actuaciones administrativas mediante las cuales las entidades estatales materializan el ejercicio de la función administrativa para la asignación de recursos públicos o la selección objetiva de proyectos, beneficiarios o ejecutores. En consecuencia, su desarrollo no solo debe ajustarse a las reglas particulares previstas en los términos de referencia de cada convocatoria, sino también a los principios y garantías establecidos en la Constitución Política y en la ley para todas las actuaciones administrativas.

En el presente caso, la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías fue diseñada como un procedimiento competitivo orientado a la asignación de recursos públicos destinados al fortalecimiento de las capacidades nacionales de

investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Por tal razón, las decisiones adoptadas por la administración durante su desarrollo debían observar estrictamente los principios de legalidad, igualdad, publicidad, transparencia, buena fe, confianza legítima y debido proceso.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tales principios no constituyen simples orientaciones programáticas, sino verdaderos mandatos constitucionales de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas deberán desarrollarse con observancia de los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad y coordinación, los cuales deben orientar todas las decisiones adoptadas por la administración durante el trámite de los procedimientos administrativos.

Lo anterior adquiere especial relevancia en los procedimientos de concurrencia pública, en los cuales múltiples participantes estructuran su actuación con fundamento en las reglas previamente definidas por la entidad convocante. En estos escenarios, cualquier modificación de las condiciones del procedimiento debe ser comunicada de manera clara, suficiente y oportuna, de tal forma que todos los participantes tengan la posibilidad real de conocerla y actuar conforme a ella en igualdad de condiciones.

La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que el debido proceso administrativo no se limita al respeto de las etapas previstas en la ley, sino que comprende la obligación de la administración de desarrollar sus actuaciones con observancia de los principios de publicidad, transparencia, buena fe y confianza legítima, garantizando que los administrados conozcan oportunamente las decisiones que puedan afectar sus derechos o intereses.

De igual forma, el Consejo de Estado ha señalado que el principio de publicidad constituye una garantía esencial del debido proceso administrativo, pues únicamente a través de una adecuada divulgación de las decisiones administrativas puede asegurarse el ejercicio efectivo de los derechos de participación, contradicción e igualdad de quienes intervienen en un procedimiento administrativo.

En consecuencia, cuando una entidad pública modifica aspectos esenciales del desarrollo de una convocatoria, particularmente aquellos relacionados con el cronograma o con los plazos para el cumplimiento de actuaciones indispensables para la participación, adquiere el deber de implementar mecanismos de divulgación idóneos que permitan asegurar que todos los participantes tengan acceso efectivo, oportuno y en condiciones de igualdad a la información correspondiente.

En ese contexto, el análisis constitucional que corresponde realizar en el presente trámite no se limita a verificar si la administración adoptó formalmente una decisión de modificación del cronograma, sino también si dicha decisión fue comunicada mediante mecanismos adecuados para garantizar el efectivo conocimiento de todos los participantes y preservar las condiciones de igualdad que deben caracterizar una convocatoria pública.

VI. ANALISIS DEL CASO

La presente intervención no tiene por objeto controvertir la facultad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para modificar el cronograma de la Convocatoria No. 45 como consecuencia de las fallas técnicas presentadas en la plataforma MGA Web. Resulta razonable que, frente a circunstancias extraordinarias que afecten el normal desarrollo del procedimiento, la administración adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la convocatoria y la participación de los interesados.

La preocupación de la Universidad Icesi radica en un aspecto diferente, siendo esta la manera en que fue comunicada la modificación del cronograma y si dicha actuación satisfizo las exigencias constitucionales y legales que rigen la función administrativa.

El propio Ministerio reconoció públicamente la existencia de fallas en el aplicativo MGA Web e informó que el cronograma sería ajustado para garantizar la participación de los interesados. Sin embargo, según los hechos conocidos por la Universidad Icesi, la nueva fecha límite para la transferencia de los proyectos no habría sido divulgada con el mismo nivel de publicidad y alcance utilizado para comunicar las fallas que dieron lugar a dicha modificación.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia tratándose de una convocatoria pública de elevada cuantía, en la que concurren múltiples participantes sometidos a un mismo conjunto de reglas y plazos. En estos escenarios, el principio de publicidad no se satisface únicamente con la adopción de una decisión administrativa o con su incorporación en algún medio institucional; exige además que la información sea divulgada de manera idónea para que todos los participantes tengan una oportunidad real y efectiva de conocerla y actuar conforme a ella.

En ese contexto, la adecuada publicidad de las decisiones administrativas constituye una garantía material del debido proceso y responde a los principios constitucionales de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Solo cuando los participantes conocen de manera clara, suficiente y oportuna las decisiones que modifican el procedimiento pueden ejercer efectivamente sus derechos y cumplir las cargas que les corresponden dentro de la actuación administrativa.

La Universidad Icesi considera que, en el presente caso, existen elementos que ameritan ser analizados por el juez constitucional para establecer si la modificación del cronograma fue comunicada mediante mecanismos idóneos para garantizar que todos los participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas de la convocatoria y pudieran actuar en igualdad de condiciones.

Esta preocupación no surge de una apreciación meramente subjetiva. Obedece a que la transferencia del proyecto en la plataforma MGA debía ser realizada por el funcionario institucional autorizado para operar las credenciales asignadas a la Universidad, quien permaneció atento a la publicación oficial del cronograma ajustado, precisamente porque el propio Ministerio había anunciado que las fechas serían modificadas.

En estas condiciones, la Universidad Icesi estimó razonablemente que la modificación del cronograma sería objeto de una comunicación oficial con el mismo grado de difusión empleado para informar las fallas técnicas del aplicativo, circunstancia que motivó la espera de dicha publicación antes de efectuar la actuación correspondiente.

Precisamente con el propósito de esclarecer estos hechos y obtener información objetiva sobre las actuaciones adelantadas por la administración, la Universidad Icesi presentó un derecho de petición solicitando que MINCIENCIAS informara los canales utilizados para divulgar la modificación del cronograma, la fecha y hora exactas de dicha publicación, las evidencias documentales de su difusión y las medidas implementadas para garantizar que todos los participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas. Asimismo, solicitó la revisión integral del procedimiento y la evaluación de medidas que permitieran preservar las condiciones de igualdad entre los participantes.

Así las cosas, la Universidad Icesi considera que los hechos expuestos constituyen elementos relevantes para el análisis que debe realizar este despacho respecto de la observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, buena fe, confianza legítima y debido proceso administrativo durante el desarrollo de la Convocatoria No. 45. En consecuencia, solicita que dichas circunstancias sean valoradas conjuntamente con las demás pruebas obrantes en el expediente al momento de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

VII. PRETENSIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Universidad Icesi solicita respetuosamente al despacho:

Primera. Tener por presentada esta intervención dentro del trámite de la acción de tutela, en calidad de tercero vinculado con interés legítimo.

Segunda. Tener como incorporados al expediente los hechos, argumentos jurídicos y documentos aportados por la Universidad Icesi, para que sean valorados conjuntamente con las demás pruebas obrantes en el proceso.

Tercera. Valorar, al momento de resolver la presente acción constitucional, si las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS– durante el desarrollo de la Convocatoria No. 45 garantizaron efectivamente los principios de publicidad, transparencia, igualdad, buena fe, confianza legítima y debido proceso administrativo respecto de todos los participantes de la convocatoria.

Cuarta. En caso de que el despacho concluya que existieron irregularidades en la divulgación de las decisiones administrativas relacionadas con la modificación del cronograma de la Convocatoria No. 45 o que se vulneraron los principios constitucionales que rigen este tipo de procedimientos, disponer las medidas que estime pertinentes para garantizar el restablecimiento de los derechos fundamentales comprometidos y preservar la igualdad de condiciones entre todos los participantes que resultaron afectados por tales actuaciones.

Quinta. Tener en consideración, al momento de adoptar la decisión de fondo, que la Universidad Icesi promovió oportunamente actuaciones encaminadas a obtener información sobre la modificación del cronograma mediante el derecho de petición radicado ante MINCIENCIAS, lo cual evidencia que actuó con diligencia y buena fe frente al desarrollo de la convocatoria.

Sexta. La Universidad Icesi manifiesta que coadyuva la solicitud elevada por la parte accionante en el sentido de que se suspendan temporalmente las actuaciones pendientes dentro de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, hasta tanto se adopte una decisión de fondo en la presente acción, con el fin de evitar que se consoliden actuaciones administrativas que puedan afectar la eficacia del eventual fallo y garantizar la igualdad de condiciones entre todos los participantes de la convocatoria.

VII. ALCANCE DE LA PRESENTE INTERVENCIÓN

La Universidad Icesi presenta la presente intervención en atención a la vinculación ordenada por ese despacho dentro de la acción de tutela de la referencia y en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, con el propósito de aportar elementos de hecho y de derecho que considera relevantes para el análisis constitucional de las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MINCIENCIAS– en el marco de la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías.

La presente intervención no tiene por objeto modificar las pretensiones formuladas por la parte accionante, ni promover una controversia constitucional distinta a la planteada en la demanda de tutela.

Su finalidad consiste en poner en conocimiento del despacho circunstancias adicionales que, a juicio de esta institución, resultan relevantes para valorar si, durante el desarrollo de la Convocatoria No. 45, las actuaciones adelantadas por MINCIENCIAS observaron los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, particularmente aquellos relacionados con la publicidad de las actuaciones administrativas, la transparencia del procedimiento, la igualdad de oportunidades entre los participantes, la buena fe, la confianza legítima y el debido proceso administrativo.

En ese sentido, la Universidad Icesi considera que los hechos expuestos en el presente escrito constituyen elementos de juicio que complementan el análisis constitucional que debe realizarse dentro del presente trámite.

VIII. PRUEBAS

Con el fin de sustentar los hechos expuestos, respetuosamente se solicita tener como pruebas los siguientes anexos:

1. Anexo 1. Certificado MEN Universidad Icesi
2. Anexo 2. Cédula de ciudadanía legal suplente
3. Anexo 3. Listado_definitivo_de_proyectos_elegibles
4. Anexo 4. Citación reunión Asistencia Técnica 45
5. Anexo 5. Radicado 20260047699
6. Anexo 6. Captura de pantalla 2026-06-19 182824. (Error en plataforma MGA)
7. Anexo 7. Captura de pantalla 2026-06-19 183018 (Error en plataforma MGA)
8. Anexo 8. Captura de pantalla 2026-06-19 183641 (Error en plataforma MGA)
9. Anexo 9. Derecho de petición_SGR 45
10. Anexo 10. Radicado 20260049815R
11. Anexo 11. Respuesta a Radicado 20260047699
12. Anexo 12. Adjunto respuesta 20260049511S (Radicado 20260047699)
13. Anexo 13. Solicitud mesa técnica a Secretaría Técnica OCAD
14. Anexo 14. Modificacion_1_convocatoria_no_45
15. Anexo 15. Modificacion_no_2_convocatoria_45

IX. NOTIFICACIONES

La Universidad Icesi recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:



Universidad Icesi

Dirección: Calle 18 No. 122-135

Correo electrónico: notificaciones@icesi.edu.co

En mérito de lo expuesto,

Respetuosamente,

DIEGO ALEJANDRO ROMERO

C.C. No. 16.463.684 de Yumbo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2026-EE-258074

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y
LA RESOLUCIÓN 016439 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD ICESI - (código: 1828), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 11677 de 1979-07-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Inicialmente se denominó INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA-ICESI y mediante Resolución 5848 del 26 de diciembre de 1997, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, cambiando su denominación por UNIVERSIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA- ICESI (código 2814).

Mediante Resolución Ministerial 2558 del 29 de septiembre de 2000, le fue ratificada la reforma de estatutos que condujo al cambio de denominación de UNIVERSIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA- ICESI por el de UNIVERSIDAD ICESI.

Por Resolución Ministerial 4304 del 31 de mayo de 2010, le fue otorgada Acreditación Institucional, por un período de cuatro años.

Por Resolución Ministerial 591 del 09 de enero de 2015, le fue otorgada Acreditación Institucional, por un período de seis años.

Mediante Resoluciones Ministeriales 8602 del 08 de julio de 2013 y 15706 del 24 de septiembre de 2015, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Las funciones del Representante Legal, están expresamente contenidas en los Estatutos Vigentes.

Mediante Resolución 020938 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD ICESI, con domicilio principal en la ciudad de

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Cali, contenida en la Resolución No. 20 del 24 de febrero de 2020, previo concepto favorable del Consejo Superior.

Mediante Resolución 023652 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se resuelve renovar por el término de (8) años la acreditación institucional en Alta Calidad a la UNIVERSIDAD ICESI con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Mediante Resolución Ministerial No. 023652 del 10 de diciembre de 2021 se le renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad ICESIS por un periodo de ocho (8) años, con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Mediante Resolución Ministerial No. 19533 del 24 de octubre 2023 se ratifico una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@icesi.edu.co, Dirección: CALLE 18 #122 135 PANCE - Santiago de Cali, Teléfono: 5552369.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA	CC 16463684 Yumbo	SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION 36 2026-05-11 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2026-05-11 Hasta:	2026-05-21	Activo
JOSE HERNANDO BAHAMON LOZANO	CC 16349840 Tuluá	PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION C.S. 27 2022-09-12 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-09-12 Hasta:	2022-09-30	Activo
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	CC 94295998 Candelaria	RECTOR	RESOLUCION C.S. 22 2021-10-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-11-01 Hasta:	2021-11-02	Activo
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	CC 94295998 Candelaria	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCION C.S. 22 2021-10-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-11-01 Hasta:	2021-11-02	Activo
FRANCISCO BARBERI OSPINA	CC 14445880 Santiago de Cali	TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION 00259 2001-02-23 SECRETARIA GENERAL DEL ICFES	Desde: 2001-02-23 Hasta:	2001-02-23	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de julio de 2026, por solicitud de UNIVERSIDAD ICESI, según radicado 2026-ER-0289430.

Cordialmente;



LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA

Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16463684**

ROMERO RIVERA
APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO
NOMBRES

Diego Romero Rivera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1983**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-JUL-2001 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3112100-66100981-M-0016463684-20020207

06217 02038A 02 121202152



[CORREO EXTERNO] - Invitación actualizada: INVITACIÓN JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA CONVOCATORIA 45 ... mié 17 de jun de 2026 2pm - 5pm (COT) (sxsastoque@icesi.edu.co)

Organizador	secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co <secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el hace 4 semanas (Mié 17/06/2026, de 14:00 a 17:00)
Ubicación	https://meet.google.com/ozs-mdpy-azc
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co, cetamayo@minciencias.gov.co, Diego Leonardo Robayo Alvarado, Igsoto@minciencias.gov.co, Carolina Otilia Montealegre Castillo, Doris Andrea Perilla Moreno, Angie Lizeth Cadena Ovalle, Sandra Maritza Moreno Ruiz, adgonzalez@minciencias.gov.co, Yolima Contreras Romero, agutierrez@cidei.net, ainciart1@cuc.edu.co, Andres Navarro Cadavid, angite4@gmail.com, anibal.teheran@juanncorpas.edu.co, annysotelom@gmail.com, apicolasgr_bog@unal.edu.co, bioearthsas@gmail.com, caduarte@javerianacali.edu.co, carogomez@dnpgov.gov.co, centro.investigacion@juanncorpas.edu.co, cidecauca@unimayor.edu.co, contactenos@trinidad-casanare.gov.co, coopyp@uis.edu.co, diefcien@uis.edu.co, direccion.general@cinde.org.co, dirinvest_pal@unal.edu.co, earistizabalr@cinde.org.co, erick.orocho@unisimon.edu.co, gestion.estrategica@cinde.org.co, investigaciones@utp.edu.co, lfprado@icesi.edu.co, lggonzalez@minciencias.gov.co, lider.gestion.financiera@cinde.org.co, luis.ortizo@unisimon.edu.co, lvargas@iiap.org.co, malejandra.lopez@javerianacali.edu.co, marceq@javerianacali.edu.co, miguel.pombo@juanncorpas.edu.co, pabloapelaez@utp.edu.co, pevie@uis.edu.co, planeacion@trinidad-casanare.gov.co, proyecto@cidei.net, rectoria@unimayor.edu.co, sdelahoz2@cuc.edu.co, Sandra Ximena Sastoque Gonzalez, viceinves@unipamplona.edu.co, yoicy.robledo@unipamplona.edu.co, ldaza@utp.edu.co, haricson.ladino@utp.edu.co, apajoy@utp.edu.co, juliana@utp.edu.co, mlmarulanda@utp.edu.co, Lina Marcela Rivas Tafurt, lscadavidr@unal.edu.co, ceagudelomo@unal.edu.co, jzuluagal@unal.edu.co, feorozco@unal.edu.co, lvelascoe@unal.edu.co, dmojicah@unal.edu.co, investigacion_pal@unal.edu.co, ochaparroa@unal.edu.co, hesuarezmor@unal.edu.co, abenavidesm@unal.edu.co, jtorresa@unal.edu.co, aearellanog@unal.edu.co
Mensaje enviado	Mié 17/06/2026 18:07

📎 2 archivos adjuntos (15 KB)
edit.url; invite.ics;

PRECAUCIÓN: Este correo proviene desde afuera de la organización. No haga clic en enlaces o abra archivos adjuntos, a menos que reconozca el remitente y sepa que el contenido es seguro.

Este evento se ha actualizado
Se ha cambiado: archivos adjuntos

Unirme con Google Meet

Enlace de la reunión

meet.google.com/ozs-mdpy-azc

Unirse por teléfono

(CO) [+57 602 3896894](tel:+576023896894)

PIN: 617534152

[Más números de teléfono](#)

Adjuntos CAMBIADO



INVITACIÓN JORNADA

Cordial saludo,

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2056 de 2020, y en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020 — particularmente la función de “administrar y operar las convocatorias públicas, abiertas y competitivas”—, extendemos cordial invitación para que se vincule a la JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA CONVOCATORIA 45 "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA"; donde se tratarán temas claves para la formulación de proyectos, Requisitos generales, sectoriales y adicionales del acuerdo 12 del 2024.

Detalles de la actividad:

- **Fecha:** Miércoles, 17 de junio de 2026
- **Hora:** 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- **Lugar:** Virtual
- **Enlace:** <https://meet.google.com/ozs-mdpy-azc?hs=122&authuser=0>
- **Agenda:**
 1. Registro de asistencia (virtual)- 2:00 pm – 2:10 pm
 2. Elementos claves para la formulación de proyectos- 2:10 pm a 3:00 pm
 3. Identificación de errores frecuentes en la formulación de proyectos 3:00 pm – 3:20 pm

 4. Resolución de inquietudes de formulación de proyectos: 3:20 pm - 3:40 pm 5. Presentación de Requisitos SGR Acuerdo 12 de 2024
 - 5.1. Requisitos Generales 3:40 pm – 4:00
 - 5.2. Requisitos Adicionales 4:00 pm – 4:20 pm

 - 5.3. Requisitos Sectoriales CTel 4:20 pm – 4:40 pm
 - 6.Resolución de Inquietudes: 4:40 pm -5:00 pm.

Agradecemos el apoyo y compromiso ante la articulación que desde Minciencias se realizará para fortalecer la capacidad científica y el desarrollo tecnológico

Cordialmente,

Cuándo

miércoles 17 de jun de 2026 · 2pm – 5pm (Hora estándar de Colombia)

Invitados

Secretaría Técnica OCAD - organizador
Yolima Contreras Romero - creador
Carlos Eduardo Tamayo Gutiérrez

Diego Leonardo Robayo Alvarado
Luis Gabriel Soto Hernández
Carolina Otilia Montealegre Castillo
Doris Andrea Perilla Moreno
Angie Lizeth Cadena Ovalle
Sandra Maritza Moreno Ruiz
Andrés David González Soto
agutierrez@cidei.net
ainciart1@cuc.edu.co
anavarro@icesi.edu.co
angite4@gmail.com
anibal.teheran@juanncorpas.edu.co
annysotelom@gmail.com
apicolasgr_bog@unal.edu.co
bioearthsas@gmail.com
caduarte@javerianacali.edu.co
carogomez@dnp.gov.co
centro.investigacion@juanncorpas.edu.co
cidecauca@unimayor.edu.co
contactenos@trinidad-casanare.gov.co
coopyp@uis.edu.co
diefcien@uis.edu.co
direccion.general@cinde.org.co
dirinvext_pal@unal.edu.co
earistizabalr@cinde.org.co
erick.orozco@unisimon.edu.co
gestion.estrategica@cinde.org.co
investigaciones@utp.edu.co
lfprado@icesi.edu.co
Laura Gimena González Gaitán
lider.gestion.financiera@cinde.org.co
luis.ortizo@unisimon.edu.co
lvargas@iiap.org.co
malejandra.lopez@javerianacali.edu.co
marceq@javerianacali.edu.co
miguel.pombo@juanncorpas.edu.co
pabloapelaez@utp.edu.co
pevie@uis.edu.co
planeacion@trinidad-casanare.gov.co
proyecto@cidei.net
rectoria@unimayor.edu.co
sdelahoz2@cuc.edu.co
sxsastoque@icesi.edu.co
viceinves@unipamplona.edu.co
yoicy.robledo@unipamplona.edu.co
ldaza@utp.edu.co
haricson.ladino@utp.edu.co
a.pajoy@utp.edu.co
juliana@utp.edu.co

mlmarulanda@utp.edu.co
Lina Marcela Rivas Tafurt
lscadavidr@unal.edu.co
ceagudelomo@unal.edu.co
jzuluagal@unal.edu.co
feorozco@unal.edu.co
lvelascoe@unal.edu.co
dmojicah@unal.edu.co
investigacion_pal@unal.edu.co
ochaparroa@unal.edu.co
hesuarezmor@unal.edu.co
abenavidesm@unal.edu.co
jtorresa@unal.edu.co
aearellanog@unal.edu.co

[Ver toda la información de los invitados](#)

Responder a sxsastoque@icesi.edu.co

Invitación de [Google Calendar](#)

Te hemos enviado este correo porque figuras como participante en el evento.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. [Más información](#)

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

[Declinación de Responsabilidades - Disclaimer](#)



[CORREO EXTERNO] - Resultado Radicación de Solicitud

Desde planillas@minciencias.gov.co <planillas@minciencias.gov.co>

Fecha Lun 22/06/2026 9:48

Para Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>

 1 archivo adjunto (464 KB)

Error_en_proceso_de_transferencia_a_Banco_de_proyectos_SUIFP_en_MGA__Convocatoria_SGR_45__Proyecto_5094159.pdf;

PRECAUCIÓN: Este correo proviene desde afuera de la organización. No haga clic en enlaces o abra archivos adjuntos, a menos que reconozca el remitente y sepa que el contenido es seguro.

Ha sido radicada la solicitud que usted ha generado vía correo electrónico:

Número de Radicado: 20260047699R

Remite: Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>

Fecha: 2026-06-19 18:42:29

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Asunto: Error en proceso de transferencia a Banco de proyectos SUIFP en MGA Convocatoria SGR 45 Proyecto

Adjunto a este correo se incluye la solicitud original con la información de radicación

Estimado usuario:

Por favor, tener en cuenta el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información del DNP, para el uso adecuado de la MGA. [ver más.](#)

Soporte a través de: soportepiip@dnp.gov.co Horario de atención, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El DNP Informa que desde las 10:00 am del 19 de Junio 2026 se presenta afectación sobre la operación de uno de sus servidores físicos, afectando: EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS A SUIFP.



Metodología general ajustada

¡BIENVENIDO!

La MGA Web facilita la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública en Colombia, permitiendo registrar la información según las orientaciones del DNP.

Nuestros Servicios

- ✓ Practica en el ambiente de capacitación en el siguiente enlace: <https://mga-temp.dnp.gov.co>
- ✓ Si necesitas orientación, visita nuestra **página de ayudas de la MGA Web** en el enlace <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>, donde encontrarás recursos que te guiarán en la formulación de proyectos de inversión pública.

ATENCIÓN AL USUARIO
Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
soportepiip@dnp.gov.co

Departamento
Nacional de Planeación

Iniciar sesión

Tipo de documento de identificación *

Cedula

Número de documento de identificación *

11|

Contraseña *

Ingresar

[Usuarios DNP](#)

[Registro de usuario](#)
[¿Olvidó su contraseña?](#)

* Campos requeridos

Dirección: Calle 26 # 13-19 Edificio Fonade - Código Postal 110 311 - Conmutador: (57+1) 3815000 Bogotá D.C., Colombia - Fax: (57+1) 381 5016 (57+1) 381 5001
Horario de atención: Lunes a viernes, 8:30 a.m. - 12:30 p.m. y 2:00 p.m. - 6:00 p.m. Línea de quejas y reclamos: 01 8000 1212 21
Fuente Imagen: "intermediae knowledge plan" by Neil Cummings is licensed under CC BY 2.0

Fortalecimiento de un ecosistema interdisciplinario de inteligencia artificial y analítica de datos para el desarrollo territorial sostenible, con énfasis en salud, bienestar social, sistemas agroalimentarios y conflictos socioambientales en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Vaupés

* Campos requeridos

Presentar Proyecto

Transferir al Banco ?

Transferir al Banco

! validarIniciarTransferencia_error

* Campos requeridos

 Documentos de soporte

Ver his

✓ Aceptar

XML

 **Compartir**



* Campos requeridos

Presentar a la Entidad

Tipo de entidad *

大 大

Buscar Entidad (Opcional)...

Filtrar la lista de entidades (opcional). *

✓ Presentar a la Entidad

* Campos requeridos

 Documentos de soporte

 Ver historial

 Imprimir

 **Generar XML**

 Guardar

 Compartir

[Glosario](#) | [Ayuda](#) |

Última actualización: 02 de junio de 2026 07:00 am.

Dirección: Calle 26 # 12-10 Edificio Canada Código Postal 110-244 Computador: (57+1)2915000 Meca de Ayuda Extensión 1224 Oficina 2 Bogotá D.C. Colombia

Santiago de Cali, julio 7 de 2026

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de revisión del procedimiento de la Convocatoria SGR No. 45 por presuntas irregularidades en la publicación del cronograma y garantía del debido proceso

Señores

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias

Referencia: Convocatoria SGR No. 45

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos presentar la siguiente solicitud con ocasión del desarrollo de la Convocatoria SGR No. 45 del Sistema General de Regalías.

Hechos

1. Durante el desarrollo de la Convocatoria SGR No. 45 se presentaron fallas en el aplicativo MGA Web, situación que fue reconocida por el Ministerio mediante comunicación publicada en la página principal de la entidad.
2. Como consecuencia de dichas fallas, se informó que el cronograma de la convocatoria sería ajustado con el fin de garantizar la participación de los interesados.
3. No obstante, la actualización del cronograma, en particular la nueva fecha límite para la transferencia de los proyectos en la plataforma MGA para revisión de la Secretaría Técnica, no fue divulgada con el mismo nivel de publicidad utilizado para informar las fallas presentadas en el aplicativo.
4. De acuerdo con la información conocida posteriormente por los participantes, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos quedó establecida para el día 3 de julio de 2026, sin que dicha modificación hubiera sido comunicada de manera amplia, suficiente y oportuna mediante los canales oficiales empleados por el Ministerio para informar las novedades de la convocatoria.
5. Esta situación generó incertidumbre entre los potenciales participantes e impidió que todos contaran con información clara y oportuna sobre el nuevo cronograma, afectando la posibilidad de adelantar las actuaciones necesarias para culminar el proceso de postulación en igualdad de condiciones.

6. En el caso de la Universidad Icesi, la transferencia del proyecto en el aplicativo MGA dependía de la publicación oficial de las nuevas fechas definidas por el Ministerio. El funcionario autorizado para efectuar dicha transferencia, utilizando las credenciales institucionales asignadas, permaneció a la espera de la publicación oficial del cronograma ajustado para realizar el envío correspondiente dentro de los términos establecidos.

Consideraciones

Los hechos anteriormente descritos podrían constituir una afectación de los principios que orientan la función administrativa, particularmente los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011.

Si bien el Ministerio adoptó medidas frente a las fallas presentadas en el aplicativo MGA Web, la ausencia de una divulgación suficiente, visible y oportuna de las nuevas fechas del cronograma pudo impedir que todos los participantes conocieran en igualdad de condiciones las modificaciones introducidas al proceso.

En las convocatorias públicas, la garantía de igualdad exige que cualquier modificación de las reglas o del cronograma sea difundida mediante mecanismos de publicidad eficaces y equivalentes a aquellos utilizados para comunicar los hechos que originaron dicha modificación, permitiendo que todos los interesados dispongan de las mismas oportunidades para ejercer sus derechos y cumplir oportunamente los requisitos establecidos.

La adecuada publicidad de las decisiones administrativas constituye un elemento esencial del debido proceso administrativo, pues únicamente a través de una comunicación clara, suficiente y verificable es posible garantizar la transparencia, la participación en condiciones de igualdad y la confianza legítima de quienes intervienen en este tipo de convocatorias.

Solicitudes

Respetuosamente solicitamos:

1. Informar cuáles fueron los canales oficiales mediante los cuales el Ministerio comunicó la modificación del cronograma de la Convocatoria SGR No. 45 y, específicamente, la nueva fecha límite para la transferencia de proyectos en el aplicativo MGA.

2. Indicar la fecha y hora exactas en que dicha modificación fue publicada oficialmente.
3. Remitir los soportes o evidencias que acrediten la publicación y difusión del cronograma actualizado, indicando los medios institucionales utilizados para tal fin.
4. Informar cuáles fueron las acciones implementadas por el Ministerio para garantizar que todos los potenciales participantes conocieran oportunamente las nuevas fechas del proceso y que se preservaran los principios de publicidad, igualdad, transparencia y debido proceso.
5. Remitir copia íntegra del acta de la sesión del OCAD en la cual se adoptó la decisión relacionada con la modificación del cronograma o con la definición de las nuevas fechas de la Convocatoria SGR No. 45, debidamente suscrita por quienes correspondiera.
6. Informar la fecha y hora en que dicha acta fue suscrita y la fecha y hora en que fue publicada oficialmente.
7. Remitir la constancia o evidencia documental que acredite la publicación del acta de la sesión del OCAD, indicando el medio o canal oficial mediante el cual se dio publicidad a dicha decisión.
8. Informar de qué manera fue notificada o comunicada a los interesados la decisión contenida en el acta y remitir los soportes que acrediten dicha comunicación.
9. Revisar las actuaciones adelantadas dentro de la Convocatoria SGR No. 45 con el fin de verificar si la modificación del cronograma y las decisiones adoptadas cumplieron con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, confianza legítima y debido proceso que deben regir las actuaciones administrativas y las convocatorias públicas.
10. En caso de establecerse que no existió una divulgación suficiente, oportuna y verificable de las nuevas fechas o de las decisiones adoptadas, informar las medidas que adoptará el Ministerio para restablecer las garantías de participación en condiciones de igualdad para todos los interesados.
11. Como medida preventiva y mientras se resuelve de fondo la presente petición, solicitamos respetuosamente que el Ministerio evalúe la suspensión de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria SGR No. 45, hasta tanto se verifique que las decisiones adoptadas fueron debidamente publicadas, comunicadas y socializadas conforme a los principios de publicidad, transparencia y debido proceso. Lo anterior, con el propósito de preservar la legalidad del procedimiento, garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes y prevenir eventuales afectaciones al adecuado manejo de los recursos públicos.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y solicitamos que la respuesta sea emitida dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.



Atentamente,

Andrés Navarro Cadavid
Investigador Principal
Universidad Icesi



Remite: Melissa Pava Osorio <mpava@icesi.edu.co>

Fecha: 2026-07-07 07:31:04

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

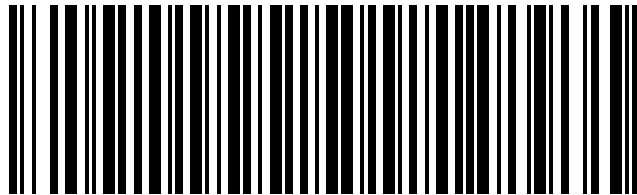
Asunto: Derecho de peticion Solicitud de revision del procedimiento de la Convocatoria SGR No. 45 por pres

Adjuntos: 01

Radicado: 20260049815R

Fecha Radicación: 2026-07-07 09:40:07

Cc: Robin Alberto Castro Gil <rcastro@icesi.edu.co>, Lina Marcela Rivas Tafurt <lrivas@icesi.edu.co>, Andres Navarro Cadavid <anavarro@icesi.edu.co>, Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>, Seg Recursos Sistema de Regalias" <delegadaregalias@procuraduria.gov.co>, Jose Dario Castro uribe <jdcastro@procuraduria.gov.co>, storres@valledelcauca.gov.co <storres@valledelcauca.gov.co>, Sergio Cristancho Marulanda <scristancho@icesi.edu.co>, Olga Patricia Ramirez Restrepo <opramirez@icesi.edu.co>, Carolina Rodriguez Osorio <crodriguez@icesi.edu.co>



Estimados,

Por medio del presente correo remitimos el derecho de petición relacionado con la Convocatoria No. 45 del Sistema General de Regalías, mediante el cual solicitamos la revisión de las actuaciones adelantadas respecto a la modificación y publicación del cronograma de la convocatoria, así como el suministro de la información y documentación allí requerida. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta.

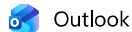
Cordialmente,



Melissa Pava Osorio
Coordinadora de Proyectos de
IDIC
Dirección de Investigaciones
mpava@icesi.edu.co
Tel: (602) 555 2334
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén

directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.



[CORREO EXTERNO] - RTA CORREO CON ASUNTO: Error en proceso de transferencia a Banco de proyectos SUIFP en MGA - Convocatoria SGR 45 - Proyecto SIGP 118540 - Primera Transferencia

Desde Secretaría Técnica OCAD <secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co>

Fecha Mar 7/07/2026 17:40

Para Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>

CC María José Uribe Sánchez <mjuribe@minciencias.gov.co>; Angie Lizeth Cadena Ovalle <alcadena@minciencias.gov.co>

1 archivo adjunto (218 KB)
202600495115.pdf;

PRECAUCIÓN: Este correo proviene desde afuera de la organización. No haga clic en enlaces o abra archivos adjuntos, a menos que reconozca el remitente y sepa que el contenido es seguro.

La presente respuesta se emite en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del Sistema General de Regalías, especialmente en lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

Para cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR), para lo cual agradecemos registrar sus peticiones a través del formulario dispuesto en el sitio web: <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/#SaltarAFormulario>

ADJUNTOS: 1



Secretaría Técnica OCAD

secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co

Teléfono: 601 6258480

Av. Calle 26 No. 57 - 83

Torre 8, pisos 2 al 6

Bogotá, Colombia

www.minciencias.gov.co

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

[Declinación de Responsabilidades - Disclaimer](#)

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

[Declinación de Responsabilidades - Disclaimer](#)



BOGOTÁ D.C., 2026-07-07 11:49:41

Señora
SANDRA XIMENA SASTOQUE GONZALEZ
ICESI
sxsastoque@icesi.edu.co

Asunto: Respuesta correo asunto: Error en proceso de transferencia a Banco de proyectos SUIFP en MGA - Convocatoria SGR 45 - Proyecto SIGP 118540 - Primera Transferencia del 19 de junio de 2026 y radicado: 20260047699R del 22 de junio de 2026- Convocatoria 45 SGR

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada, mediante la cual manifiesta:

"Desde hace más de 30 minutos estamos intentando hacer la transferencia del proyecto SIGP 118540 (ID 1696755) titulado "Fortalecimiento de un ecosistema interdisciplinario de inteligencia artificial y analítica de datos para el desarrollo territorial sostenible, con énfasis en salud, bienestar social, sistemas agroalimentarios y conflictos socioambientales en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Vaupés" en la plataforma del MGA; para dar cumplimiento a la primera transferencia según el cronograma vigente de la convocatoria SGR No.45.

Sin embargo, aparecen los errores de los cuales adjunto captura de pantalla. Al ingresar al proyecto y seleccionar el paso "Presentar", aparece la ventana de "Presentar a la entidad" en blanco, sin opciones de seleccionar las listas desplegadas. Luego de un par de minutos, aparece el error "ValidariniicarTransferencia_error". La información ya está completamente diligenciada y los archivos fueron cargados satisfactoriamente, pero este error, que ya está como advertencia en la pagina de la MGA al ingresar, no nos ha dejado cumplir con este ultimo paso.

Solicitamos su colaboración para poder realizar este proceso satisfactoriamente y agradecemos su pronta atención a esta solicitud."

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia,

Tecnología e Innovación (CTeI), se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, se informa que el día 2 de julio de 2026 fue publicada en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45 "Fortalecimiento y Creación de Nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia", mediante la cual se ajustó el cronograma de la convocatoria como consecuencia de la indisponibilidad temporal de la plataforma SUIFP-SGR CTeI y de los servicios tecnológicos asociados, situación informada oportunamente por el Departamento Nacional de Planeación.

La referida modificación fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación y se encuentra publicada para consulta de todos los interesados en el siguiente enlace:

<https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2025-2026/fortalecimiento-y-creacion-nuevos-centros-e>

En dicha modificación se redefinieron las fechas correspondientes a la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR CTeI, o el que haga sus veces", así como las demás actividades subsiguientes del proceso, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces	Del 05 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/regi ster
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	8 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/regi ster y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR - CTeI	Del 09 de julio al 15 de julio de 2026 hasta las 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/regi ster
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	17 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/regi ster y correo del proponente

En consecuencia, el proceso de carga y transferencia de información de los proyectos continúa desarrollándose conforme al cronograma establecido en la

Modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45, razón por la cual se recomienda a atender las fechas allí previstas.

La presente respuesta se emite en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del Sistema General de Regalías, especialmente en lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

Para cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), para lo cual agradecemos registrar sus peticiones a través del formulario dispuesto en el sitio web:

<https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/#SaltarAFormulario>

Cordialmente,



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260049511S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260707-115119-757b80-27443829

Creación: 2026-07-07 11:51:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-07 12:39:51



Escanee el código
para verificación

Firma: SECRETARIA TECNICA DEL OCAD

Carolina Montealegre

20928128

comontealegre@minciencias.gov.co

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia Tecnología e Innovación CT

Revisión: CONTRATISTA

MARIA JOSE URIBE SANCHEZ

1002160362

mjuribe@minciencias.gov.co

CONTRATISTA

MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION

Elaboración: CONTRATISTA

ANGIE LIZETH CADENA OVALLE

1022414480

alcadena@minciencias.gov.co

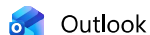
CONTRATISTA

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260707-115119-757b80-27443829
2026-07-07 12:39:51:05:00 - Pagina 4 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
20260049511S			
Minciencias gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260707-115119-757b80-27443829 Creación: 2026-07-07 11:51:19 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-07 12:39:51			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANGIE LIZETH CADENA OVALLE alcadena@minciencias.gov.co CONTRATISTA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Aprobado	Env.: 2026-07-07 11:51:20 Lec.: 2026-07-07 12:07:50 Res.: 2026-07-07 12:07:52 IP Res.: 45.189.119.65 Canal: Email
Revisión	MARIA JOSE URIBE SANCHEZ mjuribe@minciencias.gov.co CONTRATISTA MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Aprobado	Env.: 2026-07-07 12:07:52 Lec.: 2026-07-07 12:15:45 Res.: 2026-07-07 12:15:48 IP Res.: 45.189.119.65 Canal: Email
Firma	Carolina Montealegre comontealegre@minciencias.gov.co Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia T	Aprobado	Env.: 2026-07-07 12:15:48 Lec.: 2026-07-07 12:23:20 Res.: 2026-07-07 12:39:50 IP Res.: 45.189.119.65 Canal: Email



Solicitud de mesa técnica - Convocatoria SGR 45 - Proyecto BPIN 2026000100105

Desde Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>

Fecha Mié 8/07/2026 19:07

Para Secretaría Técnica OCAD <secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co>; ycontreras@minciencias.gov.co <ycontreras@minciencias.gov.co>

CC Sergio Cristancho Marulanda <scristancho@icesi.edu.co>; Andres Navarro Cadavid <anavarro@icesi.edu.co>; Robin Alberto Castro Gil <rcastro@icesi.edu.co>; CARLOS MAURICIO LEUDO ACEVEDO <cmleudo@gmail.com>; Lina Marcela Rivas Tafurt <lrivas@icesi.edu.co>

Estimados señores,
Secretaría Técnica del OCAD - Minciencias
Sistema General de Regalías (SGR)

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes en representación de la Universidad Icesi, con el fin de solicitar formalmente el espacio para una Mesa Técnica relacionada con la Convocatoria No. 45 del SGR.

Actualmente nos encontramos en el proceso de transferencia del proyecto titulado: "Fortalecimiento de un ecosistema interdisciplinario de inteligencia artificial y analítica de datos para el desarrollo territorial sostenible con énfasis en salud, bienestar social, sistemas agroalimentarios y conflictos socioambientales en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Vaupés", identificado con el código BPIN 2026000100105

El propósito de esta mesa técnica es resolver inquietudes puntuales y definir la ruta exacta para proceder con la transferencia de la plataforma y la correspondiente revisión del proyecto, asegurando que se cumpla estrictamente con los lineamientos técnicos y normativos exigidos en esta convocatoria.

Agradecemos de antemano su disposición y apoyo constante. Quedamos atentos a la asignación de la fecha y hora para la realización de este espacio, la cual agradeceríamos enormemente si se pudiera realizar esta semana.

Cordialmente,



Ximena Sastoque González
Coordinadora Pre-Award IDIC (Convocatorias y Oportunidades de Financiación)
Dirección de Investigaciones
sxsastoque@icesi.edu.co
Tel: (602) 555 2334 Ext. 8437
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Convocatoria No. 45 “FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA”.

Modificación No. 1 del 12 de febrero de 2026

CONSIDERACIONES

La Secretaria Técnica se permite publicar por virtud de decisión de la Sesión No. 66 de 2026 la modificación No. 1 a los Términos de Referencia de la convocatoria No. 45, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN

1. Modificar el numeral 10.10 denominado «Atención a demandas territoriales en departamentos de cada una de las Regiones del SGR» de los términos de referencia de la convocatoria No. 45, el cual quedará así:

“(…) 10.10 Atención a demandas territoriales: Los proyectos deberán atender al siguiente supuesto:

El proyecto deberá impactar seis (6) demandas territoriales en total, las cuales pueden corresponder a una sola o varias regiones o departamentos del Sistema General de Regalías (SGR).

NOTA 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrada en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) en los numerales 1 "Identificación del proyecto" y 8 "Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas".

NOTA 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 - Documento Técnico. (...)”

2. Modificar el numeral 21, denominado «CRONOGRAMA» de los términos de referencia de la convocatoria No. 45 así:

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	30 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Respuesta a observaciones	16 de enero de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Solicitud creación de Rol formulador CTel	26 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	27 de febrero de 2026 hasta las 4:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	9 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 9 al 16 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo (MGA – PRESUPUESTO) para los que cumplen el resto de requisitos habilitantes	24 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respecto de (MGA – PRESUPUESTO)	Del 24 al 31 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Validación MGA - PRESUPUESTO	31 de marzo al 8 de abril de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado preliminar proyectos habilitados	08 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado preliminar de proyectos habilitados	09 al 14 de abril de 2026 hasta las 4.00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	17 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Evaluación de Proyectos	20 de abril de 2026 al 19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	26 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 26 al 29 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta observaciones de evaluaciones	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces	Del 05 de junio de 2026 al 19 de junio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	13 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR - CTel	Del 13 al 27 de julio de 2026 hasta las 2026 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	13 de agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el 12 de febrero de 2026 en la sesión No. 66 del OCAD de CTel.

Convocatoria No. 45 "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA".

Modificación No. 2 del 02 de julio de 2026

CONSIDERACIONES

La Secretaría Técnica se permite publicar por virtud de decisión de la Sesión No. 72 de 2026 la modificación No. 2 al cronograma dispuesto en el Numeral 21, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN:

Modificar el numeral 21, denominado «CRONOGRAMA» de los términos de referencia de la convocatoria No. 45, reprogramando desde la actividad *"Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces"*, así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	30 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	16 de enero de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	26 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	27 de febrero de 2026 hasta las 4:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co/o:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	9 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co/o:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 9 al 16 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co/o:7003/FormularioProyectos/

Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo (MGA – PRESUPUESTO) para los que cumplen el resto de requisitos habilitantes	24 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respecto de (MGA – PRESUPUESTO)	Del 24 al 31 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Validación MGA - PRESUPUESTO	31 de marzo al 8 de abril de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado preliminar proyectos habilitados	08 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado preliminar de proyectos habilitados	09 al 14 de abril de 2026 hasta las 4.00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	17 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	20 de abril de 2026 al 19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	26 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 26 al 29 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta observaciones de evaluaciones	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	05 de junio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces	Del 05 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register

Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	8 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/registro y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP- SGR - CTeI	Del 09 de julio al 15 de julio de 2026 hasta las 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/registro
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	17 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/registro y correo del proponente

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el 02 de julio de 2026 en la Sesión No. 72 del OCAD de CTeI.



LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES
Convocatoria 045 de 2025

CÓDIGO: M801PR02PL03

VERSIÓN: 01

FECHA: 09-10-2025

Convocatoria 045 de 2025

FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías -SGR-, publica el listado definitivo de proyectos, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

La inclusión de una propuesta en el listado definitivo de proyectos elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías -SGR- de aprobación o de asignación de recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los correspondientes proyectos.

I. Los requisitos establecidos en la convocatoria para la postulación de propuestas de proyectos son los que se relacionan a continuación:

No	Requisito Convocatoria	Descripción
R1	Inscripción en SIGP	Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en los términos de referencia
R2	Dirigida a	Cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones: 1. Instituciones de Educación Superior 2. Centros e Institutos de Investigación 3. Centros de Desarrollo Tecnológico 4. Centros de Ciencia 5. Entidades Territoriales NOTA 1: Los actores antes mencionados podrán actuar como entidad proponente de manera individual, o podrán unirse en alianza. NOTA 2: Entiéndase por alianza, el acuerdo entre al menos dos actores mencionados anteriormente, para el logro de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado en el marco de la convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020. NOTA 3: Una misma entidad proponente (ejecutora) solo podrá participar en máximo un (1) proyecto como entidad ejecutora. En caso de que una misma entidad proponente (ejecutora) radique más de un (1) proyecto como entidad ejecutora, solo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP. La entidad proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. En caso de ser una Institución de Educación Superior debe contar con la personería jurídica vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Demostrar la acreditación del adecuado desempeño del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGRP conforme a la metodología señalada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a la última medición. NOTA: Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño de acuerdo al reporte del (DNP). 3. Las entidades proponentes de manera individual, podrán participar en máximo un (1) proyecto, es decir, el proponente solo podrá presentar un (1) proyecto para Fortalecimiento de capacidades de centros o (1) proyecto para Creación de nuevos centros. NOTA: En caso de que una misma entidad proponente de manera individual, o como integrante de una alianza, radique más de 1 proyecto para cada línea temática, sólo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP como se indica en el subnumeral 13.13 de los presentes términos. 4. El proponente, cuando se presente de manera individual, o al menos uno (1) de los miembros de la alianza, cuando el proyecto se presente en alianza deberá tener y vincular al proyecto al menos un (1) Grupo de Investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al momento de apertura de la convocatoria. Para lo cual, deberá adjuntar captura de pantalla (donde se evidencie el nombre y código del grupo de investigación), del resultado de la convocatoria vigente para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, a través del módulo resultado de convocatorias en el aplicativo GrupLAC7 de MINCIENCIAS. La Secretaría Técnica del OCAD verificará la información aportada por el proponente
R3	Carta de Aval y Modelo de Gobernanza (Anexo 1)	anexar "Carta unificada de aval, Compromiso institucional y Modelo de Gobernanza" debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado de la entidad proponente o los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que conformen la alianza (Anexo 1). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten. Adicionalmente, el Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regularán la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado, b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión, c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías, d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza. NOTAS: • Los grupos de investigación con categoría A1, A o B que participen de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados, deben estar registrados en el apartado "Grupos" del formulario SIGP y en el documento técnico (Anexo 2). • En el entendido de que todos los participantes que integran la alianza unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, es necesario que cada uno cuantifique y reporte su aporte de contrapartida, ya sea en especie o en efectivo, en la "carta aval y modelo de gobernanza". Dicha contrapartida deberá coincidir con la reportada por cada entidad en el formato SIGP.
R4	Documento técnico (Anexo 2):	Adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.1 (Anexo 2. Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio Documento técnico.
R5	Presupuesto (Anexo 3):	Documento que presenta las condiciones financieras para el desarrollo de lo planteado en el documento técnico. De acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.2 (Anexo 3- Presupuesto). El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.
R6	Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) en borrador:	Presentar la MGA WEB preliminar del proyecto con todos los campos diligenciados en la Tipología D – Convocatorias CTeI del SGR en la MGA (Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador).
R7	Certificados de no financiación con otras fuentes de recursos:	Presentar Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial del lugar de ejecución del proyecto, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Entendiéndose como lugar de ejecución conforme a la respuesta emitida por el Departamento Nacional de Planeación con radicado 2023200491661 del 5 de julio de 2022 "La expresión ¿Qué se entiende por dónde se ejecutará el proyecto de inversión?" hace referencia a la localización de la alternativa (Iniciativa o proyecto)", es decir, al "lugar" de ejecución del proyecto (ubicación específica y/o geográfica), el cual imperativamente está ligado a un territorio específico (municipio, departamento o Nación)".
R8	Adjuntar la carta Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (Si aplica),	en donde se especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por un Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide
I	Alcance:	Cumplir con lo establecido en el numeral 6. ALCANCE DEL PROYECTO, para lo cual el proyecto deberá contener y señalar claramente en el numeral 14 metodología del anexo 2 - Documento técnico - los siguientes componentes: • Componente 1: Fortalecimiento de capacidades de centros. • Componente 2: Creación de nuevos centros. Nota: Teniendo en cuenta que el anexo 2 - Documento Técnico, señala los elementos mínimos que deben contener los proyectos presentados a la convocatoria, debe conservarse textualmente los títulos para cada capítulo y subcapítulo.
R10	Atención a demandas territoriales en departamentos de cada una de las Regiones del SGR:	Los proyectos deberán atender todos los siguientes supuestos: El proyecto deberá impactar las demandas territoriales de los Departamentos de cada una de las regiones del SGR, es decir deberá atender 6 demandas territoriales, mínimo una por región. NOTA 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrado en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) numerales 1 - Identificación del proyecto y 8 - Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas. NOTA 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 -Documento Técnico-.

Sección 1

Sección 2

R11	Requisito para proyectos en la línea temática de Fortalecimiento de capacidades de centros.	Los proyectos que se presenten en la línea temática de Fortalecimiento de capacidades de centros deberán adjuntar uno de los siguientes documentos, según corresponda: 1. Si el centro es independiente: certificado de existencia y representación legal vigente. 2. Si el centro es dependiente: constancia de creación del centro emitida por la entidad que lo alberga (acto administrativo, resolución o documento equivalente).
-----	---	---

II. Los criterios de evaluación para la convocatoria son los que se relacionan a continuación:

No	Criterio de Evaluación Convocatoria	Puntaje máximo a asignar
Criterio 1	PERTINENCIA E IMPACTO DEL PROYECTO AL DESARROLLO REGIONAL Y LAS DEMANDAS TERRITORIALES	20
Criterio 2	CALIDAD TÉCNICO – CIENTÍFICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO	20
Criterio 3	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PROPIAS EN MATERIA DE CT&I	20
Criterio 4	IDONEIDAD Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DE LOS ALIADOS	20
Criterio 5	SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	10
Criterio 6	ENFOQUE DIFERENCIAL	10
Total		100

III. El puntaje mínimo para que el proyecto sea declarado elegible es de 75 puntos para la Convocatoria.

IV. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación atendiendo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, publica a continuación el listado definitivo de proyectos elegibles de la convocatoria:

Fortalecimiento de capacidades de centros																													
Lugar en el listado	Código de registro del proyecto	Nombre de la Entidad	Cumplimiento de requisitos											Condiciones Inhabilitantes				Criterios de evaluación						Puntaje Final	Observaciones del desempate	Elegible preliminar	¿Solicitó aclaraciones que modificaron el listado?	Elegible definitivo	
			R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	Cumple	Habilitada	Inhabilitada	Observaciones	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6						
1	118535	UNIVERSIDAD DE CALDAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	100,00	Desempepe por el Criterio 7.	SI	SI	SI	
2	118540	UNIVERSIDAD ICESI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	100,00	-	SI	NO	SI	
3	118548	COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	20,00	20,00	20,00	7,50	10,00	97,50	-	SI	SI	SI	
4	118557	MUNICIPIO DE TRINIDAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	15,00	20,00	18,00	5,00	10,00	88,00	-	SI	SI	SI	
5	118587	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - PUJ - SEDE CALI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	15,00	15,00	20,00	20,00	7,50	10,00	87,50	Desempepe por el Criterio 3.	SI	SI	SI	
6	118603	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	15,00	15,00	17,50	20,00	10,00	10,00	87,50	-	SI	NO	SI	
7	118581	FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO-CINDE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	15,00	14,00	18,00	7,50	10,00	84,50	-	SI	SI	SI	
8	118654	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A	SI	SI	SI	SI	X	-	-	15,00	10,00	20,00	20,00	7,50	10,00	82,50	-	SI	SI	SI	
9	118556	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA ELECTRO ELECTRÓNICA Y TIC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	10,00	20,00	15,50	5,00	10,00	80,50	-	SI	NO	SI	
10	118538	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	15,00	20,00	6,50	18,00	10,00	10,00	79,50	-	SI	NO	SI	
11	118705	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	20,00	15,00	16,50	15,00	7,50	5,00	79,00	-	SI	SI	SI	
12	118611	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO BIOEARTH S.A.S	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	15,00	10,00	17,50	18,00	7,50	7,50	75,50	-	SI	NO	SI	
13	118606	CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	X	-	-	10,00	10,00	20,00	20,00	5,00	10,00	75,00	-	NO	SI	SI	
-	118528	CORPORACION PARQUE EXPLORA	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	N.A	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118537	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118541	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118554	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS INVEMAR	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118555	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118558	CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118561	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118562	UNIVERSIDAD DE SANTANDER	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118565	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118582	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118583	UNIVERSIDAD CESMAG	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118596	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118601	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118608	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118612	U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	NO	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118613	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118617	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118621	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118622	OCTOPUS FORCE SAS	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118630	INNOVATOR SAS	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118659	PROFESIONALES AMIGOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118666	FUERZA AEREA COLOMBIANA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118667	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118675	DEPARTAMENTO DE CALDAS	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118677	CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN - PSICOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	NO	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118682	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118687	CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118695	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118698	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118708	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118710	FUNDACIÓN NEUMOLOGICA COLOMBIANA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118731	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR"	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	SI	SI	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118785	UNIVERSIDAD DEL SINU - SEDE CARTAGENA	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118797	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118807	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118880	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE VILLAVICENCIO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	NO	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO

-	118900	INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118946	UNIVERSIDAD DEL VALLE	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	N.A	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	118969	COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	119030	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	N.A	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	119052	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	119061	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD - COLOMBIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	119086	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	119122	FC MAQUINAS S.A.S	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	SI	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO
-	119160	FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	NO	SI	SI	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO	NO

Lugar en el listado	Código de registro	Nombre de la Entidad	Cumplimiento de requisitos											Creación de nuevos centros				Criterios de evaluación						Puntaje Final	Observaciones del desempeño por el Criterio 7	Elegible preliminar	¿Solicitó aclaraciones que	Elegible definitivo			
			R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	Cumple	Habilitada	Inhabilitada	Observaciones	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6								
1	118694	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A	SI	SI	SI	N.A	SI	X	-	-	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	100,00		SI	NO	SI	
2	118658	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA (OFICIAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A	SI	X	-	-	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	100,00		SI	NO	SI	
3	118576	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A	SI	X	-	-	10,00	15,00	17,50	20,00	7,50	10,00	80,00		SI	NO	SI	
-	118626	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - ITP INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A	SI	X	-	Se encuentra pendiente la evaluación del proyecto SIGP, en cumplimiento de lo ordenado dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 860013333001202600700. El proyecto surtirá la etapa de evaluación entre el veintisiete (27) de mayo y el diez (10) de junio de 2026, y la publicación correspondiente de sus resultados se realizará el once (11) de junio de 2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			-	
-	118551	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - BOGOTÁ PRESENCIAL Y DISTANCIA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118566	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	N.A	SI	SI	SI	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118575	UNIVERSIDAD EAFIT	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118664	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118683	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118685	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118689	CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N.A	SI	NO	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118697	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	N.A	SI	SI	SI	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	118924	FUNDACIÓN MANITOS DEL FUTURO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	
-	119053	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - SEDE CARTAGENA	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	N.A	NO	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-		NO	NO	NO	

TOTAL LISTADO DEFINITIVO DE ELEGIBLES: 72

Observaciones o notas adicionales:

Total proyectos elegibles: 16
Total proyectos no elegibles: 55
Proyecto pendiente de resultado de evaluación: 1

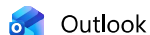
Nota: La presente publicación de resultados de evaluación podrá ser objeto de modificación, en razón a que actualmente se encuentra pendiente la evaluación del proyecto SIGP 118626, en cumplimiento de lo ordenado dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 8600133330012026000700.

En consecuencia, el proyecto mencionado surtirá la etapa de evaluación entre el veintisiete (27) de mayo y el diez (10) de junio de 2026, y la publicación correspondiente de sus resultados se realizará el once (11) de junio de 2026.

La presente se firma a los 05 días del mes de junio de 2026


CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO
SECRETARIA TÉCNICA DEL OCAD DE CTEL DEL SGR

Vo.Bo. Director Área Técnica Misional- Juan Pablo Rodríguez Rincón
Vo.Bo.Apoyó Jurídico- Angie Lizeth Cadena Ovalle Lc.
Vo.Bo.Apoyó Consolidación-Yolima Contreras Romero



Solicitud de mesa técnica - Convocatoria SGR 45 - Proyecto BPIN 2026000100105

Desde Sandra Ximena Sastoque Gonzalez <sxsastoque@icesi.edu.co>

Fecha Mié 8/07/2026 19:07

Para Secretaría Técnica OCAD <secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co>; ycontreras@minciencias.gov.co <ycontreras@minciencias.gov.co>

CC Sergio Cristancho Marulanda <scristancho@icesi.edu.co>; Andres Navarro Cadavid <anavarro@icesi.edu.co>; Robin Alberto Castro Gil <rcastro@icesi.edu.co>; CARLOS MAURICIO LEUDO ACEVEDO <cmleudo@gmail.com>; Lina Marcela Rivas Tafurt <lrivas@icesi.edu.co>

Estimados señores,
Secretaría Técnica del OCAD - Minciencias
Sistema General de Regalías (SGR)

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes en representación de la Universidad Icesi, con el fin de solicitar formalmente el espacio para una Mesa Técnica relacionada con la Convocatoria No. 45 del SGR.

Actualmente nos encontramos en el proceso de transferencia del proyecto titulado: "Fortalecimiento de un ecosistema interdisciplinario de inteligencia artificial y analítica de datos para el desarrollo territorial sostenible con énfasis en salud, bienestar social, sistemas agroalimentarios y conflictos socioambientales en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Vaupés", identificado con el código BPIN 2026000100105

El propósito de esta mesa técnica es resolver inquietudes puntuales y definir la ruta exacta para proceder con la transferencia de la plataforma y la correspondiente revisión del proyecto, asegurando que se cumpla estrictamente con los lineamientos técnicos y normativos exigidos en esta convocatoria.

Agradecemos de antemano su disposición y apoyo constante. Quedamos atentos a la asignación de la fecha y hora para la realización de este espacio, la cual agradeceríamos enormemente si se pudiera realizar esta semana.

Cordialmente,



Ximena Sastoque González
Coordinadora Pre-Award IDIC (Convocatorias y Oportunidades de Financiación)
Dirección de Investigaciones
sxsastoque@icesi.edu.co
Tel: (602) 555 2334 Ext. 8437
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co